

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Jueves 23 de Mayo de 2024 /

MAYO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 69 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º INM 5718

Objeto: Para la ejecución de los trabajos de "Provisión e instalación de dos tesoros móviles con caja de seguridad en la Sucursal Venado Tuerto (SF)".

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 31/05/2024 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR
S/C 10800 520782 Mayo, 23 Mayo, 24

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA PROVISIÓN DE AGUA Y DEMOLICIÓN ANTIGUA TORRE TANQUE DE HºAº - U.P. MODELO N° 1 - CÁRCEL DE CORONDA - CORONDA - DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 868.779.560,84

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2268,00.-

Garantía: \$ 8.687.795,61.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 - Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 613.256.160,59

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 613.256.160,59

FECHA DE APERTURA:

Día: 10 de junio de 2024.

Hora: 14:00 horas

Lugar: Salón Auditorio - Casa de Gobierno - Santa Fe.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-
guez 180 - 2º, 3º y 4º Piso de la ciudad de Santa Fe, D.I.P.A.I. Ro-
sario - Buenos Aires 965 - 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la
Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 - Dto.
2260/16)-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio debe-
rán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o
en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la
misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 42815 Mayo, 23 Mayo, 27

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA DELEGACIÓN ROSARIO DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las

ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 07 de Junio de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.535 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 42788 Mayo, 23 Mayo, 24

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2024
EXPTE N° 2290/2024

APERTURA: 10/06/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA - OXIGENADORES Y SUTURAS por tres meses con entregas según necesidad de servicio

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$70.000.000.- SON PESOS SETENTA MIL LONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$28.000.- (son Pesos: VEINTIOCHO MIL CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU esPASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes - Tel 4724649 INT 193.

// 0341 - 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 20/05/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 42799 Mayo, 22 Mayo, 23

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 27/2024.
EXPEDIENTE: N° 1514/24.

APERTURA: 13/06/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR REACTIVOS CON APARATOLOGÍA EN COMO-
DATO (TROMBOELASTOMETRIA)

DESTINO: Servicio de Laboratorio Central

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 35.739.813 (Treinta y cinco Millones se-
tecientos treinta y nueve mil ochocientos trece con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En hora-
rio de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 14.300 - Deberá hacerse efectivo mediante depó-

sito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-
Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.
División Compras
S/C 42765 May. 22 May. 23

LICITACION PUBLICA N° 28/2024.
EXPEDIENTE: N° 1550/24

APERTURA: 19/06/2024 - HORA: 10:00
OBJETO: ADQUIRIR ARTICULOS DE LIMPIEZA
DESTINO: Servicio de Economato
IMPUTACION PREVENTIVA: \$ 138.075.473,40 (Ciento treinta y ocho Millones setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres con 40/100)
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: \$ 55.230 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-
Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.
División Compras.
S/C 42763 May. 22 May. 23

**HOSPITAL GENERAL ESPEC. EN ONCOLOGÍA
J.B. ITURRASPE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024
EXPEDIENTE: 000 002/2024

MONTO AUTORIZADO: \$456.000.000,0000 (Pesos: Cuatrocientos cincuenta y seis millones con 00/100).
FECHA DE APERTURA: 10/06/2024 - 10.00 Hs.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura, recepción definitiva y de acuerdo a cada vencimiento.
OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA
DESTINO: Hospital General Especializado en Oncología J.B. Iturraspe.
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: AREA ADMINISTRATIVA - Compras - Bv. Pellegrini 3551 - Planta baja - Tel: 0342 - 4575757 - Interno 302
VALOR DEL PLIEGO: \$ 40.000,00 (Pesos: cuarenta mil con 00/100) El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:
. Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 227791/06 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal (599) a la orden del "Hospital General Especializado en Oncología J.B. Iturraspe"
. Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990227791064)
En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.
VALOR DEL SELLADO PICIAL: \$ 2.268,00
S/C 42778 May. 22 May. 23

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 035/2024

Objeto: "Adquisición de Medicamentos para los Pacientes M.G; A.S; y T.A."
Apertura: 11 de Junio de 2024 - 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$ 197.569.650,00 (Pesos: Ciento Noventa y Siete Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 00/00).
Valor del Pliego: \$ 79.050,00 (Pesos: Setenta y Nueve Mil Cincuenta con 00/100).
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.
-E-Mail: licitacionessalassia@gmail.com
S/C 42775 May. 22 May. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16-SGUA-24
- RESOLUCIÓN 172/24.

MOTIVO: "Alquiler de Retropala y Camión con batea, según especificaciones técnicas"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.200.000,00
PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
FECHA Y HORA DE APERTURA: 05 de Junio de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)
LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.
\$ 135 520675 May. 22 May. 24

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 56.206)

Apertura: 29/05/2024 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).
Llamado a licitación para contratar la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de un depósito de mercaderías, materiales de construcción, colchones, frazadas, zapatillas, útiles escolares y otros elementos de la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud. Presupuesto: \$38.223.220,39 (precio locativo a abonarse en el término de 24 meses - el pago del alquiler es en forma mensual-, con opción a renovación por 1 año más). Sellado: \$19.111,61. Pliego: \$19.111,61. Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.
\$ 90 520405 May. 22 May. 23

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 001
(EXPEDIENTE N° 001/2024)

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO -(Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dcto. N° 364/2024) la provisión Mil Cuatrocientos Veinte (1.420) Toneladas de "Estabilizado Granular Granítico, medida 0 - 20" - Puesta en Obra - destinados al reacondicionamiento de calles y caminos en los Barrios: J. Newbery, Altos del Sauce, Adelina Este, Adelina Oeste, Santa Teresita, Doña Margarita, Las Delicias y Tembé I-Pora de nuestra localidad, con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio - según el siguiente detalle:
1.420TN - Un mil cuatrocientos veinte Toneladas de "Estabilizado Granular Granítico" medida 0— 20, puestas en obra.-
Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.
FECHA DE APERTURA: Se Comunica nueva fecha de apertura de la misma - Dcto. N° /2024-
- 31 de mayo de 2024 - En sede comunal a las 11.00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos: Cincuenta mil.- (\$ 50.000.-)
\$ 450 520546 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 002
(Expediente N° 02/2024)

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 00363/2024) la adquisición de un vehículo usado tipo utilitario para el traslado de personas y personas con capacidades diferentes, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:
* Vehículo tipo utilitario para el traslado de personas y personas con capacidades diferentes.
Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.
FECHA DE APERTURA: 31 de mayo de 2024 - En sede comunal a las 11.00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos: Diez Mil (\$10.000.-).
\$ 450 520549 May. 22 Jun. 4

COMUNA DE MARIA SUSANA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/244
(Ordenanza N° 05/2024)

Llámesse a Licitación Pública para la compra de 26,3 toneladas de Cemento Asfáltico 50/60 a proveer, transportar y depositar en la Dirección

Prov. de Vialidad - Zona V El Trébol (Sta. Fe), para preparación de asfalto en caliente.

VENTA DE PLIEGO: Pesos Un mil (\$1.000) en Administración Comunal, Colón 824 María Susana (2527), Provincia de Santa Fe, en forma personal o por correo hasta el 28/05/2024 a las 09:45 Hs.

VENCIMIENTO ENTREGA DE OFERTAS: En la misma dirección hasta las 09:45hs. del 28-05-2024.

APERTURA DE OFERTAS: Día 28-05-2024 a las 10 Hs. en la misma dirección.

CONSULTAS: E-mail: hacienda@mariasusana.gob.ar - Tel/fax. 03401-466224/466657.

\$ 180 520531 May. 22 May. 27

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024
(Ordenanza N° 2234/2024)

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de trescientos metros cúbicos (300 m3) de hormigón elaborado H25, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 04 de junio de 2024, a la hora 11, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$8000 (pesos ocho mil). Consultas – Tel.: 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 520489 May. 22 May. 4

COMUNA DE TIMBUÉS (Ordenanza 048/2024)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024

Llamado a licitación pública N° 10/2024 hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas para la adquisición juegos recreativos para parque urbano según pliego particular.

PRESUPUESTO OFICIAL: presupuesto total \$ 30.395.299,55 IVA incluido.

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 10/2024, hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas o para la provisión de adquisición juegos recreativos para parque urbano según pliego particular.

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día hasta el día 30 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o www.timbues.gob.ar

Apertura de Ofertas día 31 de Mayo de 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 14:00 hs.

Costo del Pliego sesenta mil setecientos noventa pesos (\$ 60.790).

\$ 135 520395 May. 22 May. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2024 (Ordenanza 049/2024)

Llamado a licitación pública N° 11/2024 hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas para la mano de obra y materiales construcción pisos y contrapisos parque urbano, según pliego particular.

PRESUPUESTO OFICIAL: presupuesto total \$ 16.220.305,62 IVA incluido.

La Comuna de Timbúes llama a la Licitación Pública N° 11/2024 hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas o para la construcción con mano de obra y materiales construcción pisos y contrapisos según pliego particular.

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día hasta el día 30 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o www.timbues.gob.ar

Apertura de Ofertas día 31 de mayo de 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 15:00 hs.

Costo del Pliego: Treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 32.440).-

\$ 135 520396 May. 22 May. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2024 (Ordenanza 050/2024)

Llamado a licitación pública N° 12/2024 hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas para la mano de obra y materiales construcción de las estructuras metálicas del parque urbano según pliego particular.

PRESUPUESTO OFICIAL: presupuesto total \$43.067.379,78 IVA in-

cluido

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N°12/2024 hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas para la construcción con mano de obra y materiales de las estructuras metálicas según pliego particular.

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día Hasta el día 30 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o www.timbues.gob.ar

Apertura de Ofertas día 31 de mayo de 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 16:00 hs.

Costo del Pliego: Ochenta y seis mil ciento treinta y cuatro pesos (\$ 86.134).

\$ 135 520397 May. 22 May. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2024 (Ordenanza 051/2024)

Llamado a licitación pública N° 13/2024 hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas para la mano de obra y materiales para la construcción puente hormigón armado según pliego particular.

PRESUPUESTO OFICIAL: presupuesto total \$ 57.775.842,66 IVA incluido.

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 13/2024 hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas o para la construcción con mano de obra y materiales puente hormigón armado según pliego particular.

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día Hasta el día 30 de mayo de 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o www.timbues.gob.ar

Apertura de Ofertas día 31 de mayo de 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 17:00hs.

Costo del Pliego: ciento quince mil quinientos cincuenta pesos (\$ 115.550).

\$ 135 520398 May. 22 May. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2024 (ORDENANZA 052/2024)

Llamado a licitación pública N° 14/2024 hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas para la adquisición camioneta cabina simple 0km. según pliego particular.

PRESUPUESTO OFICIAL: presupuesto total \$ 30.395.299,55 IVA incluido.

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 14/2024 hasta el día 31 de mayo 2024 a las 12:00 horas o para la provisión de adquisición de camioneta cabina simple 0km. según pliego particular.

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día hasta el día 30 de mayo de 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o www.timbues.gob.ar

Apertura de Ofertas día 31 de mayo de 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 18:00 hs.

Costo del Pliego: Cincuenta y tres mil pesos (\$ 53.000).-

\$ 135 520399 May. 22 May. 24

COMUNA DE J.B. MOLINA

LICITACION PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 20, por la Calle Moreno, entre las calles Belgrano y 25 de Mayo de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "27", del plano 264155/2023 de 12 mts. de frente, por 53 mts de fondo, formando una superficie de 636 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B. Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "27" \$ 9.500.000 (Pesos nueve millones quinientos mil).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 11.30 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 11.30 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520482 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 06/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 11, por la Calle 25 de Mayo, esquina calle Rivadavia de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "24", del plano 266545/2023 de 15 mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 615 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B. Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o te-

telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "24" \$ 9.500.000 (Pesos nueve millones quinientos mil).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 11.15 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 11.15 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520481 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 05/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 20, con frente al Sud-Oeste sobre calle Moreno, entre calle 25 de Mayo y calle Belgrano, denominado como lote "25", del plano 263859/2023 de 12mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 492 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "25" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 11.00 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 11.00 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520480 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 04/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 8, con frente por Calle Moreno, entre las calles Lavalle y Sáenz Peña, denominado lote "11", del plano 265542/2023 de 12mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 492 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "11" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 10.45 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 10.45 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520479 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 8, con frente -haciendo esquina- por las Calles Saenz Peña y Moreno de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "10", del plano 265542/2023 de 15 mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 615 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "10" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 10.30 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 10.30 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520478 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 39, por la Calle Moreno, entre las calles Maipú y Chacabuco de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "25", del plano 257867/2022 de 11,42 mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 468,22 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "25" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 10.15 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 10.15 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520477 May. 22 Jun. 4

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 29, por la Calle Belgrano, entre las calles Moreno y Pte. Roca de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "16", del plano 254567/2022 de 13,00 mts. de frente, por 41 mts. de fondo, formando una superficie de 533 m2;

Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3000 por cada lote.

Base: Lote "16" \$ 7.000.000 (Pesos siete millones).

Fecha recepción de ofertas: 12/06/2024, a las 10.00 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12/06/2024, a las 10.00 hs.

Juan B. Molina, Mayo 2024.

\$ 500 520476 May. 22 Jun. 4

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060002047

OBJETO: MANTENIMIENTO DE LINEAS AEREAS SUBTERRANEAS EN M.T. Y B.T.-AREA DISTRIBUCION ROSARIO-PLAN 2024

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 100.070.297,98 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/06/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ejperez@epe.santafe.gov.ar

cregali@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

www.epe.santafe.gov.ar

S/C 42766 May. 21 May. 23

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024
DTO N° 00045/2024

OBRA: "BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN-CIUDAD DE SANTA FE-LOTE1:ZONA NORTE, LOTE2: CENTRO -SUR"

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE1:\$ 299.529.930,00 Y LOTE2: \$ 299.529.930,00.

APERTURA PROPUESTA: 5 de junio de 2024, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 9:00 hs. de la fecha de apertura, en la Subsecretaría de Obras Públicas 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas. 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N°2951

RETIRO DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en formato digital debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento externo (Pen drive) en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er piso, Palacio Municipal, calle Salta n° 2951 o desde la pag. Web descargando el archivo en PDF.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Obras Públicas (TE.4508047 O correo electrónico: obraspublicasdpolicitaciones@gmail.com .

\$ 135 520609 May. 21 May. 23

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2024

OBJETO: Alimento balanceado para perros y gatos;
APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 19 de junio de 2024 a las 09:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de Licitaciones y Concursos;

CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (Pesos: ciento treinta mil);

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 22.000.000 (Pesos: veintidós millones) IVA Incluido.

\$ 450 519849 May. 21 Jun. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024

OBJETO: Provisión de resmas A4 y Oficio;
 APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 19 de junio de 2024 a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.
 INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de Licitaciones;
 CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyoseco.gov.ar/normativa
 VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (Pesos: ciento treinta mil).
 PRESUPUESTO OFICIAL: 12.500.000 (Pesos: doce millones quinientos mil) IVA Incluido.
 \$ 450 519847 May. 21 Jun. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024

OBJETO: Provisión de guantes para obras publicas;
 APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 19 de junio de 2024 a las 11:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.
 INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de Licitaciones;
 CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyoseco.gov.ar/normativa
 VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (Pesos: ciento treinta mil);
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.000.000 (Pesos: dieciséis millones) IVA Incluido.
 \$ 450 519848 May. 21 Jun. 3

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
 (Nro. de Expte. 5111 – 2024)

OBJETO: Servicio de contratación de Alquiler de UPS con actualización y reacondicionamiento del sistema de conexión.
 Fecha de solicitud: 13 de Mayo de 2024.
 Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.
 Tipo de contratación: Licitación Pública.
 Nro. de Expediente: 5111 - 2024.
 Presupuesto Oficial: \$ 316.915.569 (Pesos trescientos dieciséis millones novecientos quince mil quinientos sesenta y nueve).
 Valor del Pliego: \$ 100.000 (Pesos cien mil).
 Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones.
 Consulta y venta del pliego: Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341 - 4802111.
 Recepción de ofertas: Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 04 de Junio de 2024 a las 10,00 hs. o el posterior, hábil si el indicado no lo fuere.
 Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711, 1º Piso.
 \$ 500 520279 May. 21 Jun. 3

PRORROGA LICITACION PUBLICA

(Nro. de Expte. 2237-D-2024)

OBJETO: Ejecución y Mantenimiento de Señalización Horizontal con Material Termoplástico
 Fecha de solicitud: _____
 Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.
 Repartición Licitante: Dirección General de Señalización.
 Tipo de contratación: Prórroga Licitación Pública.
 Nro de Expediente: 2237-D-2024.
 Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 1.189.430.000.- (Pesos Un Mil Ciento Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta Mil).
 Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808 Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12.30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 11 de Junio de 2024. Consulta: notificaciones_saep@rosario.gov.ar – notificaciones_dgsenalizacion@rosario.gov.ar
 Valor del Pliego: \$ 3.200.000.- (Pesos Tres Millones Doscientos Mil).

Valor del sellado de Impugnación: \$ 2.378.860 (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta).
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público Av. Pellegrini 2808 – Planta Alta – Rosario. Plazo: Hasta las 9.00 horas del día 12 de Junio de 2024.

Apertura de sobres: Fecha y hora 12 de Junio de 2024 a las 9.00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público – Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta – Rosario.
 \$ 500 520088 May. 21 Jun. 3

COMUNA DE TEODELINA

LICITACIÓN PUBLICA N° 1/2024

La Comuna de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de una niveladora de arrastre y venta o entrega en pago de una pata frontal.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J. M. Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 30/5/2024.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:45 hs. del 30/5/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:30 hs. del 30/5/2024.
 Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000).
 \$ 450 520303 May. 21 Jun. 3

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PUBLICA N° 08/2024

OBJETO: Venta de maquinarias, herramientas y materiales en desuso.
 APERTURA DE OFERTAS: Fecha 06/06/24 - Hora: 10:00 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 06/06/24 - de 8:00 a 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (pesos diez mil).
 LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia 555 – Tel.: 03476-496100 – mail: presidencia@puebloandino.gob.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 09:30 hs. del 06/06/24.
 \$ 450 520384 May. 21 Jun. 3

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.024
 (Prorroga Apertura)

OBJETO: Concesión de calesita.
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 23/5/2023.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 30/5/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 30/5/2024.
 Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).
 Garantía de seriedad de oferta: es de pesos treinta mil (\$ 30.000).
 \$ 450 520400 May. 21 Jun. 3

COMUNA DE IRIGOYEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2024

OBJETO: Compra de una camioneta.
 Consulta y venta de pliegos hasta el 5/6/2024 en Belgrano 550 Irigoyen, Santa Fe, de 7:30 a 12:30 hs.

Apertura de sobres: el 5/6/2024 a las 10:30 hs. en Belgrano 550 Irigoyen, Santa Fe.

Valor del pliego: diez mil (\$ 10.000).
 Garantía de seriedad de oferta: ciento cincuenta mil \$ 150.000.
 \$ 300 520371 May. 21 May. 27

COMUNA DE LEHMANN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Concesión de Servicio de Kiosco, Cafetería y Bar en Terminal de Ómnibus de Lehmann.

FECHA DE APERTURA: 18 de junio de 2024.
 Hora: 9.00 Hs.
 LUGAR DE APERTURA: En sede Comunal, sita en Guillermo Botto 171 de Lehmann, Sta. Fe.
 ENTREGA DE LA OFERTA: Hasta el día 18 de junio de 2024 a las 8.30

horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00.
LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGO: Administración Comunal - Comuna de Lehmann - Guillermo Botto 171, Lehmann, Sta. Fe, hasta el día 18 de junio de 2024 a las 8.00 horas.
\$ 135 520264 May. 21 May. 23

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2024 - OBRA PÚBLICA.

OBJETO: Contratación de una empresa que ejecute la obra nueva necesaria para la construcción del edificio en el predio emplazado en la Calle 1° de mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima, para las Defensorías Públicas Oficiales del MPD con competencia en esa jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$653.181.770,63 (Pesos seiscientos cincuenta y tres millones ciento ochenta y un mil setecientos setenta con 63/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

FECHAS ÚNICAS DE VISITA: 24 y 25 de junio de 2024, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar.

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación :<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datospublicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario

"CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en 1 de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en 1 de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 5 de agosto de 2024 a las 11:00 hs.

N° DE EXPEDIENTE: 19096/2024.

\$ 2095,65 520254 May. 17 Jun. 06

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

SECRETARIA DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO PUBLICO

LICITACION PUBLICA
N.º DE EXPEDIENTE 13077-A-2024

OBJETO: PROVISIÓN DE LUMINARIAS LED PARA OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO – ILUMINACIÓN EN BARRIOS Y AVENIDAS - Año 2024.

PRESUPUESTO OFICIAL (IVA INCLUIDO): Total \$ 1.376.000.000.- (Pesos Un mil trescientos setenta y seis millones)

Consulta y venta del Pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8,00 a 12,30 hs. Plazo: Hasta las 12,30 hs. del día 31 de Mayo de 2024. Consulta: notificaciones_saep@rosario.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.376.000.- (Pesos Un mil trescientos setenta y seis mil)

VALOR DEL SELLADO DE IMPUGNACIÓN: \$ 2.752.000.- (Pesos dos millones setecientos cincuenta y dos mil)

FORMA Y LUGAR DE PAGO DEL SELLADO: Vía web:

www.rosario.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Lugar: Sec. de Amb. y Esp. Pub. - Av. Pe-

llegrini 2808 – Planta Alta – Rosario

Plazo: hasta las 9:00 hs. del día 03 de Junio de 2024.

APERTURADE SOBRES: Fecha y hora: 03 de Junio de 2024 a las 9.00 Hs. - Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público – Av. Pellegrini 2808 – Planta Alta – Rosario.

\$ 500 520087 May. 17 May. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/24.

OBJETO: Contratar la provisión de 3 (tres) pantallas led para exteriores destinadas a calle Salta y Entre Ríos sobre Av. San Martín, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta millones (\$70.000.000). - Valor del Pliego: Pesos ciento cuarenta mil (\$140.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517

- Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. -

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Junio de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 520233 May. 17 May. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la realización de nueva obra de iluminación en calle Bv. Oroño, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta y cuatro millones doscientos veintiséis

mil (\$74.226.000). - Valor del Pliego: Pesos ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$148.452.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517

- Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Junio de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 520234 May. 17 May. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2024

OBJETO: La venta de diez (10) terrenos de propiedad municipal.

Según la subdivisión aprobada por la Ordenanza N° 1.331/2021 de la parcela según partida inmobiliaria 12-15-00-172912/0000-3, ubicada entre las calles Pbro. Arturo Tibaldo, Av. Libertad y Av. Sarmiento de la ciudad de El Trébol.

Conforme Ordenanza N° 1.488 de fecha 08 de abril de 2024.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 04/06/2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 veinte mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 04/06/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - E-mail: [Teléfonos: \(03401\) 422181](mailto:Teléfonos:(03401)422181).

DÍA DE APERTURA: 04/06/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 520221 May. 17 May. 30

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 5111 – 2024)

OBJETO: Servicio de contratación de Alquiler de UPS con actualización y reacondicionamiento del sistema de conexión.

Fecha de solicitud: 13 de Mayo de 2024.

Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 5111-2024

Presupuesto Oficial: \$ 316.915.569.- (Pesos trescientos dieciséis millones novecientos quince mil quinientos sesenta y nueve).

Valor del Pliego: \$ 100.000.- (Pesos cien mil).

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341 - 4802111

Recepción de ofertas: Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 04 de Junio de 2024 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.
Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711, 1º Piso.

\$ 500 520279 May. 16 May. 29

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

SECRETARIA DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE ALUMBRADO PUBLICO

LICITACION PUBLICA

OBJETO: PROVISIÓN DE LUMINARIAS LED PARA OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO – ILUMINACIÓN EN BARRIOS Y AVENIDAS - Año 2024.

MONTO: \$ 1.376.000.000.

GARANTIA DE LA PROPUESTA: \$ 13.760.000.

SELLADO PARA IMPUGNACION: \$ 2.752.000.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.376.000.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DIAS

FECHA DE APERTURA: 03/06/24

LUGAR: Sec. de Amb. y Esp. Pub.

HORA: 9:00hs.

\$ 500 520087 May. 15 May. 28

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACION PUBLICA N° 08/2024.

OBJETO: Para la venta de un (1) terreno de propiedad municipal:

Según el siguiente detalle: -Lote según Partida inmobiliaria 12-15-00-172836/0000-0, plano de Mensura N° 237679. Superficie según mensura de 2000 m2, ubicado sobre la Ruta 13 de nuestra ciudad.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 28/05/2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 28/05/2024, a las 10:30 hs. Informes:

Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 28/05/2024, a las 11:00 Hs., en Salón Municipal,

sito en Bv. América 1091 —El Trébol.

\$ 450 519879 May. 15 May. 28

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 08/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para la construcción de Bicisenda en Bv. Tortugas.

FECHA DE APERTURA: Día 30 de Mayo de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 08 de Mayo de 2024.

\$ 450 519843 May. 14 May. 27

COMUNA DE LUIS PALACIOS

LICITACION PÚBLICA N° 2/2024
(Ordenanza N° 20/2024)

OBJETO: Adquisición de materiales para suministro de materiales para tendido eléctrico, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

PRESUPUESTO OFICAL: \$ 15.000.000,00 (quince millones)

PLIEGOS DISPONIBLES: Desde el día 08 de mayo hasta el día 23 de mayo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Faundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-)

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 27 de mayo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 27 de mayo de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.

\$ 500 519782 May. 13 May. 24

LICITACION PÚBLICA N° 3/2024

(Ordenanza N° 21/2024)

OBJETO: Adquisición de materiales para suministro de materiales para tendido eléctrico, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

PRESUPUESTO OFICAL: \$ 21.000.000,00 (veintiún millones)

PLIEGOS DISPONIBLES: Desde el día 08 de mayo hasta el día 23 de mayo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Faundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cincuenta mil (\$ 60.000.-)

Recepción de Ofertas: Hasta las 11:00 hs. del día 27 de mayo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 27 de mayo de 2024, a las 12:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.

\$ 500 519781 May. 13 May. 24

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2024

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 002/2024, para la Adquisición de 420 m3 de Hormigón elaborado H25 CPN40 Fast Track.

OBRA: "Pavimento Calle 121 - Plan Incluir.

APERTURADE LOS SOBRES: 21 de mayo de 20,24, a las 12:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 21 de mayo de 2024, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 20 mayo de 2024, a las 13:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 10.000,00 (Pesos diez mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492 Santa Fe;

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 14:00 Hs.

\$ 1000 519438 May. 10 May. 23

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2024

OBJETO: Compra de 20 columnas para alumbrado público de 8.00 metros libres, largo total 9.00m. Detalle de las columnas: Primer Tramo esp. 4mm, diam. 1 14mm largo 2.7m; Segundo Tramo esp. 3.2mm, diam. 88.9mm largo 2m y Tercer Tramo esp. 3.2mm diam.76.2mm largo 2.5m. Con pescante de brazo de 1.50m.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 31/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 8:30 hs. del 31/05/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 8:45 hs. del 31/05/2024. Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cien mil (\$ 100.000).

\$ 450 519549 May. 10 May. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2024

OBJETO: Compra de 20 luminarias led 150 watts con tecnología SMD (chips Philips y driver meanwell).

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 31/05/12024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 8:45 hs. del 31/05/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:00 hs. del 31/05/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cien mil (\$ 100.000).

\$ 450 519550 May. 10 May. 23

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada LADDAGA ELSA VICTORIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se

presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 520521 May. 22 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ARIAS JORGE para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 520520 May. 22 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento VALENTINI EDUARDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 520519 May. 22 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. TRINIDAD ROMINA ALEJANDRA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 520518 May. 22 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DIAZ MARTA ELSA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 520517 May. 22 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SCOLA JORGE RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/05/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519632 May. 13 May. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. HERNANDEZ JUANA ESTHER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 519633 May. 13 May. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CARDOZO NORMA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 519634 May. 13 May. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado QUEVEDO HUGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 519636 May. 13 May. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. SULSENTE OMAR DANTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/04/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519638 May. 13 May. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. TORNOADRIANANDRES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 519639 May. 13 May. 24

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PRTECCION PARA CAROD URIEL, YORIS MILENA, GARCIA CLATA Y GARCIA CANDELA.-" Expediente N° 01503-0006188-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Diego Jesus YORIS, D.N.I. 30.285.357. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000059, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 19 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a YORIS MILENA DNI 47.442.086, fecha de nacimiento 08/08/2016; GARCIA CANDELA ESTELA GUADALUPE, DNI N.º 50.556.802, fecha de nacimiento 09/02/2010 y GARCIA CLARA MICHAELA, DNI N° 48.738.977, fecha de nacimiento 30/06/2008, siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Carod Carolina Raquel, DNI N° 26.163.227, el Sr. Yoris Diego Jesus, DNI N° 30.285.357 ambos con domicilio Riobamba 8400 del Barrio Playa Norte de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Garcia Abel Diego, DNI N° 34.267.328 con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las hermanas, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando las mismas alojadas dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de su abuela la Sra Sra Zarza Stell Carmen, DNI N° 12.471.659 domiciliada en calle Teniente Loza y Pasaje Publico 9728 del Baarrio San Agustin de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la niña. ARTICULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4:

Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42811 May. 23 May. 27

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PRTECCION PARA CAROD URIEL, YORIS MILENA, GARCIA CLATA Y GARCIA CANDELA.-" Expediente N° 01503-0006188-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Carolina Raquel CAROD, D.N.I. 26.163.227. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000059, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 19 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a YORIS MILENA DNI 47.442.086, fecha de nacimiento 08/08/2016; GARCIA CANDELA ESTELA GUADALUPE, DNI N.º 50.556.802, fecha de nacimiento 09/02/2010 y GARCIA CLARA MICAELA, DNI N° 48.738.977, fecha de nacimiento 30/06/2008, siendo sus

progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Carod Carolina Raquel, DNI N° 26.163.227, el Sr.Yoris Diego Jesus, DNI N° 30.285.357 ambos con domicilio Riobamba 8400 del Barrio Playa Norte de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Garcia Abel Diego, DNI N° 34.267.328 con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las hermanas, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando las mismas alojadas dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de su abuela la Sra Sra Zarza Stell Carmen, DNI N° 12.471.659 domiciliada en calle Teniente Loza y Pasaje Publico 9728 del Baarrio San Agustin de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la niña. ARTICULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42812 May. 23 May. 27

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE
ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 106/24 de fecha 10 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.422 referenciados administrativamente como "NAZAR, SAID BENJAMIN – DNI N.º 49.394.996 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. VALERIA MABEL AIRASCA - DNI N° 34.628.612 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE FRAGA N.º 646 – DPTO. 3 – PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Mayo de 2024.- DISPOSICIÓN N° 106/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente SAID BENJAMIN NAZAR – DNI N.º 49.394.996 - nacido en Fecha 26 de Marzo de 2009 - hijo de la Sra. Valeria Mabel Airasca – DNI N° 34.628.612 - con domicilio en calle Fraga N.º 646 - Dpto. 3 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Fabián Luis Nazar – DNI N.º 18.074.607 – Acta de Defunción N.º 3464 – Oficina 359 – Año 2023 – de Fecha 11 de Abril de 2023 – Registro Civil de Rosario – Sección Defunciones – habiéndose otorgado cautelarmente una guardia por el plazo de 30 días a la Sra. Lilian Joana Brito – DNI N.º 34.368.087 - con domicilio en calle Varela N.º 3180 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "NAZAR, SAID BENJAMIN c/ ARIASCA, VALERIA MABEL s/ VIOLENCIA FAMILIAR" CUIJ 21-11408783-9, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación del adolescente SAID BENJAMIN NAZAR – DNI N.º 49.394.996 - nacido en Fecha 26 de Marzo de 2009 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - , en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. VALERIA MABEL AIRASCA – DNI N° 34.628.612 - con domicilio en calle Fraga N.º 646 - Dpto. 3 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de

revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0194

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 21/05/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DELGADO ALBERTO LEONARDO CUIT N.º 20-29208890-7.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: LA SEGUNDA COMPAÑIA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A CUIT N.º 30-50003462-5 y SOFFICI DIEGO FABIAN CUIT N.º 20-17008222-3.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42823 May. 23 May. 24

SAMCO TRAILL

Beneficiario: 1613 - Organismos o Entidades Estado **Rend.:** No Rendidos **Rend Parc.:** Todos

Sólo descargo financiero

Rango fechas consultadas: 01/04/2020 - 31/10/2021

Genéricos: O-1837 | O-1838 | O-333 |

Descargos de SAMCO TRAILL																
Año	Nro Saf	Nro Rend	Fecha Lim Rend	Nro Desc Ref	Tipo Gest.	Nro Mov Banc	Fecha Registro	Estado Desc	Fecha Desc	Origen Importe	Importe	Total Mod.	Concepto	Tipo Resp.	Imprimir	Cod Barra
2021	121601				Movimientos Bancarios de DP	11725	16-07-21	Descargo Financiero	16-07-21	Financiero	60953.950		SUELDOS JUNIO + SAC 2021 - PERSONAL SUPLENTE	De la Administracion		
2021	100181				Movimientos Bancarios de DP	9694	10-06-21	Descargo Financiero	10-06-21	Financiero	64827.290		SUELDOS MAYO 2021 - SUPLENCIAS	De la Administracion		

Total Importe: \$ 125781.24

Total Modificado: \$ 0

SAF 1: \$ 125781.24

Fecha: 16-05-2024

S/C 42818 May. 23 May. 24

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

RESOLUCIÓN N.º 528

Ref.: Resolución Valor de Referencia para Cálculo de Aportes por Tareas Profesionales Comprendidas en el Artículo 47º y ss. del Decreto 4156/52 (Ratificado por ley 6373)

VISTO: El apartamiento de los valores de referencia aplicados por los Colegios Profesionales para el cálculo de los aportes que corresponden, conforme lo establecen las leyes 4889 y 6729, con respecto a los que surgen de la ley 11089 art. 8º y 9º y la aplicación Decreto 4156/52 (ratificado por ley 6373) art. 47º, 50º y ss., que produce un grave perjuicio económico y financiero a la Caja de Previsión Social de los Profesionales de la Ingeniería de la Pcia. de Santa Fe – 2º Circ., y que se registra desde un tiempo considerable.

CONSIDERANDO: Que el Directorio de la Caja es el órgano ejecutivo, que conforme la ley que los rige, debe hacer cumplir la misma. Que la ley 4889 art. 3º y art. 16º h) y j) otorga al Directorio de la Caja la facultad de asegurar el cumplimiento de la ley, percibir y administrar los recursos ordinarios y extraordinarios compatibles con los fines de esta ley, así como resolver los casos no previstos y concurrir con las medidas que estime oportunas para asegurar los fines sociales (...), ejercer por sí o por intermedio de apoderado las acciones administrativas y judiciales que sean necesarias. Que la ley 6729 en su art. 12º determina que las Cajas quedan facultadas para verificar el cumplimiento de la presente ley. A tal efecto podrán solicitar toda la documentación necesaria para cumplir ese cometido, pudiendo requerir los instrumentos que considere necesarios tanto de organismos públicos, como privados, Colegios o los mismos profesionales afiliados a la Caja. Que ello es reiterado y ratificado en su art. 48º de la ley 6729 que establece que el Directorio de cada Caja es el encargado de interpretar y aplicar la presente ley y tendrá facultades para dictar los reglamentos y disposiciones que regulen su aplicación, así como también para resolver sobre toda cuestión no prevista específicamente. Del mismo modo ejercerá poder de policía administrativa con las más amplias facultades, en todo lo que sea menester para la aplicación y fiel cumplimiento de la presente ley. Que las leyes 4889 y 6729 establecen como funciones y facultades de la Caja la creación del sistema previsional, el sistema asistencial, así como de otros beneficios para los profesionales afiliados. Que existe el antecedente de la resolución N° 315 dictada por esta Caja de la 2º Circunscripción, que estableció un mecanismo para la actualización del Número Base y los montos de obra que sirven de referencia para el cálculo de honorarios y aportes, que se aplicó en una situación similar a la descrita por un prolongado período de tiempo. Que las leyes citadas asignan a la Caja recursos para el cumplimiento de sus fines, previendo que la mayor parte de estos provengan de aportes y contribuciones que se derivan de los honorarios por los trabajos profesionales, que se complementan con los provenientes de las cuotas mensuales que abonan los afiliados. Que los recursos procedentes de trabajos profesionales son proporcionales al honorario para los cuales las leyes establecen escalas y valores. Que la ley 11089 habilita convenir libremente los honorarios (art. 7º), a la vez que mantiene la obligatoriedad de los aportes al sostenimiento de la seguridad social y la vigencia de las escalas a tal fin (art. 9º). Que conforme lo establece el art. 47º del Decreto 4156/52 (ratificado por ley 6373), para las obras de arquitectura e ingeniería los honorarios se fijan en proporción al costo de la obra y que, de acuerdo con el mismo artículo, para el cálculo de los honorarios de los trabajos preliminares el Consejo de Ingenieros estableció un precio básico que dio origen al indicador denominado Número Base a partir de la resolución 7982/82 del extinto Consejo. Que esta función ha sido asumida por los Colegios Profesionales que sucedieron al Consejo, sin tener expresas atribuciones legales para ello. Que la determinación del Número Base conforme la resolución 7982/82 del Consejo de Ingenieros actuaba como excepción para los cálculos preliminares, siendo la regla la aplicación de cómputos y presupuestos con relación al costo total de la obra para la determinación de los aportes. Que en la práctica se ha observado que no siempre se adoptaron los mismos criterios por los Colegios entre los valores de Número Base o la denominación que le fuera asignado a este indicador por cada una de las instituciones, práctica que ha motivado quejas recurrentes tanto de los afiliados matriculados a los distintos Colegios como de sus autoridades, generando ello una indeseada competencia desleal entre los mismos. Que en la actualidad los tres Colegios vinculados a la construcción emplean valores distintos entre sí para las liquidaciones de aportes, en todos los casos menores a los valores reales de plaza, y a su vez en algunos casos informan valores diferentes para el cálculo de aportes lo que representa una situación desordenada. Que desde hace tiempo se viene acumulando un alejamiento notorio de los valores del Número Base adoptados por los

Colegios con respecto a los valores reales de la construcción que establece el Decreto 4156/52 (ratificado por ley 6373). Que en los últimos años los valores que surgen del Número Base estuvieron muy por debajo del costo real de las obras que establece el art. 50° de la ley 6373, lo que significa que los aportes que abonan los comitentes resultan mucho menores de los que corresponden. Que no existe entre los Colegios una política común de actualizaciones periódicas ni una base racional de cálculo del valor del Número Base, el cual se ha venido modificando en forma errática y discrecional entre una y tres veces al año. Que la periodicidad mencionada hace que, en el contexto económico de inflación elevada que existe en el país desde hace años, se acumulen fuertes bajas antes de cada nueva actualización; lo que es altamente perjudicial e impide converger hacia los valores reales. A su vez esta falta de previsibilidad y periodicidad acordes a la realidad económica del país hacen imposible la programación económica tanto del profesional activo como de la Caja de Previsión que tiene como finalidad proporcionarles los beneficios de la cooperación mutua para asegurarles asistencia social en condiciones dignas y justas, privándola así de los recursos necesarios para ello. Que pese a la desregulación establecida por la ley 11089 los valores que surgen del Número Base siguen siendo una referencia en el mercado, tomada habitualmente por los profesionales y los clientes para pactar honorarios, por lo que la mora de los Colegios en adoptar valores realistas perjudica a los profesionales, que en muchos casos pactan honorarios menores a los que representan una justa retribución por su trabajo y las responsabilidades asumidas. Esto afecta particularmente a los profesionales más jóvenes. Que a su vez, el ingreso de expedientes liquidados a precio vil representa un perjuicio directo para los profesionales en actividad, en tanto afiliados, ya que los comitentes ingresan a su fondo jubilatorio sumas muy inferiores a las que deberían resultar según la ley, y por lo tanto el futuro haber jubilatorio del profesional será cada vez menor. El mismo impacto afecta a los ingresos para el sistema de salud. Que además del perjuicio directo para el profesional afiliado se produce una afectación negativa al flujo de fondos con que la Caja cuenta para atender las prestaciones de jubilaciones y salud, que se viene generando desde el año 2016, produciendo un perjuicio irreparable en ambos sistemas. Que la merma en los recursos que esto provoca ha motivado que la Caja deba intentar equilibrar sus cuentas recurriendo a medidas que lamentablemente afectan los servicios de calidad que se brindan, como así también recurrir en forma reiterada a sus reservas, que se ven de este modo seriamente afectadas, para hacer frente a los gastos de salud y previsión. Que esta situación anómala es reconocida institucionalmente por los Colegios de formas diversas, lo que resulta en extremo contradictorio, no acompañando así a las Cajas en contribuir a mejorar el valor del Número Base. Que declaraciones públicas de autoridades de los Colegios, tales como las que se registran en los medios (<https://rafaelanticias.com/locales/el-metro-cuadrado-de-construccion-cuesta-el-doble-del-que-se-dio-a-conocer-oficialmente.htm>), denuncian la misma anomalía. En el mismo sentido se expresa en la página web institucional (<https://capsf.ar/noticias/actualizacion-numero-base/>) donde se informa que a septiembre de 2023 el Número Base representa un 34,89% del precio por metro cuadrado. Que la Caja ha venido realizando gestiones y presentaciones ante los Colegios desde hace años para corregir tal situación, que hasta el momento han dado como único resultado el inicio de la preparación de un nuevo sistema para presupuestar obras para el que todavía se deberá esperar varios meses para su implementación, si es que fuera finalmente adoptado de manera uniforme por todos los Colegios. Que en varias oportunidades los Colegios han pedido a la Caja que centralizara la gestión de estos indicadores para evitar desvíos y divergencias entre las distintas titulaciones. Sólo por citar algunas presentaciones: notas 24/5/22 DSP CAPSF, 31/5/23 CAPSF D1, entre otras. Que esta situación no se produce, en general, en las tareas relacionadas a obras públicas, las cuales son liquidadas a valores de contratos de obra y sujetas a las redeterminaciones de precios en los casos que corresponda. No obstante, la disparidad entre éstas y las liquidaciones hechas por Número Base ha terminado motivando que les apliquen factores de reducción que nada tienen que ver con la realidad y que también resultan perjudiciales. Que asimismo la Caja ha venido y continúa realizando acciones positivas tendientes al cumplimiento de los fines establecidos por su ley de creación, de proporcionar a todos los profesionales inscriptos que se encuadren en las disposiciones de la presente ley, los beneficios de la cooperación mutua para asegurarles asistencia social en condiciones dignas y justas, para lo cual ha efectuado distintas gestiones conjuntas tanto con los Colegios, como por sí misma, ante diversos organismos públicos para el efectivo control de las actividades de todas las profesiones, además de las involucradas con la construcción, las cuales van dando resultados progresivamente. Que la persistente falta de apego del Número Base con la realidad del valor de la construcción ha hecho que los municipios vayan abandonando el "monto de obra" calculado por los Colegios y fijando sus propios valores para la determinación del derecho de edificación. Que el indicador publicado por la Revista Vivienda M1 es una referencia ampliamente difundida y reconocida en el país que se actualiza mensualmente a partir de una metodología responsable y racional, siendo el valor representativo del metro cuadrado de la construcción. Todas las construcciones que no se refieran a este valor serán presentadas por Cómputo y Presupuesto. Que es necesario mantener un monitoreo permanente de

las distintas variables y realizar comparaciones periódicas para detectar eventuales desvíos y producir las correcciones pertinentes antes de que se repitan los efectos perjudiciales que se busca subsanar. Que la metodología que se propone no requiere modificaciones en los sistemas informáticos de los Colegios, sino solamente el cambio de un valor como se hace cada vez que se actualiza el Número Base. Que uno de los recursos de la Caja son los aportes derivados de honorarios, art. 5° a) y b) de la ley 4889 y art. 4° y 5° de la ley 6729, y que dichos honorarios mantienen su vigencia en tanto permiten el sostenimiento de sistemas profesionales, art. 9° de la ley 11089, los desvíos en la aplicación de los parámetros previstos en los arts. 47° y 50° inc. B) del Decreto 4156/52 (ratificado por ley 6373), establece que los honorarios deben ser corregidos por el Directorio. Que de las numerosas reuniones llevadas a cabo en los últimos tiempos, los Directorios de las Cajas de las dos circunscripciones coinciden en la necesidad de actuar en el sentido indicado en los párrafos que anteceden de manera coordinada. Que por todo lo expuesto, en el ejercicio de las facultades conferidas por las leyes 4889, 6729 y con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 1° de la ley 4889, los aportes y contribuciones establecidos en el artículo 5° de la misma ley y artículos 4° y 5° de la ley 6729, se calcularán y liquidarán tomando como referencia el valor del metro cuadrado publicado mensualmente por la Revista Vivienda correspondiente a la tipología M1 más el valor del IVA del 10,5%, según ley de impuesto al valor agregado N°27430 y sus modificaciones, por resultar una referencia de los valores reales del mercado de la región litoral, iniciando con una escala reducida que se incrementará progresivamente y se actualizará de manera mensual para no afectar los compromisos ya asumidos por los profesionales. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 22° incisos 25) y 26) de la ley 14224, corresponde comunicar esta resolución al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, a los fines que tomen la intervención de su competencia. Por todo ello, las atribuciones establecidas en el artículo 16°, concordantes y siguientes de la ley 4889 y las disposiciones de la ley 6729,

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS
PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Que en cumplimiento de la normativa vigente y encontrándonos facultados conforme las atribuciones que nos otorga la ley 4889 y 6729, venimos a implementar un mecanismo de cálculo y actualización uniforme y acorde con los parámetros fijados en el artículo 47° ss. y cc. del Decreto 4156/52 (ratificado por ley 6373), para los trabajos preliminares de los distintos tipos de obra de arquitectura e ingeniería para la obtención del honorario de referencia y el cómputo de los aportes y contribuciones a esta Caja de Previsión Social, los que se determinarán empleando como Número Base el precio final del metro cuadrado publicado por la Revista Vivienda correspondiente a la tipología Modelo 1 más el valor del IVA del 10,5%, según ley de impuesto al valor agregado N°27430 y sus modificaciones. Este valor será actualizado de manera mensual, tomando como referencia inicial el precio final por metro cuadrado costo correspondiente a la publicación del mes de junio del año 2024, que será aplicado para el mes de julio.

ARTÍCULO 2°: Provisoriamente y para no afectar compromisos asumidos con anterioridad por los profesionales, el valor que surja según lo indicado en el artículo precedente se aplicará en una escala reducida que se incrementará progresivamente de manera mensual, según se detalla en el siguiente cuadro, hasta llegar a la aplicación plena del valor del Número Base: Julio 2024 80% Agosto 2024 85% Septiembre 2024 90% Octubre 2024 95% Noviembre 2024 100%.

ARTÍCULO 3°: Los pagos realizados sin observar las reglas Decreto 4156/52 (ratificado por ley 6373) y esta reglamentación, no tendrán efecto liberatorio a los fines del cumplimiento de las obligaciones contributivas del art. 5° incs. a) y b) de la ley 4889, artículos 4° incs. a), b), d) y 5° inc. c) de la ley 6729 y, por lo tanto, las reparticiones públicas no podrán dar trámite a las gestiones administrativas de aprobación, visado o inscripción de planos o trabajos de arquitectura e ingeniería, bajo apercibimientos de incurrir en falta grave (conf. art. 10° de la ley 11089).

ARTÍCULO 4°: Requerir a los Colegios Profesionales informen a esta Caja de Previsión Social las escalas y procedimientos que emplean para el cálculo de honorarios, a los fines de ejercer las tareas de control previstas en los artículos 12° y 48° de la ley 6729.

ARTÍCULO 5°: Requerir a los Colegios Profesionales habiliten el acceso a los expedientes que le permita a la Caja controlar que los aportes y contribuciones han sido liquidados de conformidad con los valores dispuestos en esta resolución (conf. artículos 12° y 48° de la ley 6729).

ARTÍCULO 6°: Profundizar las gestiones ante los distintos organismos estatales para asegurar el debido control que deben ejercer los agentes y funcionarios públicos en relación con el cumplimiento de los aportes y contribuciones a esta Caja de Previsión Social (conf. art. 48° ley 6729 -modificado por ley 7422- y art. 10° de la ley 11089).

ARTÍCULO 7°: El Directorio revisará periódicamente el impacto actuarial de la medida y estará facultado para introducir modificaciones en los

parámetros, restricciones o ampliaciones en su aplicación si se observaran desvíos perjudiciales, por factores ajenos a las instituciones o por el contexto económico. También resolverá sobre cuestiones no previstas y reglamentará operativamente la implementación del presente régimen, como así también, se lo faculta para suspender su aplicación cuando lo crea conveniente.

ARTÍCULO 8º: Esta resolución entrará en plena vigencia a partir del 22 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, dese amplia difusión, comuníquese a los Colegios de Arquitectos, de Profesionales de la Ingeniería Civil y de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe, al Poder Ejecutivo de la Pcia. de Santa Fe, a los diferentes organismos públicos encargados del visado de tareas profesionales de Arquitectura e Ingeniería, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, a las áreas competentes de esta Caja y oportunamente archívese. Aprobada en reunión de Directorio del 21/05/2024 – Acta N°2349

\$ 1000 520836 May. 23

RESOLUCION N° 3637.

Santa Fe, 21 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN VALOR DE REFERENCIA PARA CÁLCULO DE APORTES POR TAREAS PROFESIONALES COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 47º Y SS. DEL DECRETO 4156/52 (RATIFICADO POR LEY 6373).

VISTO: El apartamiento de los valores de referencia aplicados por los Colegios Profesionales para el cálculo de los aportes que corresponden, conforme lo establecen las leyes 4889 y 6729, con respecto a los que surgen de la ley 11089 art. 8º y 9º y la aplicación Decreto 4156/52 (ratificado por ley 6373) art. 47º, 50º y ss., que produce un grave perjuicio económico y financiero a la Caja de Previsión Social de los Profesionales de la Ingeniería de la Pcia. de Santa Fe – 1º Circ., y que se registra desde un tiempo considerable.

CONSIDERANDO: Que el Directorio de la Caja es el órgano ejecutivo, que conforme la ley que los rige, debe hacer cumplir la misma. Que la ley 4889 art. 3º y art. 16º h) y j) otorga al Directorio de la Caja la facultad de asegurar el cumplimiento de la ley, percibir y administrar los recursos ordinarios y extraordinarios compatibles con los fines de esta ley, así como resolver los casos no previstos y concurrir con las medidas que estime oportunas para asegurar los fines sociales (...), ejercer por sí o por intermedio de apoderado las acciones administrativas y judiciales que sean necesarias. Que la ley 6729 en su art. 12º determina que las Cajas quedan facultadas para verificar el cumplimiento de la presente ley. A tal efecto podrán solicitar toda la documentación necesaria para cumplir ese cometido, pudiendo requerir los instrumentos que considere necesarios tanto de organismos públicos, como privados, Colegios o los mismos profesionales afiliados a la Caja. Que ello es reiterado y ratificado en su art. 48º de la ley 6729 que establece que el Directorio de cada Caja es el encargado de interpretar y aplicar la presente Ley y tendrá facultades para dictar los reglamentos y disposiciones que regulen su aplicación, así como también para resolver sobre toda cuestión no prevista específicamente. Del mismo modo ejercerá poder de policía administrativa con las más amplias facultades, en todo lo que sea menester para la aplicación y fiel cumplimiento de la presente Ley. Que las leyes 4889 y 6729 establecen como funciones y facultades de la Caja la creación del sistema previsional, el sistema asistencial, así como de otros beneficios para los profesionales afiliados. Que existe el antecedente de la resolución N° 315 dictada por esta Caja de la 2º Circunscripción, que estableció un mecanismo para la actualización del Número Base y los montos de obra que sirven de referencia para el cálculo de honorarios y aportes, que se aplicó en una situación similar a la descripta por un prolongado período de tiempo. Que las leyes citadas asignan a la Caja recursos para el cumplimiento de sus fines, previendo que la mayor parte de estos provengan de aportes y contribuciones que se derivan de los honorarios por los trabajos profesionales, que se complementan con los provenientes de las cuotas mensuales que abonan los afiliados. Que los recursos procedentes de trabajos profesionales son proporcionales al honorario para los cuales las leyes establecen escalas y valores. Que la ley 11089 habilita convenir libremente los honorarios (art. 7º), a la vez que mantiene la obligatoriedad de los aportes al sostenimiento de la seguridad social y la vigencia de las escalas a tal fin (art. 9º). Que conforme lo establece el art. 47º del Decreto 4156/52 (ratificado por ley 6373), para las obras de arquitectura e ingeniería los honorarios se fijan en proporción al costo de la obra y que, de acuerdo con el mismo artículo, para el cálculo de los honorarios de los trabajos preliminares el Consejo de Ingenieros estableció un precio básico

que dio origen al indicador denominado Número Base a partir de la resolución 7982/82 del extinto Consejo. Que esta función ha sido asumida por los Colegios Profesionales que sucedieron al Consejo, sin tener expresas atribuciones legales para ello. Que la determinación del Número Base conforme la resolución 7982/82 del Consejo de Ingenieros actuaba como excepción para los cálculos preliminares, siendo la regla la aplicación de cómputos y presupuestos con relación al costo total de la obra para la determinación de los aportes. Que en la práctica se ha observado que no siempre se adoptaron los mismos criterios por los Colegios entre los valores de Número Base o la denominación que le fuera asignado a este indicador por cada una de las instituciones, práctica que ha motivado quejas recurrentes tanto de los afiliados matriculados a los distintos Colegios como de sus autoridades, generando ello una indeseada competencia desleal entre los mismos. Que en la actualidad los tres Colegios vinculados a la construcción emplean valores distintos entre sí para las liquidaciones de aportes, en todos los casos menores a los valores reales de plaza, y a su vez en algunos casos informan valores diferentes para el cálculo de aportes lo que representa una situación desordenada. Que desde hace tiempo se viene acumulando un alejamiento notorio de los valores del Número Base adoptados por los Colegios con respecto a los valores reales de la construcción que establece el Decreto 4156/52 (ratificado por ley 6373). Que en los últimos años los valores que surgen del Número Base estuvieron muy por debajo del costo real de las obras que establece el art. 50º de la ley 6373, lo que significa que los aportes que abonan los comitentes resultan mucho menores de los que corresponden. Que no existe entre los Colegios una política común de actualizaciones periódicas ni una base racional de cálculo del valor del Número Base, el cual se ha venido modificando en forma errática y discrecional entre una y tres veces al año. Que la periodicidad mencionada hace que, en el contexto económico de inflación elevada que existe en el país desde hace años, se acumulen fuertes bajas antes de cada nueva actualización; lo que es altamente perjudicial e impide converger hacia los valores reales. A su vez esta falta de previsibilidad y periodicidad acordes a la realidad económica del país hacen imposible la programación económica tanto del profesional activo como de la Caja de Previsión que tiene como finalidad proporcionarles los beneficios de la cooperación mutua para asegurarles asistencia social en condiciones dignas y justas, privándola así de los recursos necesarios para ello. Que pese a la desregulación establecida por la ley 11089 los valores que surgen del Número Base siguen siendo una referencia en el mercado, tomada habitualmente por los profesionales y los clientes para pactar honorarios, por lo que la mora de los Colegios en adoptar valores realistas perjudica a los profesionales, que en muchos casos pactan honorarios menores a los que representan una justa retribución por su trabajo y las responsabilidades asumidas. Esto afecta particularmente a los profesionales más jóvenes. Que a su vez, el ingreso de expedientes liquidados a precio vil representa un perjuicio directo para los profesionales en actividad, en tanto afiliados, ya que los comitentes ingresan a su fondo jubilatorio sumas muy inferiores a las que deberían resultar según la ley, y por lo tanto el futuro haber jubilatorio del profesional será cada vez menor. El mismo impacto afecta a los ingresos para el sistema de salud. Que además del perjuicio directo para el profesional afiliado se produce una afectación negativa al flujo de fondos con que la Caja cuenta para atender las prestaciones de jubilaciones y salud, que se viene generando desde el año 2016, produciendo un perjuicio irreparable en ambos sistemas. Que la merma en los recursos que esto provoca ha motivado que la Caja deba intentar equilibrar sus cuentas recurriendo a medidas que lamentablemente afectan los servicios de calidad que se brindan, como así también recurrir en forma reiterada a sus reservas, que se ven de este modo seriamente afectadas, para hacer frente a los gastos de salud y previsión. Que esta situación anómala es reconocida institucionalmente por los Colegios de formas diversas, lo que resulta en extremo contradictorio, no acompañando así a las Cajas en contribuir a mejorar el valor del Número Base. Que declaraciones públicas de autoridades de los Colegios, tales como las que se registran en los medios (<https://rafaelanoticias.com/locales/el-metro-cuadrado-de-construccion-cuesta-el-doble-del-que-se-dio-a-conocer-oficialmente.htm>), denuncian la misma anomalía. En el mismo sentido se expresa en la página web institucional (<https://capsf.ar/noticias/actualizacion-numerobase/>) donde se informa que a septiembre de 2023 el Número Base representa un 34,89% del precio por metro cuadrado. Que la Caja ha venido realizando gestiones y presentaciones ante los Colegios desde hace años para corregir tal situación, que hasta el momento han dado como único resultado el inicio de la preparación de un nuevo sistema para presupuestar obras para el que todavía se deberá esperar varios meses para su implementación, si es que fuera finalmente adoptado de manera uniforme por todos los Colegios. Que en varias oportunidades los Colegios han pedido a la Caja que centralizara la gestión de estos indicadores para

evitar desvíos y divergencias entre las distintas titulaciones. Sólo por citar algunas presentaciones: notas 24/5/22 DSP CAPSF, 31/5/23 CAPSF D1, entre otras. Que esta situación no se produce, en general, en las tareas relacionadas a obras públicas, las cuales son liquidadas a valores de contratos de obra y sujetas a las redeterminaciones de precios en los casos que corresponda. No obstante, la disparidad entre éstas y las liquidaciones hechas por Número Base ha terminado motivando que les apliquen factores de reducción que nada tienen que ver con la realidad y que también resultan perjudiciales. Que asimismo la Caja ha venido y continúa realizando acciones positivas tendientes al cumplimiento de los fines establecidos por su ley de creación, de proporcionar a todos los profesionales inscriptos que se encuadren en las disposiciones de la presente ley, los beneficios de la cooperación mutua para asegurarles asistencia social en condiciones dignas y justas, para lo cual ha efectuado distintas gestiones conjuntas tanto con los Colegios, como por sí misma, ante diversos organismos públicos para el efectivo control de las actividades de todas las profesiones, además de las involucradas con la construcción, las cuales van dando resultados progresivamente. Que la persistente falta de apego del Número Base con la realidad del valor de la construcción ha hecho que los municipios vayan abandonando el "monto de obra" calculado por los Colegios y fijando sus propios valores para la determinación del derecho de edificación. Que el indicador publicado por la Revista Vivienda M1 es una referencia ampliamente difundida y reconocida en el país que se actualiza mensualmente a partir de una metodología responsable y racional, siendo el valor representativo del metro cuadrado de la construcción. Todas las construcciones que no se refieran a este valor serán presentadas por Cómputo y Presupuesto. Que es necesario mantener un monitoreo permanente de las distintas variables y realizar comparaciones periódicas para detectar eventuales desvíos y producir las correcciones pertinentes antes de que se repitan los efectos perjudiciales que se busca subsanar. Que la metodología que se propone no requiere modificaciones en los sistemas informáticos de los Colegios, sino solamente el cambio de un valor como se hace cada vez que se actualiza el Número Base. Que uno de los recursos de la Caja son los aportes derivados de honorarios, art. 5° a) y b) de la ley 4889 y art. 4° y 5° de la ley 6729, y que dichos honorarios mantienen su vigencia en tanto permiten el sostenimiento de sistemas profesionales, art. 9° de la ley 11089, los desvíos en la aplicación de los parámetros previstos en los arts. 47° y 50° inc. B) del Decreto 4156/52 (ratificado por ley 6373), establece que los honorarios deben ser corregidos por el Directorio. Que de las numerosas reuniones llevadas a cabo en los últimos tiempos, los Directorios de las Cajas de las dos circunscripciones coinciden en la necesidad de actuar en el sentido indicado en los párrafos que anteceden de manera coordinada. Que por todo lo expuesto, en el ejercicio de las facultades conferidas por las leyes 4889, 6729 y con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 1° de la ley 4889, los aportes y contribuciones establecidos en el artículo 5° de la misma ley y artículos 4° y 5° de la ley 6729, se calcularán y liquidarán tomando como referencia el valor del metro cuadrado publicado mensualmente por la Revista Vivienda correspondiente a la tipología M1 más el valor del IVA del 10,5% según ley de impuesto al valor agregado N° 27430 y sus modificaciones, por resultar una referencia de los valores reales del mercado de la región litoral, iniciando con una escala reducida que se incrementará progresivamente y se actualizará de manera mensual para no afectar los compromisos ya asumidos por los profesionales. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 22° incisos 25) y 26) de la ley 14224, corresponde comunicar esta resolución al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, a los fines que tomen la intervención de su competencia. Por todo ello, las atribuciones establecidas en el artículo 16°, concordantes y siguientes de la ley 4889 y las disposiciones de la ley 6729,

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN.
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Que en cumplimiento de la normativa vigente y encontrándonos facultados conforme las atribuciones que nos otorga la ley 4889 y 6729, venimos a implementar un mecanismo de cálculo y actualización uniforme y acorde con los parámetros fijados en el artículo 47° ss. y cc del Decreto 4156/52 (ratificado por ley 6373), para los trabajos preliminares de los distintos tipos de obra de arquitectura e ingeniería para la obtención del honorario de referencia y el cómputo de los aportes y contribuciones a esta Caja de Previsión Social, los que se determinarán empleando como Número Base el precio final del metro cuadrado publicado por la Revista Vivienda correspondiente a la tipología Modelo 1 más

el valor del IVA del 10,5%, según ley de impuesto al valor agregado N° 27430 y sus modificaciones. Este valor será actualizado de manera mensual, tomando como referencia inicial el precio final por metro cuadrado costo correspondiente a la publicación del mes de junio del año 2024, que será aplicado para el mes de julio.

ARTÍCULO 2°: Provisoriamente y para no afectar compromisos asumidos con anterioridad por los profesionales, el valor que surja según lo indicado en el artículo precedente se aplicará en una escala reducida que se incrementará progresivamente de manera mensual, según se detalla en el siguiente cuadro, hasta llegar a la aplicación plena del valor del Número Base: Julio 2024 80%; Agosto 2024 85%; Septiembre 2024 90%; Octubre 2024 95%; Noviembre 2024 100%.

ARTÍCULO 3°: Los pagos realizados sin observar las reglas Decreto 4156/52 (ratificado por ley 6373) y esta reglamentación, no tendrán efecto liberatorio a los fines del cumplimiento de las obligaciones contributivas del art. 5° incs. a) y b) de la ley 4889, artículos 4° incs. a), b), d) y 5° inc. c) de la ley 6729 y por lo tanto, las reparticiones públicas no podrán dar trámite a las gestiones administrativas de aprobación, visado o inscripción de planos o trabajos de arquitectura e ingeniería, bajo apercibimientos de incurrir en falta grave (conf. art. 10° de la ley 11089).

ARTÍCULO 4°: Requerir a los Colegios Profesionales informen a esta Caja de Previsión Social las escalas y procedimientos que emplean para el cálculo de honorarios, a los fines de ejercer las tareas de control previstas en los artículos 12° y 48° de la ley 6729.

ARTÍCULO 5°: Requerir a los Colegios Profesionales habiliten el acceso a los expedientes que le permita a la Caja controlar que los aportes y contribuciones han sido liquidados de conformidad con los valores dispuestos en esta resolución (conf. artículos 12° y 48° de la ley 6729).

ARTÍCULO 6°: Profundizar las gestiones ante los distintos organismos estatales para asegurar el debido contralor que deben ejercer los agentes y funcionarios públicos en relación con el cumplimiento de los aportes y contribuciones a esta Caja de Previsión Social (conf. art. 48° ley 6729 -modificado por ley 7422- y art. 10° de la ley 11089).

ARTÍCULO 7°: El Directorio revisará periódicamente el impacto actuarial de la medida y estará facultado para introducir modificaciones en los parámetros, restricciones o ampliaciones en su aplicación si se observaran desvíos perjudiciales, por factores ajenos a las instituciones o por el contexto económico. También resolverá sobre cuestiones no previstas y reglamentará operativamente la implementación del presente régimen, como así también, se lo faculta para suspender su aplicación cuando lo crea conveniente.

ARTÍCULO 8°: Esta resolución entrará en plena vigencia a partir del 22 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, dese amplia difusión, comuníquese a los Colegios de Arquitectos, de Profesionales de la Ingeniería Civil y de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe, al Poder Ejecutivo de la Pcia. de Santa Fe, a los diferentes organismos públicos encargados del visado de tareas profesionales de Arquitectura e Ingeniería, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, a las áreas competentes de esta Caja y oportunamente archívese.

Fdo. Ing. Gustavo C. Balbastro, Presidente. Arq. Nanci Maricel García, Secretaria. Aprobada en la ciudad de Santa Fe a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (21-05-2024) según consta en ACTA 538 (quinientos treinta y ocho).

\$ 1000 520835 May. 23

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

COMPACTACION DE VEHICULOS

Resolución Interna 28/2024. Secretaría de Control Ley N° 11.856

La Municipalidad de Santa Fe ha adherido al régimen establecido por la Ley Provincial 11.856, sobre la disposición de automóviles y motovehículos retenidos en el Depósito Municipal según el Art. 8, inc. C)

FECHA Y LUGAR DE COMPACTACIÓN: 03/06/2024- Depósito Municipal de Vehículos Retenidos, Pte. Perón 3575.

CONSULTA DE NÓMINAS: Boletín Oficial y Mesa de Informes del Palacio Municipal.

INFORMACIÓN: en la página Web. www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/comparas-y-contrataciones.

203207	01/04/2023	11326603	R	CYH426	A	FIAT	178A2000 5833889	8AP178111Y4124719
203638	10/04/2023	19396003	R	KAY332	A	VW	CFZN37176	8AWPB05ZACA503554
203942	17/04/2023	19593503	R	SZT066	A	FORD	A19131215	NV
204442	27/04/2023	18348703	R	SD	A	CONOS	CONOS	
205934	06/06/2023	19485903	R	RLD888	A	PEUGEOT	NV	8AS4BRFX2R5135140
206209	11/06/2023	16041403	R	SQG102	A	FIAT	159A30388145765	8AS146000R5124397
207387	16/07/2023	10279504	R	FVM128	A	RENAULT	K4MJ706Q088882	8A1BA1V157L791289
207417	18/07/2023	11528504	R	RTM399	A	OPEL	20NE14661970	W0L000087P5192611
208277	30/08/2023	12189504	R	IKP601	A	PEUGEOT	10DBSR0021605	8AD2MKFWUAG026545
148759	28/12/2016	101323788	RET	448ICD	M	GILERA	LF1P50FMHB1299488	8CXSMASHTCGR10148
183925	22/08/2021	18813302	RET	S/D	M	HONDA	JA04E5G007679	8CHJA0450GP004509
186685	12/11/2021	19548402	RET	SD	M	HONDA	MD34EE856989	8CHMD3400EP001752
187387	15/12/2021	10715303	RET	SD	M	HONDA	JA37E3869269	8CHJA3700KP012753
187503	20/12/2021	10226003	RET	SD	M	KELLER	KN152FMHJ0019671	8E71CDA77J0A22027
187920	14/01/2022	11260903	RET	SD	M	GILERA	KT1P52FMID0041124	8CXREV125D0001251
187922	14/01/2022	11261203	RET	S/CH	M	HONDA	JA04E5G028360	8CHJA0440HP070079
188076	22/01/2022	19806202	RET	S/CH	M	HONDA	SDH150FMG285077420	LTMPGCB2485077244
189700	25/03/2022	12090503	RET	617DKB	M	MOTOMEL	7054825	8ELM151107B054825
192577	10/06/2022	18602702	RET	257LHS	M	GUERRERO	LX162FMJMQ025503	8A2XCKLG1EA002961
192666	14/06/2022	13713903	RET	689KJX	M	HONDA	SDH1P50FMH2D5854900	NV
195630	11/09/2022	15493403	RET	SD	M	SUZUKI	1E50FMGA5D00182	8AHMS1100CR019860
195697	12/09/2022	15477003	RET	S/D	M	GILERA	1P50FMH0B411357	8CXSMASHFBGG15777
195720	13/09/2022	15546103	RET	S/D	M	BRAVA	162FMJC6001614	LRPNCKLK6C6001766
196145	20/09/2022	15725503	RET	SD	M	GUERRERO	AD1P52FMHF002352	NV
196758	03/10/2022	15990803	RET	753JYT	M	GILERA	KT1P50FMHE0004139	8CXSMASHFEGC00480
196783	04/10/2022	15852403	RET	SD	M	KELLER	KN152FMHL0000192	8E71CDA79M0001393
196804	04/10/2022	15991203	RET	A003HUI	M	MOTOMEL	F057507	8ELM31150FB057504
196948	07/10/2022	15699103	RET	910GUT	M	ZANELLA	161FMJA1244068	LF3PCKD09AD007374
196958	07/10/2022	15961203	RET	968JHP	M	GUERRERO	KT1P52FMHD0006018	8A2XCHLL6DA057002
197011	08/10/2022	15659303	RET	SD	M	HONDA	SDH157FMIC73018045	LALPCJF8273062021
197027	08/10/2022	11323303	RET	788ICS	M	MOTOMEL	C001240	8ELM05150CB001240
197129	11/10/2022	15565003	RET	SD	M	ZANELLA	1P47FMIOA500231	8A6H944AHBC900828

197243	15/10/2022	15346503	RET	SD	M	GUERRERO	AD1P52FMHJ0064653	8A2XCHL2JA117796
197342	18/10/2022	16160203	RET	A055EMP	M	MOTOMEL	H069022	8ELM15110HB069022
197344	18/10/2022	15887903	RET	A046LWE	M	CORVEN	1P52FMHH8124463	8CVXCH2G5HA170796
197379	19/10/2022	16160703	RET	SD	M	GILERA	AD1P52FMHH0061849	8CXSMASHSHGS15633
197381	19/10/2022	15566403	RET	SD	M	IMSA	QJ153FMH90228145	8CWTEN110B1E10101
197413	20/10/2022	16091403	RET	A148NQS	M	GILERA	AD1P52FMIM0084032	8CXSMASHSNNNS33102
197414	20/10/2022	16091503	RET	SD	M	GUERRERO	AD162FMJH018147	8A2XCCLB80A004388
197426	20/10/2022	15994303	RET	ILEG	M	HONDA	HA07EY422190	8C2HA0700YR422190
197459	21/10/2022	16230703	RET	SD	M	ZANELLA	LF1P52FMHC1340637	N/D
197524	22/10/2022	15438603	RET	411CWI	M	GILERA	152FMH86402012	LWGPCGL366A000804
197553	23/10/2022	16281003	RET	SD	M	MOTOMEL	H016078	8ELM68150HB016078
197579	24/10/2022	15747703	RET	A091VKA	M	KELLER	KN152FMHJ0039770	8E71CDA73K0001970
197591	24/10/2022	15568603	RET	SD	M	BAJAJ	2920	8AZXCMLA2CA002830
197600	24/10/2022	15995703	RET	054DVP	M	MOTOMEL	S/N	8ELM200708B004293
197608	24/10/2022	16232103	RET	ADULT	M	ZANELLA	1P52FMHE1029976	8A7XCGB02FM300964
197612	24/10/2022	15996103	RET	SD	M	MOTOMEL	162FMJ13B11179	LHJPCCLA6D2912177
197705	26/10/2022	15997703	RET	SD	M	MOTOMEL	162FMJ10B28054	LHJYCKLA4A2667492
197736	27/10/2022	16094003	RET	ILEG	M	ZANELLA	1P52FMH61013823	LF3XCGB016A037106
197785	28/10/2022	16380303	RET	SD	M	GILERA	LF1P52FMHB1289491	8CXSMASHSCGS23953
197801	28/10/2022	3321901	RET	831LDY	M	MOTOMEL	F031059	8ELM05150FB031059
197806	28/10/2022	16094703	RET	SD	M	GUERRERO	KT1P52FMHD0067433	8C2XCHLM4DA079279
197821	28/10/2022	16095103	RET	401HYP	M	HONDA	SDH157FMICB3404861	8CHPCJF81BL008718
197961	31/10/2022	15762203	RET	SD	M	CORVEN	ZS162FMJ8A203042	8CVJCKL04AA000021
198276	08/11/2022	16237103	RET	011CVD	M	HONDA	SDH150FMG265078031	N/V
198277	08/11/2022	16436003	RET	ILEG	M	GILERA	LC1P50FMH08060340	LYLXCGL5981123010
198295	08/11/2022	15767203	RET	462LDU	M	GUERRERO	AD1P52FMHF0050474	8A2XCHLLXFA080561
198652	18/11/2022	16439803	RET	988LBY	M	GUERRERO	AD1P52FMHF0019298	8A2XCHLM0FA092775
198841	24/11/2022	16164603	RET	SD	M	NO VISIBLE	1P52FMH07B01494	LHJY0HL 8009
199059	30/11/2022	16971403	RET	SD	M	HONDA	SDH157FMIC73095612	LALPCJF8783013740
199424	11/12/2022	16885203	RET	SD	M	ZANELLA	LF1P52FMHH2106687	8A6XCGB0ZJC000634
199759	23/12/2022	16979803	RET	310JFT	M	GILERA	KT1P50FMHD0011541	8CXSMASHFDGR01171
199803	24/12/2022	17251703	RET	276ILO	M	GUERRERO	1P52FMH0B900429	8A2XCHLM8CA060005
200085	02/01/2023	16879103	RET	SD	M	MOTOMEL	1009340	8ELM681501B009340

200215	06/01/2023	17288503	RET	SD	M	YAMAHA	1ES2031448	8CGKG051SC001857
200229	06/01/2023	17655703	RET	A071PXO	M	YAMAHA	E3H6E119401	8C6KE1698J0054426
200355	10/01/2023	17681703	RET	205DIP	M	ZANELLA	161FMJ71036473	LF3PCKD057D006148
200366	11/01/2023	17127603	RET	ILEG	M	HONDA	162FMJ10B42138	LHJPCKLA8A2711019
200489	13/01/2023	17482403	RET	668INH	M	YAMAHA	E3H6E003453	8C6KE1699C0003598
200563	16/01/2023	17452603	RET	SD	M	APPIA	DY162FMJ2B3002731	8BPS4KLT4BC008041
200928	28/01/2023	17919803	RET	882EJM	M	GUERRERO	163FML2M92028685	LF3YCM2039D002508
190463	14/04/2022	911	R	SD	M	MONDIAL	QJ153FMH267205025	LAWXEHOA27B018978
190570	16/04/2022	911	R	SD	M	HONDA	JA37E3818575	N/V
190582	17/04/2022	911	R	SD	M	GILERA	1P50FMH06102408	N/V
190588	17/04/2022	911	R	009ERX	M	ZANELLA	161FMJ71783843	LF3PCKD077D18303
190695	19/04/2022	911	R	SD	M	KELLER	JL1P50FMH04A192089	LYLXCGL5941003007
191145	01/05/2022	911	R	488ERU	M	MONDIAL	1P52FMH81113697	LF3XCH2G38A014741
191590	10/05/2022	911	R	463JEA	M	MOTOMEL	C053666	8ELM05150CB053666
191705	12/05/2022	911	R	SD	M	GILERA	1P50FMH06109142	LYLXCGL5161014828
192286	29/05/2022	911	R	A050JWK	M	CORVEN	1P52FMH8138645	8CVXCH2G3HA164275
193897	02/08/2022	911	R	633IQR	M	HONDA	JA04E4C007408	8CHJA0420CP006799
194423	16/08/2022	911	R	ILEG	M	GILERA	LF1P50FMH71028766	LYLXCGL5071057916
194646	21/08/2022	911	R	S/D	M	GILERA	LF1P52FMHB1358517	8CXSMASHSCGS25794
194859	25/08/2022	911	R	A094VZE	M	HONDA	JA37E3810008	N/V
195384	06/09/2022	911	R	S/D	M	MOTOMEL	152FMH13A24762	8CHJACHLA9D2930678
195481	09/09/2022	911	R	SD	M	MOTOMEL	C011510	8ELM15110CB011510
195644	12/09/2022	911	R	ANTIRRE	M	GILERA	LF1P50FMH71129043	LYLXCGL5871070041
197953	31/10/2022	911	R	A008UWY	M	MOTOMEL	G021540	8ELM68150GB021540
198977	28/11/2022	911	R	SD	M	HONDA	KC08E2K101003	8CHKC2120LP006401
199805	24/12/2022	911	R	080HAU	M	MONDIAL	161FMJB1013939	8AHJ23150BR000791
200078	02/01/2023	911	R	886JII	M	YAMAHA	E3H6E024841	8C6KE1690C0009418
200444	13/01/2023	911	R	AO28GSY	M	GUERRERO	1P52FMHG1540029	N/V
201985	01/03/2023	911	R	A084CML	M	KELLER	KN152FMHJ0027076	8A2XCHLL1EA070922
202027	02/03/2023	911	R	435CGN	M	HONDA	JC30E44503580	9C2JC30404R503580
202053	03/03/2023	911	R	SD	M	CERRO	1P52FMH66090616	LRYXCHLKB66900267
202060	03/03/2023	911	R	A084MYP	M	CORVEN	CVFA10A012354	8CVXCH209JA229046
202081	04/03/2023	911	R	SD	M	CORVEN	1P52FMHH8150767	8CBXCH2G5JA232316

202093	04/03/2023	911	R	A115BHE	M	GILERA	I049319	N/V
202112	05/03/2023	911	R	SD	M	GILERA	AD1P52FMHF0059986	8CXSMASHSGNK09691
202137	05/03/2023	911	R	654KEW	M	GILERA	KT1P52FMID0062464	8CXREV125ER003306
202240	08/03/2023	911	R	SD	M	HONDA	HA7E67615007	8CHHA07007L014998
202266	09/03/2023	911	R	SD	M	HONDA	JA04E4D002352	8CHJA0420DP010314
202327	11/03/2023	911	R	SD	M	GILERA	KT1P52FMI12010847	8CXREV125C0006949
202455	14/03/2023	911	R	SD	M	MOTOMEL	LC1P50FMHC8060327	LYLXCGL5181122997
202537	15/03/2023	911	R	SD	M	HONDA	HA07EG5002960	9C2HA07605R002960
202584	18/03/2023	911	R	383LJI	M	GUERRERO	AD1P52FMHG0015264	8A2XCHLL5FA084338
202608	18/03/2023	911	R	849KCW	M	GUERRERO	AD1P52FMHE0001514	8A2XCHLL4EA065679
202673	20/03/2023	911	R	SD	M	HONDA	JA37E3553049	N/V
202695	21/03/2023	911	R	SD	M	HONDA	HA07E103116	9C2HAC700XR103116
202706	21/03/2023	911	R	588KJG	M	HONDA	SDH1P50FMHD58457500	8CHPCHR00EL024724
202745	23/03/2023	911	R	SD	M	NO DIVISA	1P52FMHZC022337	8A6M135CACC852006
202881	26/03/2023	911	R	A128KMF	M	KELLER	KN152FMHL0001550	8E71CDA73M0002524
202890	26/03/2023	911	R	847IHK	M	HONDA	SDH150FMGC5800119	N/V
202923	27/03/2023	911	R	SD	M	CERRO	1P52FMH13031761	N/V
202995	29/03/2023	911	R	SD	M	MOTOMEL	B063331	8ELM15110BB063331
203043	29/03/2023	911	R	496LDV	M	HONDA	SDH1P50FMH2D5845748	8CAPCHK00EL024775
203101	31/03/2023	911	R	754CRW	M	HONDA	SDH150FMG255071218	LTMPCG58955071371
203487	07/04/2023	911	R	SD	M	GUERRERO	AD162FMJE0002074	8A2XCKLB7EA001785
203640	11/04/2023	911	R	SD	M	GUERRERO	AD1P52FMHE0002139	8A2XCHLL3EA066726
203746	12/04/2023	911	R	586DAA	M	HONDA	HA07E67602318	8CHHA07007L001551
204052	19/04/2023	911	R	SD	M	S/ ESPEC	1P52FMIF1011910	8CVXCH2G3EA076542
204080	19/04/2023	911	R	378HWB	M	MOTOMEL	B008782	8ELM12110BB008782
204668	29/04/2023	911	R	359DNJ	M	GUERRERO	LF1P50FMH81018427	LSRXCHLF78A100327
205773	01/06/2023	911	R	SD	M	GILERA	LF1P52FMHB1172085	8CXSMASHSBCS17493
205859	03/06/2023	911	R	766DDI	M	MOTOMEL	6074640	N/V
205886	04/06/2023	911	R	380CWI	M	HONDA	SDH150FMG255071370	LTMPCG58055071341
205894	05/06/2023	911	R	SD	M	HERO	KC13EGHGC00017	8E5KCS184H1U00187
205933	05/06/2023	911	R	SD	M	APPILA	DY152FMHC1353755	N/V
205935	06/06/2023	911	R	ILEG	M	ZANELLA	1P54FMIZC004744	8A6MAZBRZEC500192
205936	06/06/2023	911	R	ILEG	M	YAMAHA	1ES2018030	8C6KG0519C0015444

205958	06/06/2023	911	R	ANTIRR	M	GUERRERO	LF1P50FMH81258660	8A2XCHLZ1AA004014
205959	06/06/2023	911	R	SD	M	KEEWAY	QJ162FMI6637405	8ELK01AGAHBG11326
205960	06/06/2023	911	R	SD	M	GILERA	B023366	N/V
205983	06/06/2023	911	R	256LAI	M	SUZUKI	1E50HMGASD16256	8ESS01100EB007627
205994	07/06/2023	911	R	014JZI	M	GILERA	KT1P50FMHD0039610	LSRGCHLF9D2007510
206041	07/06/2023	911	R	518HBF	M	MOTOMEL	162FMJ09B12392	LHJPCKLA192613137
206042	07/06/2023	911	R	322JIF	M	GILERA	KT1P52FMID0014058	8CXREV125DR001517
206046	08/06/2023	911	R	ILEG	M	GILERA	LF1P50FMHB1299729	8CXSMASHTCGR10999
206073	08/06/2023	911	R	220JCH	M	GUERRERO	KT1P52FMH12008129	LSHXCHLF8CC686931
206099	08/06/2023	911	R	298JPO	M	GILERA	KT1P52FMHD0034289	8CXSMASHSDNK00660
206161	09/06/2023	911	R	SD	M	MONDIAL	QJ153FMH257350588	N/V
206165	09/06/2023	911	R	SD	M	YAMAHA	5AV840275	LAPXCHLA080033344
206181	10/06/2023	911	R	515IZV	M	MOTOMEL	C061589	8ELM05150CB061589
206213	11/06/2023	911	R	SD	M	GUERRERO	JL1P52FMH1011200385	N/V
206241	12/06/2023	911	R	ANTIRR	M	APPIA	DY157FMJ2D30441320	8BPS4KLU9DC002350
206281	13/06/2023	911	R	A073SQG	M	MOTOMEL	LF1P52FMHH1572670	8ELM15110HB048475
206342	15/06/2023	911	R	194KVD	M	APPIA	152FMHA0448504	LB7PCHLE9A2112351
206398	16/06/2023	911	R	634ERZ	M	GUERRERO	150FM32009011971	8A2XCHLL89A007791
206409	16/06/2023	911	R	ANTIRRE	M	MONDIAL	1P52FMH81015770	LF3XCH2G18A002961
206439	17/06/2023	911	R	A029BYO	M	GILERA	1P52FMHG1339477	8A6MBSCACHG20210
206443	17/06/2023	911	R	SD	M	GILERA	KT1P50FMH12035264	LYLXCGL52D2000069
206482	18/06/2023	911	R	SD	M	MOTOMEL	G042880	8ELM36110GB042880
206489	18/06/2023	911	R	ILEG	M	MOTOMEL	6041270	8ELM051506B041270
206490	18/06/2023	911	R	S/D	M	HONDA	N/V	8CHJA3700JP006635
206499	19/06/2023	911	R	151DWQ	M	HONDA	HA07E68601592	8CHHA07008L001343
206505	19/06/2023	911	R	SD	M	MOTOMEL	1P52FMHB1243690	N/V
206506	19/06/2023	911	R	395HNG	M	MOTOMEL	152FMH11A069902	LHJXCHLA3B2736415
206509	19/06/2023	911	R	ILEG	M	GUERRERO	150FM32008022434	N/V
206515	19/06/2023	911	R	ILEG	M	GUERRERO	LF1P50FMH81049837	LSRXCHLF98A318494
206523	20/06/2023	911	R	SD	M	HONDA	SDH1P50FMHD5839839	N/V
206524	20/06/2023	911	R	A072SFZ	M	ZANELLA	LF1P52FMHH1475175	N/V
206528	20/06/2023	911	R	400DWQ	M	HONDA	SDH150FMG275098160	LTMPGCB2175095585
206554	21/06/2023	911	R	S/D	M	GILERA	I007330	N/V

206557	22/06/2023	911	R	ILEG	M	MONDIAL	YG1P52FMHBJ007472	LY4YXBHG8BJ007472
206563	22/06/2023	911	R	SD	M	HONDA	1P52FMH91016438	8BMBSU00091012046
206593	23/06/2023	911	R	SD	M	MOTOMEL	I064263	8ELM31150IB064263
206613	23/06/2023	911	R	157LGT	M	GILERA	AD1P50FMHF0045599	8CXSMASHFFGC02366
206628	23/06/2023	911	R	759GTZ	M	HONDA	SDH1P50FMHD5852044	8CHPCHK00EL032611
206644	24/06/2023	911	R	543EVK	M	HONDA	LF1P50FMH91180430	N/V
206674	25/06/2023	911	R	SD	M	CORVEN	1P52FMHA1032799	N/V
206702	26/06/2023	911	R	887GWB	M	MOTOMEL	B000533	N/V
206711	26/06/2023	911	R	SD	M	ZANELLA	163FMJA2167327	8A6PCMGZBC000704
206744	27/06/2023	911	R	SD	M	HONDA	SDH150FMC2C5836411	8CHPCGB21DL010178
206790	28/06/2023	911	R	A066BFF	M	MOTOMEL	AD1P52FMHJ0005809	8CXSMASHFJGC00531
206876	30/06/2023	911	R	SD	M	MOTOMEL	1P52FMH0B7004411	N/V
206878	30/06/2023	911	R	592CLK	M	ZANELLA	1P52FMH51058637	8A6MSS0AA5S030891
206910	30/06/2023	911	R	873KRN	M	GILERA	KT1P52FMHD0039972	8CXSMASHSDGS02495
206923	01/07/2023	911	R	751KGN	M	HONDA	1P52FMH15011072	8AHJ26110DR007513
206925	01/07/2023	911	R	SD	M	SUZUKI	E408138875	PMSFD110M0XA38875
206929	01/07/2023	911	R	703GEP	M	CORVEN	161FMIA1035037	8ABPCKD02AB020862
206934	01/07/2023	911	R	352KXH	M	GILERA	AD1P52FMHF0024433	N/V
206943	02/07/2023	911	R	A109NSH	M	CORVEN	ZS162FMJ8J502163	8CVPKD05KA039808
206954	02/07/2023	911	R	S/D	M	GILERA	AD1P50FMHJ0005808	8CXSMASHFJGC00598
206976	03/07/2023	911	R	S/D	M	MOTOMEL	152FMH10A17581	N/V
207012	04/07/2023	911	R	S/D	M	HONDA	147FM42008004558	LAAXCBLA980003475
207047	04/07/2023	911	R	451JZX	M	HONDA	SDH1P50FMID5819262	8CHPCHK00EL005965
207051	04/07/2023	911	R	S/D	M	GILERA	1P52FMHZC035814	8A6MBSCACCC262039
207098	05/07/2023	911	R	S/D	M	GILERA	AD1P50FMHC0069084	8CXSMASHTGGC01912
207111	05/07/2023	911	R	S/D	M	MOTOMEL	D020512	8ELM15110CB020512
207143	06/07/2023	911	R	S/D	M	CORVEN	1P52FMHJ2026026	8CVXCH2G9JA222548
207170	06/07/2023	911	R	S/D	M	CORVEN	ZS162FMJ8A528958	8CVJCKL00AA001909
207223	09/07/2023	911	R	322GNE	M	GUERRERO	1P52FMH0A018388	8A2XCHLM0AA024632
207231	09/07/2023	911	R	A035YXQ	M	GILERA	AD1P50FMHH0048682	8CXSMASHFHGC02368
207232	09/07/2023	911	R	S/D	M	GUERRERO	AD14P47FMDF0036924	8A2XCDLA2FA006350
207234	09/07/2023	911	R	S/D	M	ZANELLA	SOLK14242	8A6MSS0AA56022187
207250	10/07/2023	911	R	301ICD	M	GILERA	KT1P50FMH11005272	LYLXCGL53C1176147

207257	10/07/2023	911	R	868CKX	M	CORVEN	QJ153FMH57001290	LAWXEHOEX5B012362
207263	10/07/2023	911	R	SD	M	HONDA	SDH150FMG255147496	LTMPCGB2555148253
207265	11/07/2023	911	R	ILEG	M	MOTOMEL	1P52FMHA1155147	LF3XCH2G7AA002551
207303	12/07/2023	911	R	ILEG	M	MOTOMEL	8015264	N/V
207330	14/07/2023	911	R	SD	M	ZANELLA	1P52FMH71263199	N/V
207331	14/07/2023	911	R	ILEG	M	MONDIAL	QJ153FMH266001158	N/V
207361	14/07/2023	911	R	SD	M	ZANELLA	1P52FMHA1089411	N/V
207374	15/07/2023	911	R	SD	M	CORVEN	1P52FMHG1631240	N/V
207469	19/07/2023	911	R	SD	M	MOTOMEL	A033406	BORRADO
207553	20/07/2023	911	R	439KRC	M	MONDIAL	1P52FMH12120562	N/V
207597	23/07/2023	911	R	ILEG	M	APPIA	DY152FMHD5198395	8BPCHDLB8D0638404
207614	24/07/2023	911	R	566JFW	M	HONDA	SDH152FMI3CE202103	8CHPCJ0E1DL001790
207637	25/07/2023	911	R	828DHG	M	JIANSHE	JS150FMH07A00948	LAPXCHLE670000624
207662	31/07/2023	911	R	A084XZO	M	HONDA	JA37E3830326	N/V
207668	31/07/2023	911	R	SD	M	HONDA	HA07E65009459	9C2HA07605R00945
207690	01/08/2023	911	R	387GDU	M	GILERA	LF1P50FMH91332294	8EGSMASHFAGC06811
207700	02/08/2023	911	R	274DNG	M	CORVEN	152FMH07102647	N/V
207704	02/08/2023	911	R	313KDL	M	GILERA	KT1P50FMHD0061249	8CXSMASHFDGC03101
207707	02/08/2023	911	R	A011RLY	M	GILERA	AD1P50FMHG0039380	8CXSMASHFGGC01885
207732	04/08/2023	911	R	SD	M	GILERA	AD1P52FMHH0082086	8CXSMASHSHGS17373
207747	04/08/2023	911	R	937HFD	M	ZANELLA	1P47FMF0A901336	8A6H944AHBC903334
207831	08/08/2023	911	R	SD	M	ZANELLA	LF1P52FMHB139665	N/V
207882	11/08/2023	911	R	SD	M	MOTOMEL	I026423	8ELM15110IB026423
207924	12/08/2023	911	R	A098NEG	M	GILERA	AD1P52FMI0075205	8CXSMASHSJGS05862
208016	15/08/2023	911	R	ILEG	M	MONDIAL	163FMLHA145250	N/V
208216	28/08/2023	911	R	ILEG	M	GUERRERO	JL1P39FMB2001003876	LAAAXKBB10001010
208898	24/09/2023	911	R	SD	M	GUERRERO	1P52FMHCA122996	8AHJ36110CR006427
208954	26/09/2023	911	R	SD	M	HONDA	152FMH2F004370	LB41BAM16FC004506
209016	28/09/2023	911	R	ILEG	M	GUERRERO	LF1P50FMH71177220	8A2XCHLV87A000581
209093	01/10/2023	911	R	SD	M	MOTOMEL	ZS152FMH17019096	N/V
209122	02/10/2023	911	R	ANTIRR	M	ZANELLA	1P52FMH71006362	N/V
209299	09/10/2023	911	R	ILEG	M	MOTOMEL	C056349	8ELM31150CB056349
209467	17/10/2023	911	R	SD	M	ZANELLA	50LH43394	N/V

209512	18/10/2023	911	R	SD	M	GILERA	AD1P52FMHN0047136	8CXSMASHFNNC26896
209920	31/10/2023	911	R	314HXY	M	GILERA	165YML8B400628	8CXVC200RBX000464
209943	03/11/2023	911	R	SD	M	GILERA	1P52FMH06106651	N/V
209977	05/11/2023	911	R	SD	M	GILERA	AD1P52FMHJ0075289	8CXSMASHSJGS05873
210291	15/11/2023	911	R	446HTH	M	GILERA	1P50FMH0B409677	8CXSMASHTBGF01746
210307	15/11/2023	911	R	S/D	M	HONDA	HA07E69001731	8CHHA07009L000701
210436	20/11/2023	911	R	SD	M	KELLER	KN152FMHJ0030941	N/V
210568	24/11/2023	911	R	723HJI	M	GUERRERO	N/V	8A2XCHLN9BA015650
210608	25/11/2023	911	R	977DNJ	M	ZANELLA	1P52FMH71575446	LF3XCGB047A029115
210698	29/11/2023	911	R	368JAY	M	MOTOMEL	C024613	8ELM15110CB024613
210702	29/11/2023	911	R	196JQV	M	YAMAHA	1ES2042633	8C6KG0518D0032186

\$ 9600 520867

May. 23

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 107/2024 de fecha 13 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.738 - 15.739, referenciado administrativamente como " JANA NATASHA SOSA DNI N.º 53.274.696 LEGAJO N.º 15.739, SANTINO AYRTON BRANDON SOSA DNI N.º 50.698.759 LEGAJO N.º 15.738 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Andrea Soledad Gonzalez, DNI 32.962.608, con último domicilio conocido en calle Esmeralda N° 4212 de Rosario, y al Sr. Sergio Daniel Sosa, DNI 24.351.774, con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 13 de mayo de 2024, DISPOSICIÓN N° 107/2024 VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a JANA NATASHA SOSA DNI N.º 53.274.696, nacida en fecha 05/03/2013 y SANTINO AYRTON BRANDON SOSA DNI N.º 50.698.759, nacido en fecha 15/10/2010, hijos de Andrea Soledad Gonzalez DNI 32.962.608, con domicilio en calle Esmeralda N° 4212 de Rosario, y de Sergio Daniel Sosa, DNI 24.351.774, con domicilio desconocido. B.- SUGERIR que los niños JANA NATASHA SOSA, DNI N.º 53.274.696 y SANTINO AYRTON BRANDON SOSA, DNI N.º 50.698.759, accedan a una tutela en en los términos de los arts. 101, 107 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y/o la figura que VS estime pertinente en favor de LILIANA DEL CARMEN COLLA DNI 21.579.444, con domicilio en calle Cochabamba 77 bis de Rosario. C.- SUGERIR la privación de responsabilidad parental de los sres. Andrea Soledad Gonzalez, DNI 32.962.608 y de Sergio Daniel Sosa, DNI 24.351.774, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. - E.- DISPONER notificar la resolución definitivamente y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42796 May. 22 May. 24

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 71/23 de Fecha 08 de Agosto de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 12.254 referenciados administrativamente como "VIALE, PALOMA CAMILA ESTER - DNI N.º 47.287.243 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. DEBORA CARINA VIALE - DNI N.º 27.287.243 - CON DOMICILIO EN CALLE BV. AVELLANEDA N.º 3870 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 08 de Agosto de 2023, ORDEN N° 71/23 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL 12.967 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente VIALE PALOMA CAMILA ESTER - DNI N.º 47.287.243 - f/n 10/08/2006, hija de la Sra. Verónica Lorena Viale, DNI N.º 25.161.498, F/N 04/05/1976, fallecida, con guarda otorgada en favor de la Sra. Débora Carina Viale, domiciliada Bv. Avellaneda 4600 s/n, de la localidad de Rosario, y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o efector de salud, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de

este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42797 May. 22 May. 24

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 49/24 de Fecha 17 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 12.254 referenciados administrativamente como "VIALE, PALOMA CAMILA ESTER - DNI N.º 47.287.243 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. DEBORA CARINA VIALE - DNI N.º 27.287.243 - CON DOMICILIO EN CALLE BV. AVELLANEDA N.º 3870 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Mayo de 2024, ORDEN N° 49/24 - CESE ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL 12.967 - VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE...1.-) DICTAR el CESE Administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Orden N.º 71/23 de Fecha 08 de Agosto de 2023, en relación a la adolescente PALOMA CAMILA ESTER VIALE - DNI N.º 47.287.243 - Nacida en Fecha 10 de Agosto de 2006, hija de la Sra. Verónica Lorena Viale - DNI N.º 25.161.498 - Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, sin filiación paterna acreditada.- 2.-) Que no obstante lo expresado, se continuará trabajando con la adolescente de referencia desde el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe.- 3.-) En consecuencia, queda sin efecto la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada de Urgencia - art 58 bis - sin perjuicio del trabajo que se continuará realizando desde los Equipos ut-supra mencionados.- 4.-) Notifíquese a los representantes legales de la adolescente.-5.-) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de

las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 42798 May. 22 May. 24

**DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE
SANTA FE**

NOTIFICACION

La Delegada Dra. Daniela Bravo, a cargo de la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. GERARDO EMANUEL OVIEDO, progenitor del niño DAIAN LORENZO OVIEDO, nacido el 13/12/12, titular de D.N.I. Nro. 52.902.165, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: Venado Tuerto, 03 de mayo de 2024. RESOLUCION NRO. 42. Y VISTOS:... RESULTA:... RESUELVE: 1.- Disponer el alojamiento provisorio del niño OVIEDO DAIAN LORENZO, nacido el 13/12/12, D.N.I. Nro. 52.902.165; en el Hogar Niño Jesús, sito en calle 45 y Avda. 50 bis de la ciudad de Villa Cañas. 2.- Disponer el cumplimiento del plan de acción pensado en la situación del niño. 3.- Informar el Juzgado interviniente la presente resolución. 4.- Notificar a las partes intervinientes. Agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Daniela Bravo.

Asimismo se le notifica que tiene derecho a recurrirla conforme dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 14 de Mayo de 2024.

S/C 520445 May. 22 May. 24

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N.º 19

Santa Fe, 11 de mayo de 2.021

VISTO:

El expediente n° 00501-0181157-1 – Trámite N° 11.497, sobre Establecimiento de Calle Agrelo N° 2775 de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por inspección realizada dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, el 02/07/20 -fs 01, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de Abuelos, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le notificó que en el plazo de cinco días deberían dar inicio al trámite de habilitación pertinente;

Que el 04/09/20 se procedió a correr vista a los responsables para que formulen el descargo correspondiente, por carta certificada con aviso de retorno, conforme Art. 39 del Decreto Reglamentario de la auditoría realizada, e intimó a los mismos por 5 (cinco) días a que acrediten haber dado inicio al trámite de habilitación correspondiente - fs. 04 y 05;

Que ante la falta de respuesta, se procedió a realizar nueva corrida de vista 22/12/20, por carta certificada con aviso de retorno, previa a la aplicación de sanción por encontrarse funcionando sin contar con autorización expresa para ello - fs. 07 y 08;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente en no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

**EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
ORDENA:**

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación de Agrelo N.º 2775 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilidadación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dra. Cecilia Fernandez
Directora a/c General Auditoria Medica

S/C 42801 May. 22 May. 23

ORDEN N.º 17

Santa Fe, 29 de marzo de 2.022

VISTO:

El expediente n° 00501-0185708-9 – Trámite N° 11.582, sobre Establecimiento de Calle 9 de Julio N° 3037 de la ciudad de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por el protocolo de vacunación del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, -fs 1 a 4, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente para ello; se procedió a correr vista a los responsables para que formulen el descargo correspondiente, por carta certificada con aviso de retorno, en razón de estar funcionando sin contar con habilitación pertinente para ello – fs. 6 y 7;

Que ante la falta de respuesta, el 26/08/21 se procedió a correr vista nuevamente a los responsables para que formulen el descargo correspondiente, por carta certificada con aviso de retorno; previa a la aplicación de sanción por encontrarse funcionando sin contar con autorización para ello fs. 12 y 13;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual, corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

**EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
ORDENA:**

1- Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación de 9 de Julio N.º 3037 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilidadación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Orden N.º 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2- Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3- Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dra. Cecilia Fernandez
Directora a/c General Auditoria Medica

S/C 42802 May. 22 May. 23

ORDEN N.º 22

Santa Fe, 20 de Febrero de 2.020

VISTO:

El expediente n° 00501-0169576-6 – Trámite N° 11.359, sobre el Establecimiento de Calle España N° 463 de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que el 22/02/19 se procedió a realizar auditoría en terreno, labrándose acta de la actuado - fs. 01 - constatándose el funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de Abuelos, sin contar con la autorización pertinente para ello, procediéndose en el mismo acto a intimar a los responsables a que den inicio al trámite de habilitación en el término de 5 (cinco) días;

Que posteriormente el 01/03/19 se procedió a correr vista a los responsables para que formulen el descargo correspondiente, por carta certificada con aviso de retorno, conforme Art. 39 del Decreto Reglamentario de la auditoría realizada, e intimo nuevamente a los mismos por 5 (cinco) días a que acrediten haber dado inicio al trámite de habilitación correspondiente - fs. 02 vuelto a 4;

Que no habiendo recibido respuesta por parte del titular, se procedió a realizar nueva corrida de vista, por carta certificada con aviso de retorno, previa a la aplicación de sanción por encontrarse funcionando sin contar con autorización expresa para ello, notificándose el 07/05/19 - fs. 05 vuelto y 6;

Que hasta la fecha conforme lo hablado telefónicamente con la Región de Salud de Rosario, los responsables del establecimiento no han dado inicio al trámite de habilitación pertinente, por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
ORDENA:

1- Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación de España N° 463 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación y demás concordantes aplicables.

2- Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3- Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Jorge A. Prieto
Director General Auditoría Médica

S/C 42803 May. 22 May. 23

ORDEN N.º 24

Santa Fe, 20 de Marzo del 2018

VISTO:

El expediente N° 00501-0158725-0 relacionado con trámite interno N° 10.802 de Habilitación para funcionar del establecimiento de salud con internación denominado "Geriatrico Casa Real II" de calle Bv. Oroño N.º 1.052 de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el titular responsable de la institución de salud antes mencionada, promovió estas actuaciones a los fines de tramitar la autorización para funcionar en el marco de la Ley 9.847, Decreto reglamentario y normas concordantes aplicables, fojas 16 a 17 y vlto.;

Que previo relevamiento de los recursos en salud y evaluación correspondiente, se emitieron informes de competencia respecto de los requisitos adeudados. Los mismos fueron debidamente notificados e intimados, obteniendo solamente cumplimientos parciales de los requerimientos formulados fojas 80, 90 y vuelto, 96 a 98, 130 a 132, 134 a 136 y vuelto;

Que habiéndose realizado Corrida de Vista a fojas 93 vuelto a 95 y 138 y vuelto, el titular continua en su actitud renuente al cumplimiento de los requisitos mínimos e indispensables;

Es dable señalar que a los fines de poder otorgar la autorización para funcionar, resulta imprescindible el íntegro cumplimiento de los requisi-

tos exigidos por tratarse de normas mínimas de habilitación que hacen posible el adecuado funcionamiento de las instituciones de salud;

Que ante la falta de respuesta y cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la Habilitación pretendida por parte del establecimiento, corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación Geriátrico Casa Real II de calle Bv. Oroño N° 1.052 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, 36.1.3 de la reglamentación y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Jorge A. Prieto
Director General Auditoría Médica

S/C 42804 May. 22 May. 23

ORDEN N.º 59

Santa Fe, 22 de mayo del 2023

VISTO:

El expediente N° 00501-0169575-5 relacionado con trámite interno N° 9764 de Habilitación para funcionar del establecimiento de salud con internación denominado "Geriatrico La Casona II" de calle Mitre N° 1680 de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se otorgo habilitación para funcionar por Orden N.º 38 el 09/06/11, en el marco de la Ley 9.847, Decreto Reglamentario y normas concordantes aplicables, fs. 1 a 4;

Que habiendo caducado el plazo de habilitación otorgada el 09/06/14, se procedió a notificar e intimar a los responsables a fines de que den inicio al trámite de renovación, y posteriormente se le corrió vista por encontrarse funcionando sin contar con autorización expresa para ello, bajo apercibimientos de ley – fs. 5, 6, 7 vlto. y 8;

Que ante la falta de contestación, se procedió a aplicar una multa y emplazarlo a que cumpliera con los requisitos requeridos para obtener la renovación de la habilitación, todo bajo apercibimientos de aplicar sanciones más graves, por Orden N.º 51 del 26/06/19, la que fue debidamente notificada el 03/07/19 conforme consta en autos - fs. 10, 11, 12 y vlto.;

Que continuando la institución en su actitud renuente, se le Corrió Nueva Vista, en razón de estar funcionando sin contar con habilitación vigente para ello e intimo a que en el plazo de cinco días diera inicio al trámite de renovación ante el Nodo Rosario – fs. 16 y vlto.;

Que ante la falta de respuesta por parte del establecimiento, corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º y 9º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
ORDENA:

1- Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación Geriátrico La Casona II de calle Mitre N° 1680 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo

con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 9º, 16º inc. c) de la Ley Nº 9.847, 36.1.3 de la Reglamentación y demás concordantes aplicables.

2- Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 813/07.

3- Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Martín R. Pirlés

Director General Auditoria Medica

S/C 42805 May. 22 May. 23

ORDEN N.º: 27

Santa Fe, 19 de Marzo 2024

VISTO:

El expediente N.º: 00501-0199747-9, Trámite N.º: 11.790, sobre Establecimiento de calle Almafuerte N.º: 2324 de la Ciudad de Venado Tuerto; y:

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la auditoria realizada en terreno de fecha 17/03/2023 del funcionamiento de un establecimiento sito en calle Almafuerte N.º: 2324, a fs. 2 y 3, se procedió a correrle vistas, por Carta Certificada con Aviso de Retorno, a los fines de que formulen descargo, por encontrarse funcionando sin la debida autorización para ello, a fs. 6 y 7, bajo apercibimientos de ley;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente al no haber dado inicio al trámite de habilitación conforme lo informado por mesa de entrada, a fs. 8; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley Nº 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial Nº 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
ORDENA:

1- Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación, sito en calle Almafuerte N.º: 2324 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General Lopez, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N.º: 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación.

2- Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 813/07.

3- Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Gustavo Angel Lombardi

Director a/c General Auditoria Medica

S/C 42806 May. 22 May. 23

ORDEN N.º: 25

Santa Fe, 19 de marzo 2024

VISTO:

El expediente N.º: 00501-0201396-5, Trámite N.º: 11.814, sobre Establecimiento de calle Caseros N.º: 86 de la Ciudad de Venado Tuerto; y:

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la auditoria realizadas en terreno del funcionamiento de un establecimiento sito en calle Caseros N.º: 86, a fs. 2 y 3, se procedió a correrle vista, por Carta Certificada con Aviso de Retorno en fecha 10/11/23, a fs. 4 y vto., para que formulen el descargo correspondiente, en razón de estar funcionando sin contar con la autorización provincial expresa para ello;

Que hasta la fecha, el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación conforme lo informado por mesa de entrada, a fs. 5; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley Nº 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial Nº 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
ORDENA:

1- Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación, sito en calle Caseros N.º: 86 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General Lopez, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N.º: 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación.

2- Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 813/07.

3- Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Gustavo Lombardi

Director a/c General Auditoria Medica

S/C 42807 May. 22 May. 23

ORDEN N.º: 37

Santa Fe, 02 de Mayo de 2024

VISTO:

El expediente N.º: 00501-0156594-8 relacionado con el legajo N.º:084-01913-8-22-16-11145 de Renovación de Habilitación para funcionar conforme Ley Nº 9.847, modificatoria, su Decreto Reglamentario, del establecimiento de salud mental con internación "CLÍNICA RESIDENCIAL MENDOZA" de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que la Clínica precitada obtuvo la Renovación de Habilitación para funcionar por Orden N.º: 69 del 31 de Julio de 2017, caducando de pleno derecho el 31 de Julio de 2022, bajo denominación e identificación de "Clínica Residencial Mendoza" sito en calle Mendoza N.º: 7101 de la Ciudad de Rosario, a nombre de la sociedad "Clínica Residencial Mendoza S.R.L.", fs. 190; y

Que conforme lo constatado en la Auditoría en Terreno realizada en fecha 26 de Febrero de 2024, en el domicilio de calle Mendoza Norte N.º: 7101 de la Ciudad de Rosario, por el Dr. Lucas Millito Jefe de Auditoría A/C, Región de Salud Nodo Rosario, informa que: "no se encuentra ningún establecimiento de salud en funcionamiento (actualmente inmueble en refacción)", fs. 267;

Que por lo expuesto deviene procedente disponer la Baja del establecimiento "Clínica Residencial Mendoza";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica por Resolución Ministerial Nº 848/96;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
ORDENA:

1- Dar de Baja al establecimiento de salud mental con internación "Clínica Residencial Mendoza" ubicado en calle Mendoza N.º: 7101, de la Ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, en razón del cierre del mismo, lo cual fue constatado por la auditora en terreno realizada.

2- Dejar constancia en el expediente precitado de la medida adoptada precedentemente.

3- Previa tramitación de estilo, archívese.

Dr. Gustavo Angel Lombardi.

Dirección General Auditoria Medica A/C

S/C 42808 May. 22 May. 23

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala I del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe se le hace saber a HEREDEROS Y/O SUCESORES DE ALMOUALLEM MIRIAM LUCRECIA que en Expediente Nº 00901-0118908-3 TCP s/Rendición de Cuentas - Balance de Movimiento de Fondos 4º trimestre 2022 Ministerio de Educación, que tramita por ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se dictó la RESOLUCIÓN SI Nº 0421/23 de fecha 11/07/2023 por la suma de pesos un millón ciento quince mil ciento setenta y dos con ochenta y siete centavos (\$1.115.172,87.-) la cual en su parte pertinente establece: VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Emplazar a los responsables para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito el reparo formulado acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más

sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/2003 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/2016 TCP y oportunamente ejecutarlo. ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese y sèrvese hasta el vencimiento del término acordado. Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente, Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal, CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal, CPN Ibis E. Braga - Secretaria de Sala I.
S/C 42800 May. 22 May. 24

COMUNA DE PIÑERO

CONSULTA POPULAR ORDENANZA N° 745/2024

La Comuna de Piñero convoca para el día domingo 16 de junio de 2024, de 08 a 18 horas, en el salón de usos múltiples comunal sito en calle 25 de mayo 150 de la localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe; al electorado de Piñero, a manifestar voluntariamente su opinión no vinculante respecto de la concreción del proyecto de obra del Gobierno Provincial: Construcción una nueva cárcel en el distrito de Piñero.

A tal efecto se consideran electores los argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad, y los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en las normas legales vigentes (Ley Nacional N° 26.774, sus modificatorias y complementarias).

\$ 500 520686 May. 22 Jun. 04

COMUNA DE JUAN B. MOLINA

AVISO

La Comuna de Juan B. Molina, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de Una fracción de terreno, ubicado en la manzana 29 de la zona urbana del distrito Juan B. Molina del departamento Constitución designado como lote 11, con frente al Noroeste sobre CALLE ROCA, entre CALLE BELGRANO y CALLE 25 DE MAYO, a los 41 metros de CALLE 25 DE MAYO hacia el Noroeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado D - E mide 1200 metros, linda al Noreste con CALLE ROCA; el lado E - F mide 41.00 metros, linda al Sudeste con PII 1913004131540000 LOPEZ ANDRES Y PII 1913004131550000 LUGO SOSA; el lado F C mide 12.00 metros, linda al Sudoeste con LOTE 7 DEL MISMO PLANO; el lado C D mide 4 1.00 metros, linda al Noroeste con PII 1913004131520000 RESIO TELMO y cuyos ángulos internos son en el vértice D: 90°0'0", vértice E: 90°0'0", vértice F: 90°0'0", vértice C: 90°0'0". Encierra una superficie de 492.00 metros cuadrados. PII 191300-413153/0001-6. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Juan B. Molina, Provincia de Santa Fe, sita en calle Ameghino N° 340 de la localidad de Juan B. Molina, de lunes a viernes de 8hs a 12:30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Ignacio Galligani, Presidente Comunal, Alicia Rosana Amarillo, Secretaria.

\$ 150 520474 May. 22 May. 24

AVISO

La Comuna de Juan B. Molina, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de una fracción de terreno, ubicado en la manzana 27 de la zona urbana del distrito Juan Molina del departamento Constitución designado como lote 14, con frente al Noroeste sobre CALLE ROCA, entre CALLE SAENZ PEÑA y CALLE LAVALLE, a los 41 metros de CALLE LAVALLE hacia el Sudeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado C - D mide 12.00 metros, linda al Noreste con CALLE ROCA; el lado D - A mide 41.00 metros, linda al Sudeste con PII 1913004131300002 PROVINCIA SANTA FE; el lado A - B mide 12.00 metros, linda al Sudoeste con PII 1913004131300001 GOBIERNO PROVINCIAL; el lado B - C mide 41.00 metros, linda al Noroeste con PII 1913004131280001 ROPOLO AMALIA Y PII 1913004131280006 COMUNA J.B. MOLINA y cuyos ángulos internos son en el vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0", vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0". Encierra una superficie de 492.00 metros cuadrados. PII 191300-413129/0000-0.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Juan B. Molina, Provincia de Santa Fe, sita en calle Ameghino N° 340 de la localidad de Juan B. Molina, de lunes a viernes de 8hs

a 12:30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Ignacio Galligani, Presidente Comunal, Alicia Rosana Amarillo, Secretaria.
\$ 150 520471 May. 22 May. 24

AVISO

La Comuna de Juan B. Molina, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, Una fracción de terreno, ubicado en la manzana 18 de la zona urbana del distrito Juan B. Molina del departamento Constitución designado como lote 18, con frente al Noroeste sobre CALLE LAVALLE, entre Calle RIVADAVIA y Calle MORENO, a los 41 metros de Calle MORENO hacia el Sudoeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado B - C mide 12.00 metros, linda al Noroeste con CALLE LAVALLE; el lado C - D mide 53.00 metros, linda al Noreste con PII 1913004130340013 BUSSI OSVALDO Y PII 19130041303410001 CALIA VERONICA; el lado D - A mide 12.00 metros, linda al Sudeste con PII 1913004130340009 JAUREGUI DAMIÁN; el lado A - B mide 53.00 metros, linda al Sudoeste con PII 19130041300420001 GORBARAN MATIAS y cuyos ángulos internos son en el vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0", vértice A: 90°0'0". Encierra una superficie de 636.00 metros cuadrados. PII 191300-413043/0000-7

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Juan B. Molina, Provincia de Santa Fe, sita en calle Ameghino N° 340 de la localidad de Juan B. Molina, de lunes a viernes de 8hs a 12:30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Ignacio Galligani, Presidente Comunal, Alicia Rosana Amarillo, Secretaria.
\$ 150 520472 May. 22 May. 24

AVISO

La Comuna de Juan B. Molina, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de Una fracción de terreno, ubicado en la manzana 29 de la zona urbana del distrito Juan B. Molina del departamento Constitución designado como lote 7, frente al Sudeste sobre CALLE 25 DE MAYO, entre CALLE MORENO y CALLE ROCA, a los 41 metros de CALLE ROCA hacia el Suroeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado (3 A mide 12.00 metros, linda al Sudeste con CALLE 25 DE MAYO; el lado A 13 mide 53.00 metros, linda al Sudoeste con PII 1913004131330002 CHEVALLIER RAMON; el lado B - C mide 12.00 metros, linda al Noroeste con PII 1913004131520000 RESIO TELMO; el lado C - G mide 53.00 metros, linda al Noreste con LOTE 11 DEL MISMO PLANO Y PII 191300413155 LUGA SOSA y cuyos ángulos internos son en el vértice G: 90°0'0", vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0". Encierra una superficie de 636.00 metros cuadrados. PII 191300-413153/0001-6.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Juan B. Molina, Provincia de Santa Fe, sita en calle Ameghino N° 340 de la localidad de Juan B. Molina, de lunes a viernes de 8hs a 12:30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Ignacio Galligani, Presidente Comunal, Alicia Rosana Amarillo, Secretaria.
\$ 150 520473 May. 22 May. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 20 de Mayo de 2024.-

SRA. Mariana Elizabeth Gonzalez, DNI 43.715.495

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ALMA YOSSELIN GONZALEZ- DNI 55.714.036 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 20 de Mayo de 2024, DISPOSICIÓN N.º 115/24 VISTO... CONSI-

DERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a ALMA YOSSELIN GONZALEZ, DNI 55.714.036, FN 04/12/2015, hija de la Sra. Mariana Elizabeth Gonzalez, DNI 43.715.495, con domicilio en calle Dr. Rivas 6364 de Rosario, sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la progenitora de la niña. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42791 May. 21 May. 23

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 113/24 de Fecha 17 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.254 referenciados administrativamente como " PALOMA CAMILA ESTER VIALE – DNI N.º 47.287.243 – s/ Revocatoria Parcial – Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteniente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. DEBORA CARINA VIALE - DNI N° 27.287.243 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BV. AVELLANEDA N.º 3870, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Mayo de 2024, DISPOSICIÓN N° 113/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el acto administrativo de Revocatoria Parcial de la Resolución Definitiva de la Me-

didada de Protección Excepcional de Derechos; Disposición N° 69/22 de fecha 02 de Mayo de 2022, en relación a la adolescente PALOMA CAMILA ESTER VIALE - DNI N° 47.287.243 – Nacida en Fecha 10 de Agosto de 2006, hija de la Sra. Verónica Lorena Viale – DNI N.º 25.161.498 – Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, sin filiación paterna acreditada.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente PALOMA CAMILA ESTER VIALE - DNI N° 47.287.243 – Nacida en Fecha 10 de Agosto de 2006, hija de la Sra. Verónica Lorena Viale – DNI N.º 25.161.498 – Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, sin filiación paterna acreditada.- 3.-) DISPONER que la situación de la adolescente PALOMA CAMILA ESTER VIALE - DNI N° 47.287.243 – Nacida en Fecha 10 de Agosto de 2006, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe.- Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) NOTIFIQUESE a los representantes legales de la adolescente.- 5.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42788 May. 21 May. 23

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 000441

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 16 MAY 2024

VISTO:
El Expediente N° 01501-0124169-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona modificar parcialmente la Resolución N° 000010 del 27 de diciembre de 2023;

que por el Artículo 1° del citado acto administrativo se modificó parcialmente el Artículo 2° de la Resolución 000118 de fecha 26 de febrero de 2019 del entonces Ministerio de Desarrollo Social, autorizando el otorgamiento de los Componentes detallados en el Punto 5 del Anexo Único del Decreto N° 3503/17, a los funcionarios de este Ministerio que se desempeñan en los cargos que se describieron en la Planilla Anexa "A" que se adjuntó y por su Artículo 2° se establecieron que los montos de los aportes dinerarios descriptos en el Punto 5 Inciso a) del Anexo único del citado decreto, que se autoriza a otorgar, serán de acuerdo a su jerarquía, según el siguiente detalle: Secretarías, hasta la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00), Subsecretarías, hasta la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), Direcciones Provinciales, hasta la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00);

que la gestión propuesta en esta instancia es a los fines de incrementar los montos de aportes dinerarios que los funcionarios pertinentes están autorizados a otorgar, teniendo en cuenta que el Programa mencionado tiene como finalidad realizar ayudas directas a personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad económica y social, representada en la mayoría de los casos, por falta de cobertura de necesidades básicas como son la alimentación, vivienda, vestimenta, salud, entre otras, por lo que analizadas las variables económicas vigentes que afectan a los rubros mencionados, resulta necesario disponer la presente actualización;

que la Subsecretaría Legal y Técnica avala la continuidad del trámite; que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 20273 del 14 de mayo de 2024, se ha expedido al respecto;

que la presente gestión se encuadra en las facultades conferidas por los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 3503/17, la Resolución N° 000118/19 y modificatorias y por lo expuesto en el Decreto N° 0073/23 y ampliatorio y lo normado en la Ley N° 14224;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar parcialmente el Artículo 2° de la Resolución N° 000010 del 27 de diciembre de 2023, respecto al monto de aportes dinerarios que se autoriza a otorgar, incrementando los importes de acuerdo a su jerarquía, según se detalla a continuación:

- Ministra, hasta la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00)
- Secretarías, hasta la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00).
- Subsecretarías, hasta la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00).
- Direcciones Provinciales, hasta la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000,00).

Dichos topes se duplicarán en el supuesto que el beneficiario sea un municipio o comuna.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda.

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano.

Provincia de Santa Fe.

S/C 42787 May. 21 May. 23

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. -
PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 1092 del Grupo F01, suscrito en fecha 18 de Julio de 2005 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Marini Miriam Susana, DNI: 11.672.805, Alcain Martín Alejo, DNI: 29.690.363; Alcain, Ana Mercedes, DNI: 26.073.463, Alcain, María Inés, DNI: 25.381.227, Alcain, Alberto Ignacio, DNI: 27.885.959, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 520267 May. 21 May. 27

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 641 del Grupo F03, suscrito en fecha 16 de Agosto de 2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Salvador Carlos Morasso, D.N.I. 30.548.259, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 520266 May. 21 May. 27

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N° 000 suscrito en fecha 18/07/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sra. Mubilla Bárbara Daniela, DNI 29683774, y ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 520265 May. 21 May. 27

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

Convocatoria a Concurso para integrar el orden de mérito de Escribanos Adjuntos.

El Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, ha dispuesto por Acuerdo N° 012 del 03 de Abril de 2024, el llamado a concurso de antecedentes y oposición, por Circunscripción Notarial (Primera y Segunda) de la Provincia de Santa Fe, para la confección del orden de mérito de Escribanos Adjuntos en los términos de la Ley N° 6898 Orgánica del Notariado, modificada por Ley N° 13.410 y su Decreto Reglamentario N° 3968/15 (t.o.). Las solicitudes serán recepcionadas en las sedes de cada Circunscripción (Primera y Segunda) del Colegio de Escribanos, con domicilio -respectivamente- en San Martín N° 1920 de la ciudad de Santa Fe, y Córdoba N° 1852 de la ciudad de Rosario, entre las 09.00 hs. del día 27 de Mayo de 2024 hasta el día 12 de Julio de 2024, a las 12.00 hs., debiendo los interesados reunir los requisitos indicados en las normas vigentes y en el mencionado Acuerdo, e indicando dentro de cuáles Departamentos se inscribe, los que no podrán ser más de cinco a la vez y por Circunscripción Notarial. El Reglamento de Concursos para el Acceso a Registros Notariales (Decreto N° 2446/2010 y Modif. N° 980/2018), en lo pertinente, serán aplicables al presente procedimiento, pudiendo obtener mayor información en las sedes antes aludidas. Alicia Beatriz Rajmil, Presidenta C.S.; Mónica Graciela Barbier, Vicepresidente C.S.

\$ 250 520277 May. 21 May. 27

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

TRIBUNAL DE FALTAS

AVISO

La Municipalidad de Rosario comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los predios dependientes de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos y cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11856 y la Ordenanza Municipal N° 7025/2000. De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir al Depósito Municipal Oeste dependiente del Tribunal Municipal de Faltas, sito en calle Antonio Rivero 7665 de la ciudad de Rosario, en el horario de 8 a 13 hs., acompañado de Documento Nacional de Identidad y Título de la Propiedad del Automotor. Por cualquier consulta comunicarse telefónicamente o vía Whatsapp al número 341-3369139. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación, bajo apercibimiento de proceder a la compactación del bien. En el link: <https://www.rosario.gob.ar/inicio/archivos/vehiculoscompactaredicto2024.pdf> se detalla la nómina de vehículos a compactar, a la que suman todos los vehículos que fueron emitidos sin identificación alguna. Fecha límite para la presentación: 14/06/2024.

\$ 500 520090 May. 21 Jun. 3

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

APERTURA DE LIBRO DE OPOSICION

OBJETO: Apertura de libro de oposición proyecto obra de pavimentación, en calle San Jerónimo entre Santa Fe y San Javier de la localidad

de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 01 de Abril al 31 de Mayo de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, de lunes a viernes en horarios administrativo de 7:00 hs. a 12:00 hs.

\$ 405 520321 May. 21 May. 31

COMUNA DE LUIS PALACIOS

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N° 21.477 y N° 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a BRECCIAROLLI FRANCISCO M. y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P. 2142 - Tel.: 03476—499121. Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la manzana 49 (Manzana 82 según registro catastral comunal) PII 15-08-00207900/0000 Inscripto su dominio a nombre de BRECCIAROLLI FRANCISCO M. T° 01 75 F° 00476 N° 165399 fecha 12/08/1972. Registro General Rosario. Luis Palacios, 25 de Abril de 2024.

\$ 500 519290 May. 17 May. 23

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe. en el marco de las Leyes Nacionales N° 21.477 y N° 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a DAMICO TEODORO y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P.2142 - Tel: 03476—499121. Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la manzana 77 (Manzana 6 según registro catastral comunal) PII 15-08-00-207745/0000 Inscripto su dominio a nombre de D AMICO TEODORO T° 0101 F° 00366 S/N° fecha 13/11/1957 Registro General Rosario. Luis Palacios, 24 de Abril de 2024.

\$ 500 519294 May. 17 May. 23

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N° 21.477 y N° 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a VARELA DOMINGO VICTOR y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P.2142—Tel: 03476-499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 Parc. 11 de la manzana 55 (Manzana 09 según registro catastral comunal) PII 15-08-00-207940131/8001 Inscripto su dominio a nombre de VARELA DOMINGO VICTOR T° 218 F° 00038 N° 119731 fecha 03/04/1979 Registro General Rosario. Luis Palacios, 24 de Abril de 2024.

\$ 500 519291 May. 17 May. 23

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

AVISO

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, por medio del presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción y vigencia de la ORDENANZA N° 013/20241 sancionada el 25 de Abril de 2024 por el Honorable Concejo Municipal que actualiza los valores de la normativa tributaria municipal. La norma podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico. gobierno@frayluisbeltran.gov.ar.

\$ 450 519641 May. 13 May. 24

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 099 N°: 099 suscripto en fecha 18-05-2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Prieri Patricia Liliana, DNI: 23.336.237, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 519623 May. 13 May. 24

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MAYO DE 2024 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF): 1UF= \$ 502,50 (QUINIENTOS DOS PESOSCONCINCUCENTAVOS). LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1005,00 (MIL CINCO CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1UF = \$ 1067,00 (MILSESENTAYSiete PESOSCONCEROCENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 42672 May. 10 May. 23

CONVOCATORIAS DEL DIA

IGLESIA CATÓLICA LIBERAL PROVINCIA ECLESIASTICA ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Iglesia Católica Liberal Provincia Eclesiástica Argentina convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Junio de 2024 a las 18 hs. en su sede de calle José Ingenieros 1424 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con presidente y secretario firmen el acta de asamblea.
- 2) Motivos del llamado tardío a asamblea.
- 3) Ratificar o rectificar lo tratado en asamblea del 24 de Octubre de 2022.
- 4) Aprobación de memoria y estados contables de los periodos cerrados al: 30/09/2022 y 30/09/2023.

Gerardo Robin
Presidente

\$ 50 519868 May. 23'

TITA EMPRENDIMIENTOS S.A

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de TITA EMPRENDIMIENTOS S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17

de junio de 2024, a las 13 a hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en su sede social a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de Asamblea.

2° Consideración de la integración del aumento del Capital Social de CLINICA SUNCHALES en la suma de pesos ochenta millones (\$80.000.000). Modificación del artículo CUARTO del Estatuto Social.-

CARLOS ANTONIO TITA
Presidente del Directorio

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplir lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.-

\$ 250 520735 May. 23 May. 29

CLÍNICA SUNCHALES S.A

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de Clínica Sunchales S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de junio de 2024, a las 13 a hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en su sede social sita en 1° de Mayo 174 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de Asamblea.

2° Aumento del Capital Social en la suma de pesos ochenta millones (\$80.000.000). Modificación del artículo CUARTO del Estatuto Social.-

VICTOR ZUNINO
Presidente del Directorio

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplir lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.-

\$ 250 520733 May. 23 May. 29

ASOCIACIÓN CIVIL "PASEO MENDOZA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En el marco de lo normado por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Civil "Paseo Mendoza" convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en calle Mendoza 5310 de la Ciudad de Rosario el día 11 de Junio de 2024 a las 13 hs. en el primer llamado y a las 13.30 hs. en segundo llamado para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para que juntamente con presidente y secretario firmen el acta de asamblea.

2) Motivos del llamado tardío a asamblea.

3) Discutir, aprobar y/o modificar la Memoria, el Balance General e Informe del Síndico de los periodos finalizados al 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023.

4) Renovación de autoridades.

Darío Governatori
Presidente

\$ 50 519867 May. 23

ALBERTO Y JORGE NOU S.A. MARÍA TERESA - Santa Fe

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día 13 de Junio de 2024, a las 9 hs., en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, en Avenida San Martín y Balcarce, de la localidad de María Teresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, con estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos Complementarios, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3) Consideración de la actuación de los directores y remuneración del directorio.

4) Distribución de dividendos

5) Elección de los miembros que deberán sumarse al Directorio hasta

completar el período iniciado de tres ejercicios y la reorganización de las personas que ya ocupan los cargos actualmente. Distribución de cargos dentro del directorio designado.

6) Designación de las personas facultadas para tramitar la inscripción por ante los organismos pertinentes.

EL DIRECTORIO

Nota: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

\$ 410 520816 May. 23 May. 29

SAN GUILLERMO S.A. MARÍA TERESA - Santa Fe

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día 13 de Junio de 2024, a las 11 hs., en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en Avenida San Martín y Balcarce, de la localidad de María Teresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, con estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos Complementarios, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3) Consideración de la actuación de los directores y remuneración del directorio.

4) Distribución de dividendos

5) Elección de los miembros que deberán sumarse al Directorio hasta completar el período iniciado de tres ejercicios y la reorganización de las personas que ya ocupan los cargos actualmente. Distribución de cargos dentro del directorio designado.

6) Designación de las personas facultadas para tramitar la inscripción por ante los organismos pertinentes.

EL DIRECTORIO

Nota : Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

\$ 450 520814 May. 23 May. 29

CLUB SPORTIVO AMENABAR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 04 de junio del 2024 a las 19:30hs., en su Sede Social, sito en calle Saavedra 1446, de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

A) Designación de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario.

B) Aprobación del Balance General y Memoria del ejercicio económico del 31/12/2023.

\$ 50 520773 May. 23

ASOCIACIÓN CIVIL SANTAFESINA DE VITIVINICULTORES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Según lo dispuesto por la Comisión de Directiva en su reunión de fecha del 8 de mayo de 2.024 y de acuerdo al artículo 22 del Estatuto Social, se convoca a los asociados de la Asociación Civil Santafesina de Vitivinicultores para que concurran a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023, que se celebrará el 8 de junio de 2024, a las 15 hs. en su Sede Social, en calle Hermano Lino Teford 2615 de la ciudad de Esperanza (SF.) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) asambleístas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Honorable Asamblea.

2) Consideración de la Memoria y Balance General e informe del Revisor de cuentas correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Di-

ciembre de 2.023

- 4) Determinar el valor de la cuota social.
- 3) Realización fuera de término de la Asamblea.

NOTA:

Art. 26 del Estatuto: Las Asambleas se realizarán validamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la Convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 100 520789 May. 23

**A.M.A.S.
ASOCIACION MUTUAL ENTRE
ASOCIADOS DE SEGUROMETAL
ROSARIO**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones del art. 58 del Estatuto social de la Asociación Mutual entre Asociados de Segurometal A.M.A.S., convócase a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en nuestra sede, calle Santiago 925, Rosario el día 6 de Junio de 2024, a las 15 horas para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de esta Asamblea Extraordinaria
- 2) Disolución y Liquidación de la entidad.
- 3) Elección, en su caso de tres miembros para conformar la Comisión Liquidadora, que tendrá a su cargo la liquidación de la asociación.

Dr. MENDIAZ JAVIER
Presidente

RAMON JOSE SANTINO
Secretario

\$ 150 520070 May. 23May. 27

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LA ARBOLEDA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de LA ARBOLEDA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Junio de 2024 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Santa Fe 837, Entrepiso Oficina 41, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el acta.
 - 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas) e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
 - 3) Consideración de la fijación de remuneración a los directores y síndico, y eventual autorización exigida por el art. 261 inc. 4) LGS.
 - 4) Consideración del destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
 - 5) Consideración de la gestión de los directores y síndico.
 - 6) Designación de síndico titular y síndico suplente por el término estatutariamente previsto.
- Rosario, Mayo de 2024

EL DIRECTORIO

\$ 500 520617 May. 22 May. 28

PLUS ULTRA AMARRES S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de Plus Ultra Amarres Sociedad Anónima a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 10 de junio de 2024, a las 08.30 horas, en la sede social sita en calle J. B. Alberdi 4015 de la ciudad de San Lorenzo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración del aumento de capital social en la suma de Pesos

Ochocientos Cincuenta Millones (AR\$ 850.000.000) .

2. Determinación de las condiciones de emisión, suscripción e integración del aumento de capital.

Rosario, 22 de mayo de 2024.

Félix Baltzer
Presidente del Directorio

\$ 250 520757 May. 22 May. 28

BARRANCA DEL BUEN AIRE S.A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad a celebrarse el día 14 de junio de 2024, a las 16:00 horas en primera convocatoria en la sede social de Álvarez Thomas 2750 Unidad D09 de la ciudad de Rosario, publicándose los correspondientes edictos de ley, a efectos de considerar y votar el siguiente :

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente;
 - 2) Ratificación de Asamblea General Extraordinaria N° 1 de fecha 24/11/2023;
 - 3) Reconducción de la sociedad.;
 - 4) Consideración de la documentación contable indicada en el Art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 11 cerrado al 31 de enero de 2024. Consideración del Resultado del ejercicio y distribución de utilidades;
 - 5) Dispensa de incluir en la memoria del ejercicio, la información adicional establecida en la Resolución General N° 4/2009 de la I.G.J.;
 - 6) Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de enero de 2024 y determinación de su retribución.
 - 7) Designación de las personas autorizadas para llevar el trámite para la inscripción de las resoluciones precedentes.
- Rosario, Mayo de 2024.

EL DIRECTORIO

En caso de que la asamblea no pueda llevarse a cabo por falta del quórum exigido por ley, se establece la segunda convocatoria para el mismo día, una hora después de la hora fijada para la primera y con el mismo orden del día.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas lo prescripto por el art. 238 de la ley 19.550.

\$ 500 520616 May. 21 May. 27

ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES DE SANTA FE

DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES

Conforme los términos del artículo 272 de la Ley 10.160 (t.o.), Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, anúnciase a través de la Subdirección, a cargo del Sr. Fabricio Weiss (Subdirector General), que el Archivo General de los Tribunales de Santa Fe, el día 27 de Junio de 2024, realizará la Destrucción de Expedientes con plazos de conservación vencidos, habiendo finalizado la tarea de clasificación de las causas correspondientes a Órganos Jurisdiccionales de distintos fueros y de distintas localidades, y de Expedientes Reingresados al Archivo General cuyos plazos de conservación se encuentran vencidos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, en forma gratuita, por el término de ley.-

Santa Fe, 21 de Mayo de 2024.-

S/C 42792 May. 21 May. 23

**ASOCIACIÓN CIVIL
AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE SANTA FE Y SU REGIÓN**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Agencia para el Desarrollo de Santa Fe y su Región, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de Junio de 2024 a las 13 hs. en la sede de la misma sita en calle 25 de Mayo 2843 de la ciudad de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 21.
- 2) Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Sr. Presidente.
- 3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos y de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Memoria e Informes correspondientes al ejercicio económico cerrado el día 31 de Diciembre de 2023.

- 4) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.
 5) Aprobación de la gestión realizada por la Comisión Directiva.
 6) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva a los efectos de la renovación prevista en los artículos 26 y 45 de los Estatutos.
 7) Elección del Síndico Titular y suplente, a los efectos de la renovación prevista en el artículo 39 de los Estatutos.
 SANTA FE, 14 de mayo de 2024.

NICOLÁS CABO
 Presidente

NOTA:

ARTICULO 26°: La comisión Directiva se compone de 14 miembros titulares y 2 miembros suplentes, de la totalidad de los miembros de la comisión al menos 10 deberán ser representantes del Sector Privado. Los miembros titulares desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretaria/o, Pro-secretaria/o, Tesorera/o, Pro-tesorero, Secretaria/o de Relaciones Institucionales y Prensa, Secretaria/o de la Mujer, Género y Diversidad, Prosecretaria/o de la Mujer, Género y Diversidad, Coordinador/a General, Subcoordinador/a General, Vocal Titular 1°, Vocal titular 2° y Vocal titular 3°. Sólo podrán ocupar los cargos mencionados, aquellos que revistan la calidad de Asociado Activo. Los miembros suplentes desempeñarán los cargos de: Vocal Suplente 1°, Vocal Suplente 2°. Todos los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus funciones 3 años, continuando en sus cargos hasta la asunción de sus reemplazantes, pudiendo ser reelegidos. Las funciones de los miembros del cuerpo son de carácter personal e indelegable, y no le es permitido recibir remuneración o emolumento alguno por los servicios que prestan en tal carácter.

ARTICULO 45°: Los miembros de la comisión directiva y de la Sindicatura, serán elegidos en la Asamblea Ordinaria que corresponda:

- a) Por votación secreta y simple mayoría de votos, cuando exista más de una lista.
 b) Por proclamación, cuando se presentare una sola lista debidamente conformada.

ARTICULO 39°: La Sindicatura es el órgano encargado de fiscalizar y controlar la administración social. Se compondrá de un miembro titular y un miembro suplente, quienes deberán ser mayores de edad. Durarán en sus funciones tres (3) años, continuando con sus cargos hasta la asunción de sus reemplazantes. Las funciones de los miembros del cuerpo son de carácter personal e indelegable, y no les será permitido percibir remuneración o emolumento alguno por los servicios que presten en tal carácter.

ARTICULO 20°: la Asamblea se realizará en el día, hora y lugar fijados en la convocatoria y funcionará válidamente con la mitad más uno de los miembros Activos y por lo menos un Asociado Adherente, pero transcurrida una hora después de la fijada para su celebración, sin lograr dicho número, se llevará a cabo con los miembros Activos presentes. Serán válidas las resoluciones que se tomen con la mayoría dispuesta en el artículo 22 del presente estatuto.

\$ 500 520403 May. 21 May. 23

COOPERATIVA DE TRABAJO REMANSO LTADA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

POR RESOLUCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LLAMESE A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA MARTES 18 DE JUNIO DE 2024 A LAS 19 HS EN LA SEDE DE LA COOPERATIVA SITO EN 12 DE OCTUBRE 641 DE GRANADERO BAIGORRIA S/ARTIC 36 ESTATUTO.

ORDEN DEL DIA:

- 1) ELECCION DE DOS MIEMBROS PARA FIRMAR EL ACTA.
 2) APROBACION DE MEMORIA Y BALANCES AÑO 2016 /2017/2018/ 2019 /2020/2021/ 2022 Y 2023.
 3) DENUNCIA DEL EXTRAVIO DE LIBRO SOCIALES Y REALIZACION TRAMITES PARA NUEVA RUBRICA, RATIFICACION DE COPIAS DE ACTAS EXISTENTES.
 4) CONFORMACION DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO EN TODOS SUS CARGOS.
 5) POSIBILIDAD DE CAMBIO DEL DOMICILIO DE LA COOPERATIVA.

MOIRA ENCINA
 Presidente

\$ 150 520331 May. 21 May. 23

ASISTENCIA AL CELÍACO DE ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ACELA ROSARIO Asistencia al Celíaco de Argentina, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo a las 14 hs., en Moreno 960 PB Rosario.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
 2) Consideración y aprobación del Balance general, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023.

EDIT G. DI CARLO
 Presidente

\$ 150 520402 May. 21 May. 23

AMECA S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 (1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los Sres. Accionistas de AMECA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de junio de 2024, a las 9 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en calle Casado N° 2018 de Casilda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.
 2) Por renuncia de un Director titular, designación de un nuevo director titular y eventualmente de un suplente, por el plazo que falta para completar el período del ejercicio de los Directores actuales.

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 300 520292 May. 21 May. 27

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DE CLASE A, B Y C :

Por Resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de fecha 29 de Abril de 2024 y de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social y ley 19.550, se convoca a los Señores Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de junio a las 12.30 horas en primera convocatoria, en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingo N° 1501 de la ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.
 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables con Estados de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Origen y Aplicación de Fondos y resultados no asignados correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01/01/23 y 31/12/23 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora.
 3) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01-01-23 y el 31-12-23.
 4) Aprobación de las retribuciones de los Directores y Síndicos.
 5) Consideración de la designación de un director de la Clase "C" por vencimiento del mandato.
 6) Consideración de la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes por la clase "B".
 7) Consideración de la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por la clase "C."

Asimismo, por igual resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A., se convoca a los Sres. Accionistas a las Asambleas de Clases "A" "B" y "C" a realizarse el día 14 de junio de 2024. Las Asambleas de Clases: y "A" y "C", conjuntamente, en primera convocatoria a las 11.30 horas, y la de clase: "B", a las 12.00 horas en Primera Convocatoria, todas ellas en la sede social de calle Ituzaingo nro. 1501 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

ASAMBLEAS ESPECIALES DE CLASES: "A" y "C"

Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.

- 1) Designación de director de la clase "C" por vencimiento de su mandato.
 2) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por la Clase "C"

por vencimiento de su mandato.

ORDEN DEL DÍA:

ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASE B:

1. Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.
2. Designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes por la Clase "B" por vencimientos de sus mandatos.

DRA. ANAHÍ RODRIGUEZ
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

Notas:

1 De acuerdo al artículo 19 del Estatuto Social, los accionistas para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma.

2 Los accionistas podrán registrarse en forma electrónica hasta el 07 de junio de 2024 a las 17:00 horas inclusive, al correo electrónico: luciana.bobbio@aguassantafesinas.com.ar y/o celina.ferullo@aguassantafesinas.com.ar

3 La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo un comprobante de recibo para la admisión de su participación en la Asamblea y la documentación que sea pertinente. Al momento de registrarse, se solicitarán datos de contacto y la representación que ejercerán.

S/C 42777 May. 20 May. 24

PROAGRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de junio de 2024 a las 9 horas en el local social de Montevideo 5757, Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar, junto con el presidente, el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración del convenio de aporte de capital a Laboratorios Canabís Argentina S.A.

Rosario, Mayo de 2024.
\$ 250 520178 May. 17 May. 23

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

CLINICA PARRA SOCIEDAD ANONIMA continuadora de 'CLINICA PARRA S.R.L.'

TRANSFORMACIÓN

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día de "CLINICA PARRA SOCIEDAD ANÓNIMA continuadora de CLINICA PARRA S.R.L.", s/Transformación – Expediente N° 8 / 2024.

Integrantes: Víctor Osvaldo Parra, D.N.I. 11.784.564, CUIT 20-11784564-9, apellido materno de Caso, nacido el día 21 de octubre de 1955, casado en primeras nupcias con Analía Guadalupe Williner, domiciliado en Nicolás Providenti 54 de esta ciudad, de ocupación empleado; Leonardo Luis Parra, D.N.I. 12.585.815, CUIT 20-12585815-6, apellido materno de Caso, nacido el día 15 de noviembre de 1956, casado en primeras nupcias con Mariel Mercedes Ossola, domiciliado en Maipú 159 de esta ciudad, de profesión médico; Lilia Sara Parra, D.N.I. 13.854.102, CUIT 27-13854102-4, apellido materno de Caso, nacida el día 1 de abril de 1960, casada en primeras nupcias con Miguel Ángel Mario Eiriz, domiciliada en calle Vélez Sársfield 1015 de esta ciudad, de profesión médica; Nidia Rosa Parra, D.N.I. 14.338.482, CUIT 27-14338482-4, apellido materno de Caso, nacida el día 1 de junio de 1961, divorciada de sus primeras nupcias con Gustavo Aníbal Fourcade según sentencia N° 180 F° 108 de fecha 21 de mayo de 2012, domiciliada en José Martí 828 de esta ciudad, de ocupación empleada; Viviana Elena Parra, D.N.I. 17.514.740, CUIT 27-17514740-9, apellido materno de Caso, nacida el día 7 de diciembre de 1965, de estado civil soltera, domiciliada en 25 de mayo 25 de esta ciudad, de profesión médica y Oscar Teófilo Parra, D.N.I. 20.177.830, CUIT 20-20177830-2, apellido materno de Caso, nacido el día 4 de marzo de 1968, casado en primeras nupcias con María Sofía Depetris, domiciliado en calle Las Violetas y colectora Ruta Nacional 34 de esta ciudad, de ocupación empleado; todos argentinos.

Fecha del instrumento de transformación y constitución sociedad anónima : 28 de noviembre de 2023.

Denominación de la sociedad: "CLINICA PARRA SOCIEDAD ANONIMA" continuadora de 'CLINICA PARRA S.R.L.'

Domicilio social: 25 de mayo N° 25 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.-

Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros: la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, geriátricas y de reposo, con la atención de pacientes e internados y la respectiva administración y dirección técnica de los establecimientos, incluyendo todas las actividades, servicios y especialidades que se relacionen con el arte de curar, ya sea en forma directa o indirecta; la organización de cursos, conferencias, congresos, enseñanza y perfeccionamiento de las ciencias médicas, publicaciones relacionadas con la medicina, la investigación científica y experimental, incluyendo el campo de la farmacología, análisis clínicos, radiología, medicina nuclear y en general todas las actividades relacionadas con las ciencias médicas.

Plazo de duración: Su plazo de duración es de setenta (70) años contados desde la fecha de Inscripción en el Registro Público de 'CLINICA PARRA S.R.L.', venciendo en consecuencia el 5 de noviembre de 2055. Capital Social: El capital social es de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000.-), representado por CUATRO MIL OCHOCIENTAS (4800) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor PESOS MIL (\$1000) cada acción.

Órgano de administración: Se resuelve integrar el Directorio para los tres (3) primeros ejercicios con tres (3) directores titulares y tres (3) directores suplentes. Se designa para integrar el Primer Directorio a:

Director Titular: con cargo de PRESIDENTE, VICTOR OSVALDO PARRA, D.N.I. 11.784.564, CUIT N° 20-11784564-9, constituyendo domicilio especial a los fines del artículo 256 de la ley 19.550 en calle Providenti N° 54 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

Director Titular: con cargo de VICEPRESIDENTE, NIDIA ROSA PARRA, D.N.I. 14.338.482, CUIT 27-14338482-4, constituyendo domicilio especial a los fines del artículo 256 de la ley 19.550 en calle José Martí 828 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

Director Titular: OSCAR TEOFILO PARRA, DNI N°20.177.830, CUIT 20-20177830-2, constituyendo domicilio especial a los fines del artículo 256 de la ley 19.550 en calle Las Violetas y colectora Ruta Nacional 34 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

Director Suplente: LEONARDO LUIS PARRA, DNI N°12.585.815, CUIT N°20-12585815-6, constituyendo domicilio especial a los fines del artículo 256 de la ley 19.550 en Maipú 159 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

Director Suplente: LILIA SARA PARRA, constituyendo domicilio especial a los fines del artículo 256 de la ley 19.550 en Vélez Sársfield 1015 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

Director Suplente: VIVIANA ELENA PARRA, DNI N°17.514.740, CUIT 27-17514740-9, constituyendo domicilio especial a los fines del artículo 256 de la ley 19.550 en calle 25 de mayo 25 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

Dirección técnica art. 13: Se designa como DIRECTOR MEDICO TITULAR a LEONARDO LUIS PARRA, D.N.I. 12.585.815, CUIT N°20-12585815-6, matricula médica N° 2016. Y DIRECTOR MEDICO SUPLENTE LILIA SARA PARRA, DNI N°13.854.102, CUIT 27-13854102-4, matricula médica N° 2150.

Representante legal: La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio.

Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19.550.

Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año.

RAFAELA, 15 de mayo de 2024. Dra. Marina Alejandra Borsotti. Secretaria.

\$ 300 520698 May. 23

AGROPECUARIA LA ESPERANZA S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Conforme Expte. N° 714 del año 2024 AGROPECUARIA LA ESPERANZA S.A. S/AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DEL PLAZO Y MODIFICACIÓN CLÁUSULA 2°, 3° Y 4° REDACCIÓN TEXTO ORDENADO, que tramita ante el Registro Publico de Rafaela, Santa Fe, se hace saber:

Los accionistas de AGROPECUARIA LA ESPERANZA S.A. por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 5 de Febrero de 2024 se ha resuelto de forma unánime la reforma de los artículos segundo, tercero y cuatro del Estatuto Social, los cuales se exponen a continuación:

SEGUNDA: - PLAZO - La sociedad se constituye por el término de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente Estatuto en el Registro Público, es decir, desde el 26 de Mayo de 2004.

TERCERA: - OBJETO – La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta y/o permuta, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles, loteos y/o explotaciones urbanas y rurales propias. Dichas actividades serán realizadas por la sociedad, excluyendo las previstas por los artículos 299 inc. 4 de la ley 19.550 y artículos 1 y 9 de la ley provincial de la provincia de Santa Fe N° 13.154.-. b) Constructora: estudio, proyecto, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción de edificios, viviendas, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, ya sean estas de carácter público o privado. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CUARTA: - CAPITAL - El capital se fija en la suma de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000.-), representado por CIEN MIL (100.000) ACCIONES de pesos DIEZ (\$ 10,00) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley N° 19550.

Asimismo, se resuelve la aprobación de un Texto Ordenado el Estatuto Social de AGROPECUARIA LA ESPERANZA S.A. con la incorporación de las reformas aprobadas.

14/05/2024

\$ 80 520750 May. 23

FILCA SAS

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Juez, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 21 de Mayo de 2024 en autos caratulados FILCA SAS S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Expte. N° 178/24 se resolvió aprobar el Estatuto Social, que a continuación se resume:

1-Socios: IRIS SILVANA CIFRE, DNI N° 29.370.113, CUIT N° 27-29370113-6, argentina, nacida el 01 de abril de 1982, de apellido materno Costansi, productora agropecuaria, soltera, domiciliada en calle 61 N° 429 de la ciudad de Villa Cañas; MARÍA CAROLINA CIFRE AYUB, DNI N° 33.180.349, CUIT N° 27-33180349-4, argentina, nacida el 27 de noviembre de 1987, de apellido materno Ayub, Ingeniera en Alimentos, soltera, domiciliada en calle Uruguay N° 566 de la ciudad de Rufino; LUDMILA RAQUEL CIFRE AYUB, DNI N° 35.647.675, CUIT N° 27-35647675-7, argentina, nacida el 19 de febrero de 1991, de apellido materno Ayub, psicóloga, casada en primeras nupcias con Andrés Emilio Mussio, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 396 de la ciudad de Rufino; FAUSTINO CIFRE BUCCI, DNI N° 46.220.871, CUIT N° 20-46220871-6, argentino, nacido el 12 de octubre de 2004, de apellido materno Bucci, estudiante, soltero, domiciliado en calle Sarmiento N° 985 de la localidad de San Gregorio y CARLOS ADRIAN CIFRE, DNI N° 25.810.264, CUIT N° 23-25810264-9, argentino, nacido el 13 de junio de 1977, de apellido materno Costansi, productor agropecuario, casado en primeras nupcias con Klyden Irina Dillon, domiciliado en calle 61 N° 429 de la ciudad de Villa Cañas.

2-Denominación: FILCA SAS

3-Domicilio: JUAN B. JUSTO N° 396 de la ciudad de Rufino, departamento General López, provincia de Santa Fe.

4-Plazo: Su duración es de noventa (90) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

5-Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y toda actividad agropecuaria, B) Comercializar semillas, herbicidas, fertilizantes y todo tipo de agroquímicos e insumos para la actividad agropecuaria, C) Prestar servicios de laboreos, de siembra, de cosecha relacionados con el campo y D) Transporte de carga y traslado de todo tipo de mercaderías, bienes y maquinarias. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6- Capital: El capital social es de CUATRO MILLONES de pesos (\$ 4.000.000) representado por CUATRO MIL (4.000) acciones ordinarias de valor nominal MIL pesos (\$1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.

7- Dirección y Administración: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. Deberá designarse por lo menos un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán de forma indistinta. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados.

Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren aprobación por mayoría de socios. La asamblea fija su remuneración. Gerentes titulares: IRIS SILVANA CIFRE, DNI N° 29.370.113 y MARÍA CAROLINA CIFRE AYUB, DNI N° 33.180.349; Gerente suplente: CARLOS ADRIAN CIFRE, DNI N° 25.810.264.-

8- Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

9- Asambleas: La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

10- Liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. Su liquidación será practicada por quienes al momento de la disolución conformen el órgano de administración, que devendrán en liquidadores, salvo que los socios, por las mayorías establecidas decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en ese estado.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a sus aportes.

11- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo de cada año.
\$ 319 520813 May. 23

SAN GERÓNIMO S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Juez Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaria del autorizante, a cargo de la Dra. Ma. Julia Petracco, por disposición de fecha 21 de Mayo de 2024 en autos caratulados SAN GERÓNIMO S.A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, Expte. N° 191/2024 se dispuso inscribir:

el Directorio designado por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 3 del 14 de abril de 2023, para integrar el Directorio por un período de tres (3) ejercicios, a los señores: PRESIDENTE: JOSÉ MARÍA FRANCISCO ANGELINO, argentino, nacido el 14 de abril de 1949, D.N.I. N° 05.410.656, C.U.I.T. 20-05410656-5, apellido materno Cucco, divorciado, productor agropecuario, domiciliado en Av.50 N°110, de la Ciudad de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe; DIRECTOR SUPLENTE: ESTEBAN GERÓNIMO ANGELINO, argentino, nacido el 26 de septiembre de 1974, D.N.I. N° 23.938.872, CUIT N° 20-23938872-9, apellido materno Carpi, soltero, contador público, domiciliado en Av.50 N°110, de la Ciudad de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe.

Presidente y Director Suplente constituyen domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la ley de Sociedades en Av.50 N°110, de la Ciudad de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe.

\$ 69 520812 May. 23

MEURZET ACEROS INOXIDABLES SRL

ADJUDICACIÓN CUOTAS SOCIALES SUCESORIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MEURZET, ELDO HERALDO S/SUCESORIO, (Cuij nro.: 21-02008924-2)", Oficio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la Ciudad de Santa Fe, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se proceda a la inscripción del dominio de 90 cuotas sociales de \$ 100 c/u, que representa conforme contrato un capital de nueve mil pesos (\$ 9000), del causante Eldo Herald Meurzet-DNI: 6.244.491, casado en 1eras nupcias con Nebelia Betty María Krüger, DNI: 3.988.180, fallecido el 14 de febrero de 2019, como socio de " Meurzet Aceros Inoxidables SRL"-CUIT: 30-70855075-9, con domicilio en Juan de Garay 870 de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, inscripta bajo Nro.: 990-Folio 265-

Tomo 15, del Registro Público L 6022-25/09/2003, a nombre de los herederos declarados en autos por resolución 2641-Tomo 12- F.327 del 29/12/2021, en la siguiente proporción: a cónyuge superviviente, Nebelia Betty María Krüger-argentina, viuda, DNI: 3.988.180-CUIL: 27-03988180-8, nacida el 12/08/1941, con domicilio en Juan de Garay 141 de la ciudad de San Jerónimo Norte, Dpto. Las Colonias, Pcia de Santa Fe: 45 (cuarenta y cinco) cuotas sociales.; a Roberto Carlos Meurzet-argentino, casado, DNI: 17.848.431- CUIT: 20-17848431-2, nacido el 14/11/1966, con domicilio en Pasaje Los Colonizadores Nro.: 629 de la ciudad de San Jerónimo Norte, Dpto. Las Colonias, Pcia de Santa Fe: 15 (quince) cuotas sociales; a Darío Eldo Meurzet- argentino, casado, DNI: 20.254.277-CUIT: 20-20254277-9, nacido el 01/01/1969, con domicilio en 9 de Julio Nro.: 2722, de la localidad de Franck, Dpto. Las Colonias, Pcia de Santa Fe: 15 (quince) cuotas sociales y a Analía Beatriz Meurzet –argentina, casada, DNI: 21.689.194- CUIT: 27-21689194-0, nacida el 07/12/1970, con domicilio en Coronel Dominguez Nro. 634, de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Dpto. Las Colonias, Pcia de Santa Fe : 15 (quince) cuotas sociales.

Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.

Santa Fe, 16 de Mayo de 2024.

\$ 100 520656 May. 23

B.H. BIO - COMBUSTIBLES S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n° 4 en lo Civil y Comercial -segunda nominación- Dr. Fabián Lorenzini, a cargo del Registro Público de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, conforme lo ordenado en los autos caratulados: "B.H. BIO - COMBUSTIBLES S.R.L. s/REMOCION Y DESIGNACION DE AUTORIDADES (MOD. CLAUS. QUINTA)", Expte. N° 308/2023, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de reunión de socios n° 33 de fecha 01/06/2021, Acta de reunión de socios n° 36 de fecha 11/08/2023 y Acta de reunión de socios n° 37 de fecha 12/12/2023, los socios decidieron remover al Gerente titular, designar autoridades y modificar la cláusula quinta.

Remoción del gerente titular: Sebastián Calvo, DNI: 23.751.860. Designación de gerente: Carlos Hugo Calvo, DNI: 6.154.003.

QUINTA: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. Carlos Hugo Calvo, D.N.I. 6.154.003, domiciliado en Club de Campo El Paso lote 120/121, Santo Tome, Provincia de Santa Fe, quien actuará como Gerente de la Sociedad con la amplitud de los derechos y obligaciones que resulten de la establecido en el art. 157 de la Ley 19.550. Ejerce la representación de la Sociedad y su firma la obliga frente a terceros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula SEXTA del presente contrato. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, salvo que los socios decidan su remoción. Tal resolución deberá adoptarse según lo estipulado en la cláusula DECIMO PRIMERA. El Gerente titular de la Sociedad, o en su caso, los Gerentes titulares que se designaren en un futuro, deberán constituir una garantía que consistirá en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la Sociedad; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada Gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósito de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Dicho plazo se tendrá por observado si las previsiones sobre tal indisponibilidad contemplan un término no menor de tres (3) años contados desde el cese del Gerente en el desempeño de sus funciones. El monto de la garantía será igual para todos los Gerentes, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior en forma individual a pesos trescientos mil (AR\$300.000) ni superior a pesos un millón (AR\$1.000.000) por cada Gerente, o el monto que determine el organismo pertinente. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Cuando la Sociedad quedare comprendida en la causal del art. 299, inc. 2° de la mencionada ley, por aumento de capital, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y uno suplente, que durarán en su cargo tres (3) ejercicios, siendo reelegibles".

El gerente designado informa que a fin de cumplimentar con la cláusula quinta del contrato social en lo que refiere a la garantía del gerente se compromete a contratar un seguro de caución por la suma de (\$300.000) pesos trescientos mil, el que será otorgado por la compañía Sancor Seguros y debidamente depositado a la Sociedad. Dra. María Antonieta Nallip -Secretaria subrogante. - Reconquista, 13 de mayo de 2024.

\$ 500 520270 May. 23

AVANZANDO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Rosario se hace saber por un día que en los autos AVANZANDO S.R.L. s/RECONDUCCION NUEVO PLAZO X 30 AÑOS \$ 1.932 - 21-05538248-1 Nro. Expediente: 1527/2024, se hace saber:

1) Modificación del CLAUSULA TERCERA: TERCERA: Duración: El término de duración se fija en TREINTA (30) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reconducción.

\$ 50 520312 May. 23

ANNIBALI IMPORTS S.R.L.

CONTRATO

SOCIOS: ESTEBAN PABLO ANNIBALI, D.N.I. 31.044.476, CUIT 20-31044476-7, argentino, mayor de edad, nacido el 19 de diciembre de 1984, comerciante, soltero, domiciliado en la calle San Nicolás 86, de la ciudad de Arroyo Seco, Pcia. de Santa Fe; y LUCAS ALBERTO ANNIBALI, DNI 32.331.761, CUIT 20-32331761-6, argentino, mayor de edad, nacido el 10 de mayo de 1986, comerciante, soltero, domiciliado en calle San Nicolás 86, de la ciudad de Arroyo Seco, Pcia. de Santa Fe; y FRANCO EMANUEL ANNIBALI, DNI. 38.599.779, CUIT 20-38599779-6, argentino, mayor de edad, nacido el 10 de febrero de 1995, comerciante, soltero, con domicilio en calle San Nicolás 86 de la ciudad de Arroyo Seco, Pcia. Santa Fe. DENOMINACION Y DOMICILIO LEGAL: Se denomina ANNIBALI IMPORTS SRL., y tiene su domicilio legal en calle 25 de diciembre 85, de la ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agendas o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. TÉRMINO DE DURACION: Será de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción ante el Registro Público de Comercio.

OBJETO SOCIAL: Comercialización, importación y exportación de repuestos, autopartes, accesorios y herramientas nacionales e importadas para automotores, por cuenta propia o para terceros.

CAPITAL SOCIAL: Se fija en la cantidad de tres millones de pesos (\$3.000.000.-) dividido en tres mil (3.000.-) cuotas de pesos un mil (\$1.000) cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) ESTEBAN PABLO ANNIBALI suscribe la cantidad de un mil (1.000) cuotas de pesos un mil (\$1.000) cada una, que representan un valor nominal de pesos un millón (\$1.000.000.-); y b) LUCAS ALBERTO ANNIBALI suscribe la cantidad de un mil (1.000) cuotas de pesos un mil (\$1.000) cada una, que representan un valor nominal de pesos un millón (\$1.000.000.-); y c) FRANCO EMANUEL ANNIBALI suscribe la cantidad de un mil (1.000) cuotas de pesos un mil (\$1.000) cada una, que representan un valor nominal de pesos un millón (\$1.000.000.-). Cada socio integra un veinticinco por ciento (25%) del capital social por cada uno de ellos suscripto en efectivo, o sea la cantidad de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000.-), comprometiéndose los socios a integrar el saldo del capital suscripto en el plazo de ley, también en efectivo.

DIRECCION, REPRESENTACION Y ADMINISTRACION: será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta. Se designa por unanimidad socios gerentes a ESTEBAN PABLO ANNIBALI, LUCAS ALBERTO ANNIBALI y FRANCO EMANUEL ANNIBALI, quienes aceptan el cargo.

CONTROL Y FISCALIZACION: E control y fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, teniendo amplio y libre acceso de los libros de comercio, balances, inventarios y/o cualquier tipo de registración contable.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, anualmente se practicará un balance general e inventario al día 31 de Diciembre de cada año.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 26 DE ABRIL DE 2024.

\$ 100 520278 May. 23

AMBROSIO SERVIAGRO S.A.S.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que:

En la localidad de Arequito, a los 7 días del mes de Mayo del año 2024, se reúnen en la sede social situada en calle Formosa N° 1145 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, los accionistas de "AMBROSIO SERVIAGRO S.A.S.", los Sres. Julián Daniel Ambrosio, D.N.I. 31.347.358 (CUIT 23-31347358-9. y Cristian Damián Ambrosio, DNI 34.856.424, CUIT N° 20-34856424-3, contando con el 100% yen aten-

ción a que ningún accionista formula objeciones a la constitución de la Asamblea, resuelven por unanimidad lo siguiente: El accionista. Julián Daniel Ambrosio, D.N.I. 31.347.358 renuncia a su cargo de Presidente y Administración titular y los accionistas resuelven por unanimidad designar como Presidente y Administrador Titular al Sr. Daniel Alberto Ambrosio, DNI 3.989.702. argentino, nacido el 13/11/1962, casado, sexo masculino, comerciante, con domicilio en calle San Juan 1105 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, quien acepta la distribución de los cargos al que fue propuesto y manifiesta en carácter de declaración jurada que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del Art. 264 de la Ley 19550 y fija domicilio a los efectos del art. 256 en la sede social. El designado se encuentra presente en este acto, firmando al pie en señal de aceptación de sus cargos.

\$ 100 520358 May. 23

APEX SERVICIOS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por un día la constitución de APEX SERVICIOS Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos datos contractuales se consignan a continuación: a) Datos de los socios JUAN MANUEL MACCHI, de apellido materno Urquiza, argentino, mayor de edad, DNI: 36.631.017, nacido el día 18 de Octubre de 1991, casado en primeras nupcias con la Sra. Jimena Paula Bessone, comerciante, CUIT N° 20-36631017-8, domiciliado en calle Alvear 451 de la Ciudad de Cañada de Gómez, Dpto. Iriondo, Pcia. de Santa Fe, AUGUSTO ENZO FERRARA, de apellido materno Volpato, argentino, mayor de edad, DNI: 36.299.806, nacido el día 15 de Agosto de 1991, soltero, comerciante, CUIT N° 23-36299806-9, domiciliado en calle Ocampo 1231 de la Ciudad de Cañada de Gómez, Dpto. Iriondo, Pcia. de Santa Fe y ANGELO LUIS ROSSINI, de apellido materno Perich, argentino, mayor de edad, DNI: 36.63 1 .265, nacido el día 08 de Junio de 1992, casado en primeras nupcias con la Sra. Lucia Fernanda Juncos, abogado, comerciante, CUIT N° 20-36631265-0, domiciliado en calle Alem 810 de la Ciudad de Cañada de Gómez, Dpto. Iriondo, Pcia. de Santa Fe ; 2) Fecha del instrumento de constitución: 08 de abril de 2024; 3) Denominación de la Sociedad: APEX SERVICIOS Sociedad de Responsabilidad Limitada; 4) Domicilio de la Sociedad: Sarmiento324, Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe; 5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse sin limitaciones, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a: asesoramiento mediante la prestación de servicios de profesionales jurídicos, empresariales y administrativos de las ciencias económicas en todas sus ramas, pudiendo desarrollar cualquier actividad que pueda ser ejercida por estas especialidades, siempre a través de profesionales debidamente habilitados para brindar tales servicios en un todo de acuerdo a las normas vigentes, ya sean socios o no. Asesoramiento en inversiones de todo tipo, limitándose la actividad al mero asesoramiento. La sociedad podrá realizar aportes de capital a sociedades por acciones o proyectos relacionados con el objeto, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de valores mobiliarios, otorgamiento de avales y créditos, todo ello mediante la utilización de recursos propios. No se desarrollarán operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y otras que requieran el concurso público o privado. En todos los casos en que las normas legales así lo exijan, se actuará con la intervención de profesionales con títulos habilitantes en la materia de que se trate. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. Efectuar inversiones o aportes de capital en sociedades constituidas o a constituirse, de todo cualquier tipo societario, siempre que este permitido por la legislación de fondo. Asimismo, la sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones inmobiliarias como la construcción, compraventa, locación y arrendamiento de inmuebles propios o de terceros y de cualquier tipo, incluidos los previstos en el régimen de propiedad horizontal. Inversiones en fideicomisos inmobiliarios. No se realizarán aquellas actividades, que, por su índole, estén reservadas a profesionales con título habilitante. Podrá también realizar todo tipo de operaciones de inversión o financieras con fondos propios, excepto las comprendidas en la ley N° 21.526 y modificatorias y las que requieran el concurso del ahorro público. La sociedad también tendrá como objeto el financiamiento e inversión en proyectos "startup", financiamiento e inversión en proyectos de aplicaciones tecnológicas. La sociedad podrá adquirir, a nombre propio, acciones, bonos, criptomonedas, títulos negociables tantos nacionales como extranjeros. Siempre respetando la legislación vigente, y de ser necesario legalmente, contando con los intermediarios idóneos (por ejemplo: brokers autorizados). Podrá comprar y vender agroquímicos de todo tipo, respetando la legislación en materia Fito sanitaria, podrá comprar y vender vehículos y en general bienes muebles, registrables y no registrables. Siempre con fondos propios. ; 6) Plazo de Duración: La Sociedad se constituye por el término de treinta (30) AÑOS contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital Social:

El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 2.600.000.-) y está representado por un dos mil seiscientos (2.600) cuotas de PESOS MIL (\$ 1000.-) cada una de ellas que los Socios suscriben íntegramente en este acto, correspondiéndole al Sr. JUAN MANUEL MACCHI la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (858) cuotas que representan PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$858.000.-) es decir el treinta y tres por ciento (33%) del capital social; al Sr. AUGUSTO ENZO FERRARA la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (884) cuotas que representan PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 884.000.-) es decir el treinta y cuatro por ciento (34%) del capital social; y al Sr. ANGELO LUIS ROSSINI la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (858) cuotas que representan PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 858.000.-) es decir el treinta y tres por ciento (33%) del capital social.- Los Socios integraran, una vez ordenada la inscripción y en dinero en efectivo, el Veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito, o sea la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000.-), mediante depósito a efectuarse en el Nuevo Banco de Santa Fe y el saldo restante del Setenta y Cinco por ciento (75%) en el término de UN AÑO contado a ID partir de la fecha del presente, también en dinero en efectivo; 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de tres (3) socios gerentes, que serán , 1) AUGUSTO ENZO FERRARA; 2) JUAN MANUEL MACCHI y 3) ANGELO LUIS ROSSINI. La fiscalización estará a cargo de todos los socios gerentes; 9) Organización de la representación legal: La representación legal de la Sociedad estará a cargo de los Sres. AUGUSTO ENZO FERRARA, JUAN MANUEL MACCHI y ANGELO LUIS ROSSINI. La firma social podrá ser usada en forma indistinta, por cualquier de los socios gerentes, para todos los documentos, actos o contratos que hagan a la gestión social, así como todas las operaciones de inversiones y uso de la cuenta corriente bancaria, como así también cualquier otra operación y/o actividad conducente al mejor desarrollo de la gerencia, en miras al objeto social aquí declarado. Los socios gerentes, en forma indistinta, para obligar a la Sociedad bastará con su firma particular, precedido de la denominación "APEX SERVICIOS S.R.L." que estampará con sello o de su puño y letra y con el aditamento "Socio Gerente". No podrá el socio gerentes usar la firma social bajo ningún concepto, en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos a la Sociedad; 10) Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de octubre de cada año.

\$ 380 520289 May. 23

ALZ MERCADOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria N° 49 del 18 de marzo de 2024, los accionistas resuelven designar autoridades por el término de dos ejercicios, quedando compuesto de la siguiente manera:

Presidente: Rodrigo Armas Pffirer CUIT 20-23317193-0

Vicepresidente: Adrián Gabriel Di Benedetto, CUIT 20-23215510-9 Director Suplente: Luis Alberto Pérez CUIT 20-12106486-4 Director Suplente: Arturo Mario Bressanello CUIT 20-13180885-3

\$ 50 520367 May. 23

BLAKO S.R.L.

FE DE ERRATAS

Por disposición del Señor Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Instancia, a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario, Santa Fe se ordena la publicación por un día del siguiente edicto complementario referido a la Constitución de BLAKO S.R.L., según contrato de fecha 26 de marzo de 2024.

1.- Se informa que por un error involuntario se consignó erróneamente la sede social en la publicación de edictos de fecha 13/05/2024, siendo la dirección correcta de la Sede Social de Blako S.R.L. la sita en Juan Manuel de Rosas N° 1360 10° Rosario - Santa Fe.

\$ 50 520356 May. 23

APEX SERVICIOS S. R. L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por UN DIA la constitución de APEX SERVICIOS Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos datos contractuales se consignan a continuación: a) Datos de los socios JUAN MANUEL MACCHI, de apellido materno Urquiza, argentino, mayor de edad, DNI: 36.63 1 .017, nacido el día 18 de Octubre de 1991 , casado en primeras nupcias con la Sra. Jimena Paula Bessone, comerciante, CUIT N° 20-36631017-8, domiciliado en calle Al-

vear 451 de la Ciudad de Cañada de Gómez, Dpto. Iriondo, Pcia. de Santa Fe, AUGUSTO ENZO FERRARA, de apellido materno Volpato, argentino, mayor de edad, DNI: 36.299.806, nacido el día 15 de Agosto de 1991, soltero, comerciante, CUIT N° 23-36299806-9, domiciliado en calle Ocampo 1231 de la Ciudad de Cañada de Gómez, Dpto. Iriondo, Pcia. de Santa Fe y ANGELO LUIS ROSSINI, de apellido materno Perich, argentino, mayor de edad, DNI: 36.631.265, nacido el día 08 de Junio de 1992, casado en primeras nupcias con la Sra. Lucía Fernanda Juncos, abogado, comerciante, CUIT N° 20-36631265-0, domiciliado en calle Alem 810 de la Ciudad de Cañada de Gómez, Dpto. Iriondo, Pcia. de Santa Fe ; 2) Fecha del instrumento de constitución: 08 de febrero de 2024; 3) Denominación de la Sociedad: APEX SERVICIOS Sociedad de Responsabilidad Limitada; 4) Domicilio de la Sociedad: Sarmiento324, Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe; 5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse sin limitaciones, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a: asesoramiento mediante la prestación de servicios de profesionales jurídicos, empresariales y administrativos de las ciencias económicas en todas sus ramas, pudiendo desarrollar cualquier actividad que pueda ser ejercida por estas especialidades, siempre a través de profesionales debidamente habilitados para brindar tales servicios en un todo de acuerdo a las normas vigentes, ya sean socios o no. Asesoramiento en inversiones de todo tipo, limitándose la actividad al mero asesoramiento. La sociedad podrá realizar aportes de capital a sociedades por acciones o proyectos relacionados con el objeto, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de valores mobiliarios, otorgamiento de avales y créditos, todo ello mediante la utilización de recursos propios. No se desarrollarán operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y otras que requieran el concurso público o privado. En todos los casos en que las normas legales así lo exijan, se actuará con la intervención de profesionales con títulos habilitantes en la materia de que se trate. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. Efectuar inversiones o aportes de capital en sociedades constituidas o a constituirse, de todo cualquier tipo societario, siempre que este permitido por la legislación de fondo. Asimismo, la sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones inmobiliarias como la construcción, compraventa, locación y arrendamiento de inmuebles propios o de terceros y de cualquier tipo, incluidos los previstos en el régimen de propiedad horizontal. Inversiones en fideicomisos inmobiliarios. No se realizarán aquellas actividades, que, por su índole, estén reservadas a profesionales con título habilitante. Podrá también realizar todo tipo de operaciones de inversión o financieras con fondos propios, excepto las comprendidas en la ley N° 21.526 y modificatorias y las que requieran el concurso del ahorro público. La sociedad también tendrá como objeto el financiamiento e inversión en proyectos "startup", financiamiento e inversión en proyectos de aplicaciones tecnológicas. La sociedad podrá adquirir, a nombre propio, acciones, bonos, criptomonedas, títulos negociables tantos nacionales como extranjeros. Siempre respetando la legislación vigente, y de ser necesario legamente, contando con los intermediarios idóneos (por ejemplo: brókeres autorizados). Podrá comprar y vender agroquímicos de todo tipo, respetando la legislación en materia Fito sanitaria, podrá comprar y vender vehículos y en general bienes muebles, registrables y no registrables. Siempre con fondos propios. ; 6) Plazo de Duración: La Sociedad se constituye por el término de treinta (30) AÑOS contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 2.600.000.-) y está representado por un dos mil

seiscientos (2.600) cuotas de PESOS MIL (\$ 1000.-) cada una de ellas que los Socios suscriben íntegramente en este acto, correspondiéndole al Sr. JUAN MANUEL MACCHI la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (858) cuotas que representan PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$858.000.-) es decir el treinta y tres por ciento (33%) del capital social; al Sr. AUGUSTO ENZO FERRARA la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (884) cuotas que representan PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 884.000.-) es decir el treinta y cuatro por ciento (34%) del capital social; y al Sr. ANGELO LUIS ROSSINI la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (858) cuotas que representan PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 858.000.-) es decir el treinta y tres por ciento (33%) del capital social.- Los Socios integrarán, una vez ordenada la inscripción y en dinero en efectivo, el Veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito, o sea la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000.-), mediante depósito a efectuarse en el Nuevo Banco de Santa Fe y el saldo restante del Setenta y Cinco por ciento (75%) en el término de UN AÑO contado a partir de la fecha del presente, también en dinero en efectivo; 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de tres (3) socios gerentes, que serán , 1) AUGUSTO ENZO FERRARA; 2) JUAN MANUEL MACCHI y 3) ANGELO LUIS ROSSINI. La fiscalización estará a cargo de todos los socios gerentes; 9) Organización de la representación legal: La representación legal de la Sociedad estará a cargo de los Sres. AUGUSTO ENZO FERRARA, JUAN MANUEL MACCHI y ANGELO LUIS ROSSINI. La firma social podrá ser

usada en forma indistinta, por cualquier de los socios gerentes, para todos los documentos, actos o contratos que hagan a la gestión social, así como todas las operaciones de inversiones y uso de la cuenta corriente bancaria, como así también cualquier otra operación y/o actividad conducente al mejor desarrollo de la gerencia, en miras al objeto social aquí declarado. Los socios gerentes, en forma indistinta, para obligar a la Sociedad bastará con su firma particular, precedido de la denominación "APEX SERVICIOS S.R.L." que estampará con sello o de su puño y letra y con el aditamento "Socio Gerente". No podrá el socio gerentes usar la firma social bajo ningún concepto, en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos a la Sociedad; 10) Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de octubre de cada año.

\$ 380 520342 May. 23

COMERCIAL GLOSA S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

A los efectos de su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio con el Patrocinio de la Dra. C.P. Rosalía Sambuelli publica por el término de Ley.- Se procedió por Acta de Directorio n° 97 de fecha 19/04/2019 al cambio de domicilio de la sede social a calle WASHINGTON n° 549 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 520302 May. 23

CLINICA VETERINARIA DR. CARLOS COSSIA SA

ESTATUTO

Según Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28/11/2023 se designa nuevo director titular Presidente del Directorio de CLINICA VETERINARIA DR. CARLOS F. COSSIA S.A. al Dr. Carlos Fernando Cossia, argentino, mayor de edad, nacido 07/04/1947.; DNI 8.547.069, CUIT 2008547069-9, médico veterinario, domicilio Juan Manuel de Rosas 1, Rosario, Santa Fe.

\$50 520282 May. 23

CRUZANDO FRONTERAS S.A

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por Asamblea Extraordinaria del 29 de Febrero de 2024, se aprobó la modificación del artículo 40 del Estatuto Social, el cual ha quedado redactado de la siguiente manera: Artículo 4°: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de esta República, o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: a) COMERCIALES: De Agente de Liquidación y Compensación Propio, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las normas CNV, podrá solamente intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registrada para cartera propia y sus clientes, siendo responsables del cumplimiento ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias y de sus clientes. De Agente de Liquidación y Compensación Integral de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las normas CNV, podrá intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registrada tanto para cartera propia como para sus clientes y además pueden ofrecer el servicio de liquidación y compensación de operaciones a otros AN registrados en la Comisión conforme el Capítulo 1 del presente Título, previa firma de un Convenio de Liquidación y Compensación, siendo responsables del cumplimiento ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias y de sus clientes y asimismo de las obligaciones de los AN (para cartera propia y para terceros clientes) con los que haya firmado un Convenio. A fin de llevar a cabo las actividades antes mencionadas, se requerirá estar registrado en la correspondiente categoría ante la Comisión Nacional de Valores. Asimismo, la sociedad podrá solicitar el registro ante el mencionado Organismo de Contralor de cualquier otra actividad que sea compatible conforme las normas reglamentarias. Cualquiera que sea la categoría en que se registre ante la Comisión Nacional de Valores, se encuentra facultada a realizar, en cualquier Mercado del país, cualquier clase de operaciones sobre valores negociables públicos o privados, permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a las categorías de Agentes mencionadas "up-supra" podrá operar en los mercados en los cuales se celebren contratos al contado o a término, de futuros y opciones sobre valores negociables; la prefinanciación y distribución primaria de valores en cualquiera de sus modalidades, y en general, intervenir en aquellas transacciones del Mercado de Capitales que puedan llevar a cabo las categorías de Agentes antes descritas, en « un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. b) MANDATARIAS: Administración por cuenta de terceros de negocios fi-

nancieros, y en especial, los relacionados con títulos de crédito, títulos valores públicos o privados, representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones y asesoramiento, con exclusión de aquello que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante; la actuación como Agente de suscripciones o servicios de renta y amortización; administración de carteras de valores, fideicomisos financieros como Agente Fiduciario, Fideicomisos no financieros u ordinarios y cualquier actividad financiera adecuada a la normativa vigente en la materia; como agente colocador de cuotas-partes de Fondos Comunes de Inversión, conforme a las normas de la Comisión Nacional de Valores y los Mercados del país. c) FINANCIERAS: Operaciones que tengan por objeto títulos de crédito o títulos valores públicos privados, asesoramiento financiero y toda operación permitida por la ley vigente. No podrá realizar las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, o reglamentos. O por este Estatuto. Las demás cláusulas del contrato social conservan su vigencia.

\$ 400 520369 Mayo 23

DOS CHURROS S.R.L.

CONTRATO

Se comunica la constitución DOS CHURROS S.R.L. 1-Socios: FERNANDEZ, FEDERICO, argentino, comerciante, nacido el 16/07/1975, de 48 años de edad, divorciado de Rista, Virginia con quien estuvo casado en primeras nupcias, según sentencia de divorcio n° 12356 de fecha 25/09/2008, expte n° 1649/08 carátula RISTA VIRGINIA - FERNANDEZ FEDERICO S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA de trámite ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 4 Secretaría N° 15 D.N.I. 24.566.8565 CUIT 20-24566856-3, domiciliado en calle Sánchez de Bustamante 1847, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y FERNANDEZ, LEONARDO ALFREDO, argentino, comerciante, nacido el 29/04/1979, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias con Navarro, María Sol, DNI 27.21.897, CUIT 20-27211897-4, domiciliado en calle García del Cossio 2198 bis, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2-Fecha del instrumento de constitución: 10 de Mayo de 2024. 3-Denominación: DOS CHURROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4-Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias, sucursales y 1 o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Por acta acuerdo de la misma fecha se establece sede social en calle Bolívar 3140. 5-Duración: El plazo de duración es de 10 años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato, en el Registro Público de Comercio. 6-Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: 1) Explotación comercial de negocios del rubro restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con y sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. Podrá además realizar sin limitación toda clase de actividades anexas, derivadas o análogas que directamente se vinculen con ese objeto; 2) Franquicias: Organizar, administrar, explotar, importar, exportar, otorgar franquicias, marcas, derechos de propiedad intelectual, patentes de invención, propias o de terceros que se relacionen con los rubros gastronómicos. 7-Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de \$ 2.350.000.- (dos millones trescientos cincuenta mil pesos) 8-Administración y Representación: La administración legal, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, en forma indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. Por acta acuerdo de la misma fecha se designan gerentes al socio FERNANDEZ, LEONARDO ALFREDO y al socio FERNANDEZ FEDERICO. 9-Fiscalización: Todos los socios tendrán derecho a fiscalizar las operaciones sociales cuando lo crean conveniente, pudiendo exigir entre sí, la exhibición de los libros contables y toda la documentación relacionada con la marcha de la sociedad. Dicha fiscalización podrá ser ejercida personalmente por los socios o profesionales debidamente autorizados. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la ley 19550. 10-Fecha de cierre: El 30 de Junio de cada año cerrará el ejercicio.

\$ 100 520348 Mayo 23

CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD S.R.L.

CONTRATO

Fecha: 3 de mayo de 2024.

Socios: LISANDRO BERNABE SOCRATES FALZONE, de apellido materno Dellarossa, argentino, nacido el 25 de Enero de 1984, de profesión comerciante, con domicilio en 12 de Octubre 2069 de la Ciudad de Pueblo Esther, D.N.I. Nro. 30.688.676, CUIT 20-30688676-3, casado en primeras nupcias con Denise Tamara Kiney Compiano, D.N.I. N°

33.847.893; EZEQUIEL JOEL CINALLI, de apellido materno Cagnina, argentino, soltero, nacido el 1 de Octubre de 1984, de profesión comerciante, con domicilio en calle Las Rosas 1779, de la ciudad de Funes, D.N.I. N2 31.115.532, CUIT 20-31115532-7; LEANDRO ANDRES PICERNI, de apellido materno Marinoni, argentino, D.N.I. N° 24.322.743, CUIT 20-24322743-8, nacido el 1 de Mayo de 1975, de profesión comerciante, con domicilio 27 de Febrero 324, La Bahía, de la ciudad de Pueblo Esther, casado de primeras nupcias con Valeria Viviana Vignoni, D.N.I. N° 28.184.045, y PABLO JESÚS PITTAVINO, de apellido materno Hernández, argentino, D.N.I. N° 30.688.612, CUIT 20-306886127, nacido el 24 de Enero de 1984, de profesión comerciante, con domicilio en calle Viamonte 1987, de la Ciudad de Pueblo Esther, casado de primeras nupcias con Virginia Soledad Nuñez, DNI 32.217.445.

Denominación: CENTRAL DE OPERACIONES DE SEGURIDAD S.R.L. Domicilio: Entre Ríos 655 Piso 2 - Local C y D, Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Duración: 99 años.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto desarrollar las siguientes actividades, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en el país y/o en el exterior: a) La prestación de servicio de monitoreo y/o video monitoreo, relacionado con la seguridad y control; b) La provisión del servicio de asistencia técnica y/o capacitación sobre sistemas electrónicos de seguridad; c) Venta al por mayor y menor de productos electrónicos de seguridad, de control, informáticos y IOT; d) Administración y manejo de bases de datos; f) Ejercicio de representaciones, asistencia al usuario, mandatos, y comisiones por cuenta y orden de terceros domiciliados en el país y en el extranjero, relacionados con el objeto. En cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

Capital: El capital social se fija en la suma de \$3.000.000.- (Pesos Tres Millones), dividido en 300 (Trescientas) cuotas de \$10.000.- (Pesos diez mil) de valor nominal cada una. Cada cuota otorga derecho a un voto. El capital social es suscripto por los socios según el siguiente detalle: LISANDRO BERNABE SOCRATES FALZONE : 96 (Noventa y Seis) cuotas de \$10.000.- (Pesos Diez Mil) cada una, que importan la suma de \$960.000.- (Pesos Novecientos Sesenta y Seis Mil); EZEQUIEL JOEL CINALLI: 96 (Noventa y Seis) cuotas de \$10.000.- (Pesos Diez Mil) cada una, que importan la suma de \$960.000.- (Pesos Novecientos Sesenta y Seis Mil); LEANDRO ANDRES PICERNI: 96 (Noventa y Seis) cuotas de \$10.000.- (Pesos Diez Mil) cada una, que importan la suma de \$960.000.- (Pesos Novecientos Sesenta y Seis Mil) y PABLO JESÚS PITTAVINO: 12 (Doce) cuotas de \$10.000.- (Pesos Diez Mil) cada una, que importan la suma de \$120.000.- (Pesos Ciento Veinte Mil). La integración se efectúa por el 25% del total del Capital Suscripto, en efectivo y el restante 75%, los socios lo integrarán en el lapso de 2 años, también en efectivo, según lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley General de Sociedades Comerciales.

Administración: La administración, representación legal y uso de firmas estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes obligarán a la sociedad firmando con el aditamento socio-gerente, o gerente, según corresponda, en forma indistinta. A tal fin usarán su propia firma precedida de la denominación social. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales sin limitación alguna incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y decreto 5965/63 art. 9 con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. El socio gerente puede ser removido en la reunión de socios convocada al efecto según el art 159 y 160 de las leyes 19550 y mod.

Fiscalización: se prescinde de sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 150 520334 Mayo 23

DM LITORAL S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

1) Fecha de modificación del contrato: 23 de abril de 2024
2) Cesión de Cuotas: El Sr. JULIAN ANDRES CARBONARI, DM 32.1 13.606, socio de DM LITORAL SRL, sociedad inscrita en CONTRATOS T° 172 F° 9784 N° 1878, el 10 de noviembre de 2021 en el Registro Público de Comercio de Rosario, vende y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que le pertenecen dentro de dicha sociedad de la siguiente manera: al Sr. JOSE ANGEL ALLEGUE, DM 25.707.712, vende y transfiere la cantidad de 1.800 (un mil ochocientas) cuotas de capital, o sea la suma de \$180.000.- (pesos ciento sesenta mil); y a la Sra. DANIELA NORMA SALMEN, DM 21.689.422, vende y transfiere la cantidad de 200 (doscientas) cuotas de capital, o sea la suma de \$20.000.-

3) Capital: El capital social se fijará en la suma de \$ 400000.- (cuatrocientos mil pesos) dividido en 4.000 (cuatro mil) cuotas de \$ 100.- (cien pesos) cada una, correspondiendo a cada socio la siguiente cantidad: el socio JOSE ANGEL ALLEGUE, suscribe 3.800 cuotas de capital, o sea la suma de \$ 380.000.- (trescientos ochenta mil pesos); la socia DANIELA NORMA SALMEN, suscribe 200 cuotas de capital, o sea la suma de \$ 20.000.- (veinte mil pesos)

4) El Sr. JULIAN ANDRES CARBONARI renuncia a su cargo de Gerente.

5) En cumplimiento de la cláusula Sexta - Administración, Dirección y Representación, se ratifica en su cargo al socio JOSE ANGEL ALLEGUE, DNI 25.707.712.

\$ 100 520324 May. 23

ENVASADORA SUDAMERICANA SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 Inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber:

Por reunión de socios de fecha 13105/2024 se resolvió modificar el artículo 20 del contrato social de ENVASADORA SUDAMERICANA SA, quedando redactado de la siguiente forma: "CLAUSULA SEGUNDA: DOMICILIO: la sociedad tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Francisco Vera Mujica 3466 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras.

\$ 50 520336 May. 23

FGT INDUMENTARIA SRL

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, en los autos caratulados: FGT INDUMENTARIA SRL s/Renuncia Y Designa Gerente, CUIJ 21-05537870-0, se hace saber que los socios por unanimidad han resuelto ACEPTAR LA RENUNCIA al cargo de gerente de Esther Angélica Corengia, D.N.I. Nro. F 5.516.293 y DESIGNAR como GERENTE a Liliana Mingorance, DNI 13.752.588, CUIL 27-137525882, de nacionalidad argentina, nacida el 06/03/1960, de profesión comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con Hugo Carlos Crocetti, domicilio electrónico j.crocetti@novaguada.com.ar, con domicilio en calle Mitre 693 de la localidad de Tambúes, Provincia de Santa Fe, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

\$ 100 520359 May. 23

EL JARDÍN DE LAS ABUELAS S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los 5 días del mes de marzo de 2024 y acta adicional efectuada en esta ciudad en fecha 26 de abril de 2024 se reúnen la Sra. FARRUGGIA GABRIELA CRISTINA, argentina, DNI 14.685.1487 CUIT 27-14685148-2, nacida el 03 de Septiembre de 1961, domiciliada en calle Pie., Jorge Newbery 1470 de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, casada con Fabio Daniel Guillermo Davolio de profesión comerciante, y DAVOLIO JULIA, DNI 40.554.009, CUIT 27-40554009-1, nacida el 11 de Agosto de 1997, domiciliada en calle Pie. Jorge Newbery 1470 de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, soltera de profesión estudiante; en sus caracteres de actuales y únicas socias e integrantes de "El Jardín de las Abuelas Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Junio de 2013, en Contratos al T° 164 F°139447 N° 877; a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de los socios que firmarán el acta. 2. Reconducción del plazo de duración social y reforma de contrato social. 3. Aumento del Capital Social y reforma de contrato social. Se resuelve que el acta sea firmada por la totalidad de los socios. Dado que se ha producido el vencimiento del plazo de duración social en fecha 14 de junio de 2023 y estando comprendida dentro de las disposiciones del Art. 95. Inc. 2 LS. Se resuelve reconducir el mismo por 20 (veinte) años desde la inscripción de la presente reconducción y en consecuencia se modifica la cláusula Tercera del Contrato Social quedando redactada en la siguiente forma: "CLAUSULA Tercera: La sociedad tendrá una duración de 20 (veinte) Años desde la inscripción registral de la presente reconducción." Los socios dejan constancia que no han efectuado actos liquidatorios, ni han procedido a inscribir el liquidador en el Registro Público. Asimismo, se resuelve aumentar el capital social a la suma de \$ 6.000.000 (pesos seis millones), dividido en 600.000 cuotas de \$ 10 cada una, integrando los socios la suma de \$5.850.000 (pesos cinco millones ochocientos cincuenta mil) a la suma de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) ya existente; de la siguiente manera: La socia FARRUGGIA GABRIELA CRISTINA 480.000 cuotas de \$10 cada una, DAVOLIO JULIA, suscribe la cantidad 120.000 cuotas de \$10 cada una. En consecuencia se modifica la cláusula Quinta del Contrato Social quedando redactada en la siguiente forma: "CLAUSULA Quinta: El capital Social se fija en la cantidad de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000), divididos en 600.000 cuotas de \$10 cada una, que los socios suscriben e integran en

la siguiente proporción: a) La socia FARRUGGIA GABRIELA CRISTINA, suscribe la cantidad de 480.000 cuotas de \$10 cada una, que representa un valor nominal de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$4.800.000) integrando la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$4.680.000) en este acto; b) La socia, DAVOLIO JULIA, suscribe la cantidad de 120.000 cuotas de \$10 cada una, que representan un valor nominal de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000) integrando la suma de PESOS UN MILLON SETENTA MIL (\$1.170.000) en este acto. Los socios manifiestan que se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social originario en cuanto no fueren modificadas por el presente. En consecuencia se procede a transcribir el texto ordenado del contrato social con las modificaciones ut supra expuestas: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "EL JARDIN DE LAS ABUELAS S.R.L.". Domicilio: La Sociedad tendrá de domicilio legal en calle Tucumán 3950, de Rosario provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencia o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Duración: El término de duración de esta Sociedad será de 20 (veinte) años desde la inscripción registral de la presente reconducción. La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Servicio de asistencia en rehabilitación de ancianos, asistencia social en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares. Podrá realizar todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. El capital Social se fija en la cantidad de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000), divididos en 600.000 cuotas de \$10 cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: a) La socia FARRUGGIA, GABRIELA CRISTINA, suscribe la cantidad de 480.000 cuotas de \$10 cada una, que representa un valor nominal de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$4.800.000) integrando la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$4.680.000) en este acto; b) La socia, DAVOLIO, JULIA, suscribe la cantidad de 120.000 cuotas de \$10 cada una, que representan un valor nominal de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000)

integrando la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA MIL (\$1.170.000) en este acto. En virtud del aumento del capital social resuelto por los socios por la suma de \$5.850.000 (PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL), que adicionados a los \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) ya existente, da un total de \$6.000.000 (pesos seis millones), los socios integran en este acto un 25% en dinero en efectivo equivalente a la suma de \$ 1.462.500 (pesos un millón cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos), y el saldo restante en dos (2) años contado desde su inscripción; todo en las proporciones correspondientes a cada socio. La administración, dirección y representación de la Sociedad estará a cargo de la Sra. DAVOLO, JULIA, titular de DNI N° 40.554.009, en el carácter de Gerente. A tal fin, usará su propia firma, con el aditamento de "socio-gerente" precedida de la denominación social, y durará en el cargo hasta la extinción de la Sociedad. El Gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que serán necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar en cada reunión. Y que deberá realizarse por lo menos una cada ejercicio para tratar la aprobación o no del Balance General de la Sociedad. Las decisiones de adoptaran según las mayorías establecidas por el art. 160 Ley 19.550. Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, anualmente se practicará un balance general e inventario al día treinta y uno de enero de cada año, el que será sometido a la consideración de los socios en Asamblea Ordinaria a realizarse dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio comercial. El balance se confeccionará de acuerdo a las leyes contables en vigencia y a lo dispuesto por la Ley 19.550. Las ganancias realizadas y liquidadas que resulten de los estados contables, previa deducción del 5% hasta alcanzar el 20% del capital para la reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción de sus aportes de capital. Si hubiere perdidas serán soportadas en la misma proporción. La cesión de cuotas entre los socios deberá ser libre y sin restricción. Las cuotas sociales de capital no podrán ser cedidas a terceros, sin el consentimiento de los otros socios. El socio que propone ceder sus cuotas a un tercero, debe comunicar tal circunstancia a la gerencia y a sus consocios, quienes deberán notificar su decisión dentro de un plazo de 30 días del derecho de ejercer la opción para adquirir dichas cuotas, vencido el cual se tomará como autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio haga a sus consocios, deberá hacer saber nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de comprar y acrecer en su caso. La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad legal de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar: a) Por continuar en la Sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente o incapaz. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con

la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) Por retirarse de la Sociedad persiguiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, ausente o incapaz puedan tener con relación al balance general que se practicara a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia o incapacidad del socio. El haber que le corresponda se abonará a los herederos o sucesores en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, contadas desde la fecha del balance, con más un interés igual al que cobre Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento, vigente al momento de producirse el hecho y sobre saldo deudores. La decisión de los herederos deberá comunicarse por estos a la sociedad en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, ausencia o declaración de insania, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de esta comunicación se entenderá que deciden continuar en la Sociedad en las condiciones fijadas por esta cláusula. Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el socio gerente o por las personas que designen los socios en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 101 y siguientes de la citada ley. Diferencia entre los socios. Para el caso de tener que recurrir a la Justicia por el incumplimiento de este contrato o interpretación de sus cláusulas, disolución o liquidación de bienes sociales, las partes establecen la competencia de los Tribunales Provinciales de la ciudad de Rosario, renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Rosario, 13 de mayo de 2024.

\$ 300 520325 Mayo 23

GRIBOM SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Con fecha 03/05/2024 el socio Señor ROGELIO CRISTOBAL GRIVARELLO, con Documento Nacional de Identidad número 10.309.688, con domicilio en San Martín 1980 de la localidad de Arequito, casado, nacido el 11 de Agosto de 1952, con CUIT 20-10309688-0, mail rivarello.rogelio@gmail.com cede en carácter gratuito sus cuotas partes en favor de: a) 50 cuotas partes a favor de MATIAS LEONEL GRIVARELLO, nacido el 23/10/1984, argentino, ingeniero en sistemas, soltero, con domicilio en San Martín 1980 de la localidad de Arequito, con DNI 30.621.792, CUIT 20-30621792-6, con mail grivarello.matias@gmail.com; a) 50 cuotas partes a favor de HERMAN DAVID GRIVARELLO, nacido el 08/06/1977, argentino, contador público, soltero, con domicilio en San Martín 1948 de la localidad de Arequito, con DNI 26.026.363, CUIT 20-26026363-4, mail jrivarellohermananuil.com 3) 50 cuotas partes a favor de ALEXANDER DENIS GRIVARELLO, nacido el 11/09/1991, argentino, economista, soltero, con domicilio en Rioja 1757 de Rosario, con DNI 36.373.336, con CUIT 20-36373336-1, mail Grivarelloherman.com y a 4) 50 cuotas partes a favor de MAXIMILIANO ARIEL GRIVARELLO, nacido el 14/05/1979, argentino, comerciante, soltero, con domicilio en Brigadier López 1947 de la localidad de Arequito, con DNI 27.244.782, CUIT 23-272447829, mail gribomcompras@gmail.com. b) La socia Maricel Bommer, en su carácter de administradora de la sucesión de José Felipe Bommer, da conformidad a dichas cesiones, manteniendo su tenencia actual de 200 cuotas partes. Asimismo se modifica la cláusula SEXTA en el sentido que puede ser Gerente un socio y/o un no socio. Se redactan a continuación las nuevas cláusulas QUINTA y SEXTA.

QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos Cuatrocientos mil (\$400.000.-), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio SUC. DE BOMMER JOSE FELIPE suscribe doscientas (200) cuotas de capital que representan un valor de pesos doscientos mil (\$200.000.), por tenencia anterior, integrados totalmente, el socio MATIAS LEONEL GRIVARELLO suscribe cincuenta (50) cuotas partes que representan un valor de cincuenta mil pesos (\$ 50.000.00) por cesión de fecha 3 de mayo de dos mil veinticuatro; el socio HERMAN DAVID GRIVARELLO suscribe cincuenta (50) cuotas partes que representan un valor de cincuenta mil pesos (\$ 50.000.00) por cesión de fecha 3 de mayo de dos mil veinticuatro; el socio ALEXANDER GRIVARELLO suscribe cincuenta (50) cuotas partes que representan un valor de cincuenta mil pesos (\$ 50.000.00) por cesión de fecha 3 de mayo de dos mil veinticuatro; el socio MAXIMILIANO GRIVARELLO suscribe cincuenta (50) cuotas partes que representan un valor de cincuenta mil pesos (\$ 50.000.00) por cesión de fecha 3 de mayo de dos mil veinticuatro.

SEXTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes, socios o no, quienes en su respectivo carácter de "Gerente" de la sociedad, harán uso de la firma social en forma indistinta e individualmente para todos los actos contratos de la sociedad. A tal fin, usará su propia firma con el aditamento de "Gerente" precedida de la denominación social. El gerente en el cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 3 75 del Código Civil y decreto 5965/63, artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. A tales efectos se designa al Sr. ROGELIO CRISTOBAL GRIVARELLO y a la Sra. B MARICEL RIOMMER en representación de la Suc. de José F. Bommer.

\$ 200 520305 Mayo 23

HERMANOS SERVICIOS S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Dra. María Andrea Mondelli, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Mónica Lilita Gesualdo se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: En fecha 15 de mayo de 2024 se reúnen el señor OJEDA, ROBERTO SAMUEL, DNI N° 35.715.819, CUIT N° 20-35715819-3, de nacionalidad argentino, nacido el 29 de Septiembre de 1991, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Virgen de los ángeles 2531 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe; OJEDA, EMMANUEL EMILIANO, DNI N° 37.921.6617 CUIT N° 20-37921661-8, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de Diciembre de 1993, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Virgen de los ángeles 2531 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, GEREVINI, MARIEL NATALI, DNI 34.730.615, CLJIT N° 27-34730615-6, de nacionalidad argentina, de profesión estudiante, soltera, nacida el 14 de Agosto de 1989, con domicilio en calle Virgen de los ángeles 2541 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y OJEDA, MATIAS, EZEQUIEL, DNI N° 32.580.261, CUIT N° 2032580261-9, de nacionalidad argentino, nacido el 4 de febrero de 1987, de profesión técnico electromecánico, soltero, con domicilio en calle Pasaje 3 2531 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe; resuelven y convienen la designación de gerentes respecto de la sociedad Hermanos Servicios Puente Grúa S.R.L., inscrita el 27 de febrero de 2023 en Contratos, Tomo 174, Folio 1368, N° 255 por lo que acuerdan y se da a conocer que a partir del día de la fecha son designados como socios-gerentes -además del ya designado OJEDA ROBERTO SAMUEL- los señores OJEDA, EMMANUEL EMILIANO, OJEDA, MATIAS EZEQUIEL Y GEREVINI, MARIEL NATALI.

\$ 100 520258 Mayo 23

GRUPO GALVENSE S.R.L.

CONTRATO

Por estar as dispuesto en autos caratulados: Grupo Galvense s/ Constitución sociedad por Subsanaación de Eyraas Hugd, Ryras Ariel, Moritina Marcos Moatina Carolina- 1.» (Cuij 21-05213788-5), se hace saber:

1- Integrantes: Carolina Inés Montana, comerciante DN1 N° 27.101.990, soltera, CUIT 23-271019904, nacida en Gálvez, el 11 de noviembre de 1979, de apellido materno Bertoncini; domiciliada en Arocena N° 762 de Gálvez, Marcos Alfredo Montana, soltero, DNI N° 25.063.340, CUIT 20-25063340-9, de apellido materno Hertoncini, empleado, nacido en Gálvez, el 01 de agosto de 1976; domiciliado en Maipú Bis 341 de Gálvez, Hugo Alberto Eyraas, casado en primeras nupcias con Alicia Meurzct, de profesión Ingeniero, argentino, nacido en Gálvez el 04 de noviembre de 1957 DNI N° 13.274 180, CUIT 2013274180-9, de apellido materno Ornao, domiciliado en calle San Lorenzo 98 de Gálvez; Ariel Denis Eyraas, empleado, divorciado, nacido en Gálvez, el 18 de febrero de 1962, con CUIJ N° 14.780.811, cuij 23-14780811-97 de apellido materno Ornao, domiciliado en Mire 765 de Gálvez.

2. Constitución: Duración desde inscripción 50 años.

3. Razón Social: GRUPO GALVENSE Sociedad de Responsabilidad Limitada,

4.- Domicilio: Jorge Newbery 522 bis de Gálvez, Provincia de Santa Fe.

5. Objeto social: El objeto social será Comercialización de Combustibles: importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de combustible, incluyendo -pero no limitado a- gasolina (nafta), diésel, gas licuado de petróleo (OLP), gas natural comprimido, entre otros; 2) Venta de lubricantes: Importación, exportación, compra, venta y distribución de lubricantes para vehículos automotores y/o a tracción mecánica de cualquier tipo, maquinaria industrial y equipos diversos; 3) Productos afines: Comercialización de productos y accesorios relacionados con la industria de combustibles y lubricantes, tales como filtros, aditivos, recipientes especiales, entre otros; 4) Estaciones de servicio: Establecimiento y operación de estaciones de servicio para la venta directa de combustibles y servicios asociados, entre los cuales se incluyen servicios mecánicos y/o afines vinculados; servicio de minimercado y/o comercialización de productos comestibles de todo tipo, y cualquier producto a fin sin limitación de rubro o producto; 5) Desarrollo de infraestructura: Desarrollo, construcción y operación de instalaciones de almacenamiento, transporte y distribución de combustibles-; 6) Servicios técnicos: Prestación de servicios técnicos relacionados con la instalación, mantenimiento y reparación de equipos y sistemas vinculados a la industria de combustibles y lubricantes; 7) Investigación y desarrollo de nuevas tecnologías y prácticas sostenibles en el ámbito de los combus-

tibles y lubricantes; 8) Cualquier otra actividad relacionada: Realizar cualquier otra actividad que esté directa o indirectamente relacionada con el objeto social descrito, o que contribuya al desarrollo y expansión de la empresa Asimismo podrá participar en su caso de licitaciones tanto en ámbitos nacionales, provinciales, municipales o comunales, realizar operaciones de representación, comisiones, mandatos de todos os ítems anteriores por cuenta propia o asociada a otra empresa o terceros :Independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para ellos la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos aquellos actos relacionados con su objeto social; y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6.- Capital Social: El capital social se establece en PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) que se divide en 100 cuotas de PESOS veinte mil (\$20.000) cada una de ellas suscriptas totalmente antes de este acto e integradas en la siguiente proporción: El 25% cada uno de los socios participantes: A saber la cantidad de 25 cuotas la socia Carolina Montana, 25 cuotas el socio Marcos Montana; 25 cuotas el socio Hugo A. Eyras y 25 cuotas el socio Ariel D. Eyras. La integración se efectúa del 25% en dinero efectivo antes de este acto y saldo restante dentro del plazo de 1 (un) año computado a partir de la fecha descripción de la sociedad.

7.- Designación de Autoridades: Administración, uso de firma social y representación de la sociedad será ejercida por los socios en primera conjunta o alternada. Los socios por mayora simple pueden designar a un gerente NO, socio

8.- Administración; ídem anterior

9.- Representación: Socios en forma indistinta o conjunta.

10.- Fecha del cierre del ejercicio: 1 de diciembre de cada año.

11.- Fiscalización; La Sociedad precinde de Sindicatura.

Santa Fe, 14 de MAYO de 2024.Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 2000 520361 May. 23

HÉCTOR JOSÉ VOLENTIERA E HIJOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Complementando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley General de Soc. N° 19.550, se informa la sgte. resolución:

Por asamblea general ordinaria del 30/04/2024, se dispuso la designación del nuevo Directorio quedando integrado de la siguiente manera:

DIRECTORES TITULARES:

Presidente: Hernán Darío Volentiera, argentino, nacido el 07 de noviembre de 19741 D.N.I. N° 24.026.689, CUIT N° 20-24026689-0, casado en primeras nupcias con Romina Julia Palombarini, de profesión empresario, domiciliado en calle Derqui N° 2172 de Cañada de Gómez.

VicePresidente: Martín Javier Volentiera, argentino, nacido el 10 de marzo de 1980, D.N.I. N° 27.854.913, CUIT N° 20-27854913-6, casado en primeras nupcias con Paola Lorena Ciriaco, de profesión empresario, domiciliado en calle Centenario 2179 de Cañada de Gómez.

DIRECTORA SUPLENTE:

Romina Julia Palombarini, argentina, nacida el 09 de mayo de 1984; D.N.I. N° 30.864.320, CUIT N° 23-30864320-4, casada en primeras nupcias con Hernán Darío Volentiera, de profesión docente, domiciliada en calle Derqui N° 2172 de Cañada de Gómez.

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria a que considere el balance a cerrarse el 31/12/2026, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley ley.550, en la sede social, sita en calle Alem N° 630, de la ciudad de santa fe de Gómez.

\$ 100 520389 May. 23

IMAGENOLOGIA DEL LITORAL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los auto caratulados: "IMAGENOLOGIA DEL LITORAL S.A. s/ designación de autoridades" - Expte. N° 116 - Año 2024, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber: En Asamblea General unánime de fecha 28 de octubre de 2022 y Asamblea General unánime de fecha 18 de abril de 2024, de IMAGENOLOGIA DEL LITORAL S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, bajo el N° 1075, al Folio 181, del Libro 10 de S.A. en fecha 19/12/2005, resuelven designar un nuevo Directorio y asignar los cargos, a saber: Presidente: EDUARDO YESURON, apellido materno SCHVART, argentino, nacido el 16/03/1957, D.N.I.: 12.665.339, CUIT N° 20-12665339-6, casado, Médico, domiciliado en calle Rivadavia 3331 de la ciudad de Santa Fe.

Presidente: REINALDO CASABELLA, apellido materno MATTANA, argentino, nacido el 09/01/1963, DNI 16.303.705, CUIT 20-16303705-0, casado, Contador Público Nacional domiciliado en calle Las Rosas 147 de la ciudad de Rafaela.

Director Suplente: CARLOS ENRIQUE ROLDAN, apellido materno

SARTOR, argentino, nacido el 19/06/1950, L.E.: 8.280.888, CUIT: 20-08280888-5, casado, Médico, domiciliado en calle Suipacha 2463 de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 14 de marzo de 2024.Dr. Jorge Freyre, Secretario.
\$ 100 520309 May. 23

INVENTU TRAIN S.R.L.

CONTRATO

Por disposición de la Jueza a cargo del Registro Público de Rosario, en autos caratulados: INVENTU TRAIN S.R.L. s/ Cesión De Cuotas / Retiro E Ingreso Socio, Expte. CUIJ Nro. 21-05538068-3, según decreto de fecha 22/04/2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos: En fecha 5/04/2024 Darío Agustín Fernández Cívico, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 31.161.463, CUIT Nro. 20-31161463-1, nacido el 02 de Septiembre de 1984, apellido materno Cívico, estado civil casado con la Sra. Cecilia Lauretti, de profesión Ingeniero Eléctrico, domiciliado en Avenida San Martín 4480 PB, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe cedió a Simón Carpmán, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 31.757.966, CUIT Nro. 2031757966-8, nacido el 01 de Septiembre de 1985, estado civil soltero, apellido materno Wachsmann, de profesión Ingeniero Mecánico, domiciliado en calle Caseros 145 bis, piso 13 Dto. 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe 1.500 cuotas sociales de INVENTU TRAIN S.R.L. de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, que representan la suma de \$150.000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil) y el 33,33% del Capital Social., en virtud de lo cual el capital social de INVENTU TRAIN S.R.L. quedó redactado de la siguiente manera: "El capital social se fa en la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450. 000), dividido en cuatro mil quinientas (4.500) cuotas de Pesos Cien (\$ 1 00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: SIMON CARPMAN, suscribe tres mil (3. 000) cuotas de capital social o sea la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000), las cuales se encuentran totalmente integradas y GERMÁN CAMPERO suscribe mil quinientas (1.500) cuotas de capital social, o sea la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) las cuales se encuentran totalmente integradas".

Asimismo, el Sr. Darío Agustín Fernández Cívico renunció al cargo de Gerente de INVENTU TRAIN S.R.L., continuando por decisión unánime el otro socio- gerente designado, Sr. Germán Campero.

Por último, por unanimidad se establecer como nuevo domicilio de la sede social el sito en calle San Martín 3773 de la ciudad de Rosario.

\$ 150 520393 May. 23

INVENTU S.R.L.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Rosario, en autos caratulados: INVENTU S.R.L. s/ Cesión de Cuotas / RETIRO E INGRESO SOCIO, Expte. CUIJ Nro. 21- 055380607-5, según decreto de fecha 22/04/2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos: En fecha 5/04/2024 Darío Agustín Fernández Cívico, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 31.161.4633 CUIT Nro. 20-31161463-1, nacido el 02 de Septiembre de 1984, apellido materno Cívico, estado civil casado con la Sra. Cecilia Lauretti, de profesión Ingeniero Eléctrico, domiciliado en Avenida San Martín 4480 PB, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe cedió a Simón Carpmán, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 31757.966. CUIT Nro. 2031757966-8, nacido el 01 de Septiembre de 1985, estado civil soltero, apellido materno Wachsmann, de profesión Ingeniero Mecánico, domiciliado en calle Caseros 145 bis, pso 13 Dto. 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Germán Campero, argentino, mayor de edad, DNI Nro. 32.780.349, nacido el 24 de abril de 1987, estado civil casado con la Sra. Denise Villar, apellido materno Prialis, de profesión Ingeniero Mecánico, domiciliado en Pasaje Marcos Paz 3987 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe 900 cuotas sociales de INVENTU S.R.L. de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, que representan la suma de \$90.000 (Pesos Noventa Mil) y el 50% del Capital Social, en virtud de lo cual el capital social de INVENTU S.R.L. quedó redactado de la siguiente manera.El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000), dividido en mil ochocientas (1. 800) cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: SIMON CARPMAN, suscribe mil doscientas (1.200) cuotas de capital social o sea la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000), las cuales se encuentran totalmente integradas y GERMÁN CAMPERO suscribe seiscientas (600) cuotas de capital social, o sea la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000) las cuales se encuentran totalmente integradas".

Asimismo, el Sr. Darío Agustín Fernández Cívico renunció al cargo de Gerente de INVENTU S.R.L., continuando por decisión unánime el otro socio- gerente designado, Sr. Simón Carpmán.Por último, por unanimidad se establecer como nuevo domicilio de la sede social el sito en calle San Martín 3773 de la ciudad de Rosario.

\$ 150 520392 May. 23

LENA SRL**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por estar así dispuestos en los autos caratulados: "LENA S.R.L. s/ Modificación Al Contrato Social", Expte. 21-05213213-1, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber la prórroga de la siguiente sociedad: DENOMINACIÓN: "LENA S.R.L.". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCION :22/05/2000.SOCIOS: los señores Rodrigo Ulises López, DNI Nro. 24.722.721, comerciante, casado, nacido el 02 de enero de 1976 y Silvina Guadalupe Romani, DNI Nro. 25.280.001, comerciante, casada, nacida el 09 de abril de 1976. DURACION: El término de duración de la sociedad será el que resulta de la cláusula segunda: "SEGUNDA: Tendrá un plazo de duración de cincuenta(50) años a contar de la fecha de Inscripción en el Registro Público, plazo que podrá prorrogarse por el tiempo que establezcan los socios por unanimidad".

Fecha del instrumento: 20 de mayo de 2023. Santa Fe 6 de marzo de 2024. Fdo.

Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 100 520319 May. 23

LOS LIADOS S.R.L.**CONTRATO**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 29 de enero de 2024 los Sres. JUAN MANUEL GALLARDO, argentino, DNI 42.557.896, CUIT 20-42557896-1, nacido en fecha 07/06/2000, de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Morrison 7595 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en AGUSTIN GIMENEZ AUTINO, argentino, DNI 38.900.617, CUIT 20-38900617-4, nacido en fecha 26/06/1995, soltero, de profesión empresario, con domicilio en Av. Gatú 1221 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en gallardojuanmanue10706@gmail.com; JOAQUIN VILLAFANE TAPIA, argentino, DNI 37.631.654, CUIT 20-37631654-9, nacido en fecha 05/09/1994, de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Juana Manso 670 7b1 de la ciudad autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en joaquinvt@aconcaguagin.com; HENRI SALVADOR BLED, argentino, DNI 42.128.934, CUIT 20-42128934-5, nacido en fecha 23/09/1999, de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Chassaing 7836 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en hbled@beidesarrollos.com.ar y ANDRES JORGE MORESCO, DNI 39120619, CUIT 20-39120619-9, nacido en fecha 04/11/1995, de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Av. Eva Perón 8526 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en andimoresco@gmail.com, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina LOS LIADOS SRL y tendrá domicilio social en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con sede social en calle Catamarca 1219 y domicilio electrónico en y se registrá por las siguientes cláusulas: 1) La sociedad tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o fuera de él por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) GASTRONOMICAS: explotación e instalación de locales gastronómicos y desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros, con o sin delivery, del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, cervecería, Parrillas, y/o patios de comidas. Creación, adquisición, gerenciamiento, administración y/u otorgamiento de franquicias comerciales y de servicios relacionados y B) COMERCIALES: distribución y venta minorista y mayorista, importación y exportación de toda clase de productos alimenticios; tabaco; bebidas con o sin alcohol nacionales e importadas y toda clase de artículos y productos elaborados y semielaborados. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el contrato social; 2) se constituye por un plazo de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Público; 3) El capital social se fija en la suma de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000) dividido en dieciocho mil (18.000) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio JUAN MANUEL GALLARDO, la cantidad de tres mil seiscientas (3.600) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, por un total de pesos trescientos sesenta mil (\$360.000); el socio AGUSTIN GIMENEZ AUTINO, la cantidad de tres mil seiscientas (3.600) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, por un total de pesos trescientos sesenta mil (\$360.000); el socio JOAQUIN VILLAFANE TAPIA la cantidad de cuatro mil quinientas (4.500) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, por un total de pesos ciento cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000); el socio HENRI SALVADOR BLED la cantidad de dos mil setecientas (2.700) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, por un total de pesos doscientos setenta mil (\$270.000) y el socio ANDRES JORGE MORESCO la cantidad de tres mil seiscientas (3.600) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, por un total de pesos trescientos sesenta mil (\$360.000). La integración se realiza en dinero en efectivo por el 25% del capital so-

cial, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha del presente contrato; 4) La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los Sres. Juan Manuel Gallardo y Agustín Gómez Autino cuyos datos completos obran precedentemente y quienes podrán actuar de forma indistinta; 5) La sociedad prescinde de sindicatura por lo que la fiscalización estará en cabeza de los socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550 y modificatorias y 6) El ejercicio social cierra del 31 de diciembre de cada año.

\$ 400 520271 May. 23

LOS PALMERAS PRODUCCIONES S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: LOS PALMERAS PRODUCCIONES S.R.L. s/Designación de gerentes, CUIJ NRO. 21-05212930-0, que tramita ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber la renovación de los cargos de Socios Gerentes de la entidad LOS PALMERAS PRODUCCIONES S.R.L., a los socios Sr. MARCOS MAXIMO CAMINO, argentino, empresario, nacido el 31 de agosto de 1950, DNI N° 8.378.945, CUIT NRO. 20-08378945-0, apellido materno Monzon, con domicilio en calle Fray Mamerto Esquiú N° 2678, ciudad de Santa Fe y el SR. RUBEN HECTOR DEICAS, argentino, empresario, nacido el 28 de enero de 1952, DNI N° 10.066.047 CUIT NRO. 20-10066047-5, apellido materno Enrique, con domicilio en calle Pedro Díaz Colodrero N° 2873 de esta ciudad como así también la modificación de la cláusula 5ta. del contrato respectivo en lo que refiere: "Modificación del artículo quinto del Contrato Social: El órgano administrativo es la gerencia compuesta por dos (2) miembros como mínimo. La administración representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de 15 años, siendo reelegibles. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive lo previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación. Los Gerentes depositaran en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos mil (\$2.000.-). Santa Fe, 14 de Mayo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 100 520333 May. 23

LOS LINDEROS S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N°19.550 y modif. "Ley General de Sociedades" se hace saber que el señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, ha ordenado la publicación de la designación de autoridades de "LOS LINDEROS S.A.", CUIT 30-71434252-1 sociedad y directores con domicilio social en Presbítero Scotto 358 de la localidad de Tacural, Provincia de Santa Fe. Presidente y director titular: FABIAN MATIAS FERRERO, argentino, nacido el 08 de julio 1986, DNI 32.430.886, CUIT 2032430886-6, de profesión veterinario, estado civil soltero, con domicilio en calle Presbítero Scotto 358 de la localidad de Tacural, Provincia de Santa Fe. Director suplente: DARIO ANDRÉS FERRERO, argentino, nacido el 08 de marzo de 1989, apellido materno Bauducco, DNI 34.528.059, CUIT 20-34528059-7, de profesión productor agropecuario, estado civil soltero.

\$ 45 520332 May. 23

MARIO GIORGI E HIJOS S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por decisión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de Abril de 2024, se ha resuelto la siguiente modificación en el Estatuto de MARIO GIORGI E HIJOS S.A.:

IV. INTEGRANTES DEL DIRECTORIO: Se designa para integrar el directorio:

Presidente a: DARIO ALBERTO GIORGI, DNI N° 30.757.395. Vicepresidente a: VALERIA ELINA GIORGI, DNI N° 28.575347. Directora Suplente a: MELINA VANESA GIORGI, DNI N° 30.071.063.

VIII. - Datos de los directores titulares y suplentes.
PRESIDENTE: DARIO ALBERTO GIORGI, nacido el 17 de septiembre de 1984, titular de DNI 30.757.395, de apellido materno Pochettino, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero Agrónomo, CUIT 20-30757395-5, de estado civil soltero; quien fija domicilio a los efectos del art. 256 último párrafo de la ley 19.550 en Avenida 16 N° 1204 de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, domicilio real en Avenida 16 N° 1204 de la ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe. VICEPRESIDENTE: VALERIA ELINA GIORGI, nacida el 29 de marzo de 1981, titular de DNI 28.575.747, de apellido materno Pochettino, de nacionalidad argentina,

de profesión Contadora, CUIT 27-28575747-4, de estado civil casada; quien fija domicilio a los efectos M art. 256 último párrafo de la Ley 19.550 en Calle 11 N° 1156 de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, domicilio real en Calle 11 N° 1156 de la ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, DIRECTORA SUPLENTE: MELINA VANESA GIORGI, nacida el 28 de abril de 1983, titular de DNI Nro. 30.071.063, de apellido materno Pochettino, de nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión Abogada, CUIT 27-30071063-3, de estado civil soltera, quien fija domicilio a los efectos del Artículo 256 último párrafo de la Ley 19.550 en Avenida 16 N° 1204 de la ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe, domicilio real en Avenida 16 N° 1204 de la ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe.
\$ 109,23 520360 May. 23

MABE COMERCIAL S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, se hace saber de la constitución social de "MABE COMERCIAL" S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socios: Bessone Jimena Paula, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 32.074.1347 CUIT N° 27-32074134-9, nacida el 18 de marzo de 1986, estado civil casada en primeras nupcias con Macchi Juan Manuel, de profesión comerciante, domiciliada en calle Marconi 710, de la ciudad de Cañada de Gómez y domicilio electrónico jimebessone09@hotmail.com; Macchi Juan Manuel, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 36.631.017, CUIT N° 20-36.631.017-8, nacido el 18 de octubre de 1991, estado civil casado en primeras nupcias con Bessone Jimena Paula, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Ocampo N° 1753, de la ciudad de Cañada de Gómez y domicilio electrónico jm_1454@hotmail.com, Macchi Abel Ricardo, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 16.381.572, CUIT N° 23-16381572-9, nacido el 09 de agosto de 1963, estado civil casado en primeras nupcias con Sandra Marcela Urquiza, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Av. Santa Fe 2850, de la ciudad de Cañada de Gómez y domicilio electrónico abelmacchi@gmail.com y Sandra Marcela Urquiza, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 17.452.250, CUIT N° 27-17452250-8, nacida el 01 de agosto de 1965, casada en primeras nupcias con Abel Ricardo Macchi, de profesión comerciante, domiciliada en calle Av. Santa Fe 2850, de la ciudad de Cañada de Gómez y domicilio electrónico sandraurquiza@gmail.com Alvear 530, de la ciudad de Cañada de Gómez

2) Fecha del instrumento de constitución: 16/05/2024

3) Denominación social: "MABE COMERCIAL" S.R.L.

4) Domicilio y sede social: Alvear 451, de Cañada de Gómez.

5) Objeto social: Compra, venta, importación, exportación, diseño, representación, consignación, comercialización y distribución al por menor o mayor de calzados en general y materiales textiles, ropas, prendas de vestir, toda clase de indumentaria, fibras, tejidos, retazos, accesorios, hilados en general y de uso médico quirúrgico descartable.

6) Plazo de duración: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

7) Capital Social: El capital se fija en la suma de \$4.200.000.- (pesos cuatro millones doscientos mil), dividido en 4.200 cuotas sociales de \$ 1000.- (pesos mil) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Jimena Paula Bessone suscribe 2100 cuotas sociales, o sea \$ 2.100.000.- (pesos dos millones cien mil); Juan Manuel Macchi, suscribe 700 cuotas sociales, o sea, \$ 700.000 (pesos setecientos mil), Abel Ricardo Macchi, suscribe 700 cuotas sociales, o sea, \$ 700.000 (pesos setecientos mil) y Sandra Marcela Urquiza, suscribe 700 cuotas sociales, o sea, \$ 700.000 (pesos setecientos mil). Todos los socios integran el 25% de los montos suscriptos en dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el 75% remanente, también en efectivo, en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento y a pedido de la Gerencia.

8) Administración y uso de la firma Social: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma individual e indistinta cualquiera de ellos, con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparan en sello o de su puño y letra. El nombramiento y remoción de gerentes se formalizará en reunión de socios por mayoría absoluta de capital social.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar en cualquier momento la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad, en un todo de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550.

10) Balances Anuales y Distribución de Utilidades: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Junio de cada año.

11) Designación de Gerentes:

Se resuelve a continuación designar como Socios Gerentes a Bessone

Jimena Paula y Macchi Juan Manuel quien hará uso de la firma social en representación de la sociedad, tal como prescribe la cláusula quinta, en forma individual, fijando domicilio especial en la sede social, cumplimentando con las disposiciones del artículo 256 in fine de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, aplicable por extensión a los Gerentes de sociedades de responsabilidad limitada.

12) Fijación de la sede social y domicilio especial de los gerentes:

Por unanimidad se resuelve establecer la sede social en la calle Alvear N° 451 de la ciudad de Cañada de Gómez.

\$ 260 520375 May. 23

MONCHAMP INDUSTRIAS S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Rosario se ha dispuesto la publicación de la cesión de cuotas sociales de la empresa MONCHAMP INDUSTRIAS S.R.L. CUIT Nro. 30-71213166-3, sociedad inscrita en el Registro Público de Rosario en fecha 02 de diciembre de 011 bajo el N° 2196, Tomo 162 F. 33745, cesión efectuada en fecha 05 de octubre de 2023, por parte de Doña LUCIANA GUADALUPE MONCHAMP, DNI Nro. 27.891.285, CUIL Nro. 27-27891285-5, argentina, casada, de apellido materno Giampaoli, nacida el 17 de marzo de 1980, en su carácter de cedente, cediendo Ciento Cincuenta (150) cuotas de capital de mil pesos (\$ 1.000.) valor nominal cada una o sea la suma de pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000.) al Sr. CARLOS JOSÉ MONCHAMP, DNI Nro. 8.434.504. CUIT Nro. 20-8434504-1, viudo, de apellido materno Hodel, argentino, nacido el 28 de noviembre de 1950, en su carácter de cesionario, ambos con domicilio en calle San Juan 985 de Colonia Belgrano, Provincia de Santa Fe. Efectúan esta cesión por el precio total de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000). En virtud de esta cesión, la cláusula Quinta del Contrato Social queda redactada así: "ARTICULO V. CAPITAL SOCIAL Y APOTES: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000.=) divididos en trescientas (300) cuotas de un valor nominal de Un Mil pesos (\$ 1.000.=) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma y proporción a saber: 1) Fernando Carlos Monchamp suscribe Ciento cincuenta (150) cuotas de capital, o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000.). 2) Carlos José Monchamp suscribe Ciento cincuenta (150) cuotas de capital, o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000.)."

\$ 150 520269 May. 23

MIBRIKE S.R.L.

CONTRATO

1- Socios: SERGIO DANIEL GARMIZO, argentino, casado en primeras nupcias con Daniela Patricia Schor, D.N.I. Nro. 14.228.892, CUIT 20-14228892-4, fecha nacimiento 13/08/1961, contador público, con domicilio en calle Córdoba 1490 piso 6° B de la ciudad de Rosario; DANIELA PATRICIA SCHOR, argentina, casada en primas nupcias con Sergio Daniel Garmizo, D.N.I. Nro. 16.994.681, CUIT 27-16994681-2, fecha de nacimiento 20/04/1964, comerciante, con domicilio en calle Córdoba 1490 6° B de la ciudad de Rosario, MICHELLE LIS GARMIZO, argentina, casada en primeras nupcias con Gustavo Blank, D.N.I. Nro. 32.068.696, CUIT 27-32068696-8, fecha de nacimiento 08/06/1987, abogada, con domicilio en calle Italia 264 piso 9° de la ciudad de Rosario, BRIAN GARMIZO, argentino, soltero, D.N.I. Nro. 34.100.203, CUIT 20-34100203-7, fecha de nacimiento 22/10/1988, abogado, con domicilio en calle Santiago 265 piso 7 0 A de la ciudad de Rosario y KEVIN GARMIZO, argentino, soltero, D.N.I. Nro. 35.703.971, CUIT 20-35703971-2, fecha de nacimiento 19/06/1991, comerciante, con domicilio en calle Santa Fe 2439 piso 8° A de la ciudad de Rosario 2- Fecha instrumento constitutivo: 06.05.2024 3- Denominación: MIBRIKE S.R.L. 4-Domicilio: Cordoba 1490 6b de la ciudad de Rosario. 5- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, o a través de sucursales, las siguientes actividades: trabajar en el diseño y confección de todo tipo de indumentaria, ropa, vestimenta; fabricación, producción, compra y venta de todo tipo de productos vinculados con vestimenta; actuar en la intermediación de la compra mayorista y minorista de los mismos; instalar puntos de ventas ya sea a nombre propio o de terceros con fines de comercialización; realizar el transporte con medios propios o de terceros de todo tipo de prendas de vestir. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar los actos que se relacionen con el mismo 6- Plazo de duración: El término de duración se fija en treinta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$2.500.000,00.- (pesos dos millones quinientos mil) dividido en 25.000 (veinticinco mil) cuotas de \$ 100.- (pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el Sr. SERGIO GARMIZO suscribe 5.000 (cinco mil) cuotas de \$100.- (pesos cien) cada una, equivalente a un total de \$500.000.- (pesos quinientos mil), integrando en este acto en efectivo el 25% del mismo e

integrará el saldo también en efectivo de dentro del plazo de dos años de la fecha del presente contrato; la Sra. DANIELA PATRICIA SCHOR suscribe 5.000 (cinco mil) cuotas de \$100.- (pesos cien) cada una, equivalente a un total de \$500.000.- (pesos quinientos mil), integrando en este acto en efectivo el 25% del mismo e integrará el saldo también en efectivo de dentro del plazo de dos años de la fecha del presente contrato, la Sra. MICHELLE LIS GARMIZO suscribe 5.000 (cinco mil) cuotas de \$100.- (pesos cien) cada una, equivalente a un total de \$500.000.- (pesos quinientos mil), integrando en este acto en efectivo el 25 % del mismo e integrará el saldo también en efectivo de dentro del plazo de dos años de la fecha del presente contrato, el Sr. BRIAN GARMIZO suscribe 5.000 (cinco mil) cuotas de \$100.- (pesos cien) cada una, equivalente a un total de \$500.000.- (pesos quinientos mil), integrando en este acto en efectivo el 25% del mismo e integrará el saldo también en efectivo de dentro del plazo de dos años de la fecha del presente contrato Y el Sr. KEVIN GARMIZO suscribe 5.000 (cinco mil) cuotas de \$100.- (pesos cien) cada una, equivalente a un total de \$500.000.- (pesos quinientos mil). 8- Administración y fiscalización: Administración, dirección y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, quienes ejercerán el cargo hasta que sean removidos por la reunión de socios pudiendo éstos ser reelegibles. En tal carácter el gerente tiene todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive en los previstos por el art. 375 del Código Civil y Comercial y art. 9 del Dec. Ley 5965/63. Los gerentes podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, como ser: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, comprar y vender bienes inmuebles, participaciones societarias, operar con toda clase de bancos, compañías y entidades financieras o crediticias, oficiales o privadas; actuar como fiduciaria, fiduciante, beneficiaria y fideicomisaria, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejando a salvo que la presente enunciaci3n no es taxativa sino meramente enunciativa. El/los gerente/ s no podrá/n usar la firma social en fianzas, garantías o como codeudores solidarios en actos ajenos a los negocios sociales. 9- Fiscalizaci3n. Reuni3n de socios: La fiscalizaci3n de la sociedad estar3 a cargo de todos los socios. Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el 2º párrafo de la primera parte del artículo 159 de la ley 19550 y las mayorías serán las establecidas por el artículo 160 de la referida ley. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citaci3n o notificaci3n a los socios deber3 realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19550. 10- Fecha de cierre de ejercicio: La sociedad cerrar3 su ejercicio el 31 de diciembre de cada a3o.

\$ 160 520362 May. 23

MULTISTRADA S. R. L

CONTRATO

Por Disposici3n de la Se3ora Jueza a cargo del Registro P3blico de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRAM. JULIA PETRACCO en autos caratulados "MULTISTRADA S.R.L s/ Contrato Social (Expte 175/2024) seg3n decreto de fecha 13-05-2024 se ordena la siguiente publicaci3n de Edictos

FECHA CONTRATO: 24 (Veinticuatro) de Abril del A3o 2.024 .

SOCIOS. BRUNO EZEQUIEL PETTINARI , de nacionalidad argentino, nacido el d3a 11 de Noviembre de 1.977, D.N.I N° 26.220.143, apellido materno FREYRE ,de profesi3n Comerciante CUIT 20-26220143-1 ,estado civil soltero, domiciliado en Calle Avda. G3emes N° 320 de la Localidad de Murphy , Departamento General L3pez, Provincia de Santa Fe , domicilio electr3nico bpettinari@hotmail.com, CORINA PATRICIA BILMA FELEZ , de nacionalidad argentina, nacida el d3a 21 de Junio de 1.964 , D.N.I N° 16.805.650, apellido materno BURGOS , de profesi3n Comerciante, CUIT 27-16805650-2 de estado civil divorciada seg3n Sentencia N° 676 de fecha 19-062015 (Expte 304/2015) Juzgado de Familia de Venado Tuerto ,domiciliada en Calle N° 173 de la Ciudad de Venado Tuerto , Departamento General L3pez, Provincia de Santa Fe, domicilio electr3nico corinafelez@hotmail.com y MARIA FLORENCIA BOMRAD , de nacionalidad argentina , nacida el d3a 29 de Julio de 1.988 , DNI N° 33.959.016 apellido materno GARCIA, de profesi3n empleada, CUIT 27-33959016-3, domiciliada en Calle Quintana N° 136 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General L3pez, Provincia de Santa Fe, domicilio electr3nico mfbomrad@gmail.com.—DENOMINACION : La Sociedad girar3 bajo la denominaci3n de "MULTISTRADA S.R.L". DOMICILIO: La Sociedad tendr3 su domicilio legal en Calle 57 —N° 1056 de la Ciudad de Villa Ca3as , Departamento General L3pez, Provincia de Santa Fe, domicilio electr3nico puertaazulrehabilitacion@gmail.com, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del pa3s o del extranjero. DURACION : El t3rmino de duraci3n se fija en 50 (Cincuenta)

a3os a partir de su inscripci3n en el Registro P3blico

OBJETO: La Sociedad tendr3 por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el pa3s y en el extranjero a las siguientes actividades:

SERVICIOS: - Centro de d3a, hogar, servicios de rehabilitaci3n para personas con discapacidad, Centros Educativos Terap3utico, tanto en consultorios externos como en internaci3n.

- Implementaci3n de actividades tendientes a alcanzar el m3ximo desarrollo posible de las potencialidades de ni3os, j3venes o adultos con discapacidad leve, moderada, severa o profunda.

- Cobertura integral a los requerimientos b3sicos esenciales, vivienda, alimentaci3n, atenci3n especializada a personas con discapacidad sin grupo familiar propio o con grupo familiar no continente.

- Organizaci3n y desarrollo de cursos, talleres, seminarios, conferencias, debates y el ejercicio de la docencia e investigaci3n vinculada a la formaci3n de recursos humanos en materia de pr3cticas con la salud, la rehabilitaci3n y la asistencia a la persona con discapacidad, pudiendo establecer convenios con organizaciones educativas, fundaciones, organizaciones de la sociedad civil y organismos gubernamentales, a efectos de la promoci3n y asistencia de personas con y sin discapacidad, y su publicaci3n y divulgaci3n a trav3s de los medios.

Servicios de transportes de pacientes para pr3cticas ambulatorias; asistencia domiciliaria con veh3culos propios y /o de terceros cumpliendo con las respectivas reglamentaciones vigentes.

Toda actividad que as3 lo requiera ser3 desarrollada por profesionales id3neos y matriculados conforme a la especialidad respectiva.

A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato.

CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de \$25.000.000.- (Pesos veinticinco millones) divididos en 250.000 (Doscientos cincuenta mil) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: BRUNO EZEQUIEL PETTINARI suscribe 225.000 (Doscientos veinticinco mil) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 22.500.000.- (Pesos Veintid3s millones quinientos mil) CORINA PATRICIA BILMA FELEZ suscribe 12.500.- (Doce mil quinientos) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una , representativas de un Capital Social de \$ 1.250.000.- (Pesos Un mill3n doscientos cincuenta mil).y MARIA FLORENCIA BOMRAD suscribe 12.500 (Doce mil quinientos) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una , representativas de \$ 1.250.000 .- (Pesos un mill3n doscientos cincuenta mil) Los socios integran en este acto el 25 % del Capital Social en efectivo y el 75 % restante tambi3n en efectivo dentro de un plazo de 2 (dos) a3os a partir de la fecha del presente

ADMINISTRACION: La administraci3n, direcci3n y representaci3n estar3 a cargo del socio BRUNO EZEQUIEL PETTINARI quien usar3 su propia firma con el aditamento de "Socio-Gerente", precedida de la denominaci3n social, actuando en forma individual. FISCALIZACION: a cargo de todos los socios. BALANCE : La Sociedad cerrar3 su ejercicio el 28 de FEBRERO de cada a3o. VENADO TUERTO, 15 de Mayo de 2024.

\$ 280 520323 May. 23

MERCOSOL S.A.

ESTATUTO

Por disposici3n del se3or Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial -primera nominaci3n-, Dr. Juan Manuel Rodrigo, a cargo del Registro P3blico de Comercio de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) hace saber que en los autos caratulados "Mercosol S.A. s/designaci3n de autoridades", Expte. N° 290/2023 - CUIJ: 21-05292504-2, se ha ordenado la siguiente publicaci3n:

Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas n° 23 celebrada el 03 de Mayo de 2023 se procedi3 a establecer el n3mero de directores titulares y suplentes. La nomina de autoridades de la sociedad quedo integrada de la siguiente forma: Presidente: Sr. Vicentin Oscar Silvio, domiciliado en calle 16 N° 478 de Avellaneda (Santa Fe), de Nacionalidad Argentino, nacido el 4 de Agosto de 1942, D.N.I. N° 6.353.098, C.U.I.T N° 20-06353098-1, de profesi3n industrial, casado.

Director Suplente: Cardozo Maria Ester, domiciliada en calle 16 N° 478 de Avellaneda (Santa Fe), de Nacionalidad Argentina, nacida el 30 de Diciembre de 1984, D.N.I. N° 31.458.311, C.U.I.T. N° 27-31458311-1, de profesi3n comerciante, casada. Dra. Maria Antonieta Nallip -Secretaria subrogante. Reconquista, 14 de mayo de 2024.

\$ 100 520349 May. 23

PEMATO S.R.L

EDICTO COMPLEMENTARIO.

En cumplimiento de las disposiciones del art3culo 19 inc. a) de la Ley

General de Sociedades N° 19.550 y por estar así dispuesto en autos caratulados PEMATO S.R.L. SI CONSTITUCION, Expte. Nro. 1102/2024, se informa en complemento al edicto publicado por la constitución de la sociedad PEMATO S.R.L.: Fiscalización y Reunión de socios: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en caso de considerarlo necesario, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones, cuya convocatoria deberá notificarse a cada uno de los mismos en forma fehaciente, detallando los puntos a considerar y con el suficiente tiempo de antelación hasta un máximo de treinta días. Las resoluciones de dichas reuniones se asientan en un libro especial, rubricado que será el libro de actas de la sociedad. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550.

§ 50 520257 May. 23

PANGEA DESARROLLOS S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se ordena la siguiente publicación de edictos:

1) Socios: Matías Antonio Nuñez, con documento nacional de identidad numero 33.485.233. CUIT 20-33485233-5, argentino, nacido el 26 de enero del año 1988, de profesión corredor inmobiliario Matrícula 2004, domiciliado en calle 9 de julio 555 9A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico matiasanu@gmail.com, de estado civil casado en primeras nupcias con Gabriela Magali Varela, con documento nacional de identidad numero 32.289.898. CUIT 27-32289898-9, argentina, nacida el 19 de agosto de 1986, de profesión profesora de matemática, domiciliada en calle 9 de julio 555 9A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico matiasanu@gmail.com.

2) Fecha de instrumento de la constitución: 17 de Enero de 2024.

3) Razón social: PANGEA DESARROLLOS S.A.S.

4) Domicilio: 9 de Julio 555 9A de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

5) Objeto: La Sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades:

a) Confección de proyectos de ingeniería, arquitectura y urbanismo; dirección y/o construcción de obras públicas o privadas de cualquier naturaleza.

b) Desarrollos Inmobiliarios y Construcciones: Elaboración de proyectos, ejecución, construcción y/o desarrollo parcial o total de emprendimientos inmobiliarios, tales como edificios en propiedad horizontal, condominios, clubes de campo, country clubs, barrios cerrados y/o abiertos, y/o conjuntos inmobiliarios, siempre a través de profesionales con incumbencia debidamente habilitados en caso de corresponder y la realización de todo tipo de actividades inmobiliarias como compraventa, locación, permuta, urbanización, subdivisión de lotés y cualesquiera otras operaciones de renta inmobiliaria, respecto de inmuebles propios y ajenos; y corretaje inmobiliario.

c) Explotación y/o gerenciamiento y/o gestión de emprendimientos inmobiliarios de todo tipo.

d) Fabricación de caños y de toda clase de elementos premoldeados, de hormigón armado, de hormigón simple o de otros materiales.

e) Elaboración, transporte y comercialización de mezclas asfálticas, mezclas estabilizadas y hormigones. Transporte de materiales comerciales de todo tipo, combustibles, asfaltos, suelos, productos de demolición;

f) Recolección y disposición final de residuos.

g) Explotar patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio vinculado directa o indirectamente con la construcción, comercialización y explotación de inmuebles.

h) Llevar a cabo emprendimientos comerciales (Shopping centres) en todas sus categorías (outief malí, factory malí, strip centres, así como actividades afines con las desarrolladas en centros comerciales, incluyendo la compraventa de artículos de toda índole, de fabricación propia o de terceros; ejecutar trabajos de decoración de espacios, locales o vidrieras, explotar tiendas por departamentos o similares.

i) Servicios de importación y exportación.

j) Organizar y patrocinar campañas publicitarias por medios de comunicación masivos, afiches, promociones personales y cualquier otro medio audiovisual. k) Explotar y organizar parques recreativos y toda actividad relacionada con el esparcimiento y entretenimiento, espectáculos públicos o privados, salones de exposición, emprendimientos gastronómicos, complejos náuticos, conferencias, convenciones, congresos, desfiles de moda y afines.

l) Explotar playas de estacionamiento, garajes y estaciones de servicios de expendio de combustible y líquidos y de gas, lubricantes y demás productores afines, servicios de engrase, gomería y lavado de vehículos, comercialización de productos de todo tipo de minimercados incorporados a las estaciones de servicios.

m) Compraventa y alquiler de maquinarias.

n) Actividades agrícolas, ganaderas y forestales. Las actividades o servicios contemplados en este artículo serán realizados a través de profesionales matriculados en la medida en que así lo requiera.

o) el mantenimiento, reparación y asesoramiento técnico relacionado con las actividades precedentemente enunciadas.

p) realizar gestiones de cobranzas y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio de pago.

q) prestación de servicios de gestión y/o intermediación relacionados con la actividad logística, transporte, almacenamiento y depósito, clasificación, consolidación y desconsolidación, distribución, de cargas, terrestres, marítimas y/o aéreas de cualquier tipo y actividades conexas y similares.

La Sociedad podrá llevar a cabo cualquier otra actividad complementaria o directamente relacionada con el objeto social anteriormente detallado aún mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, quedando excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público, como así también se excluyen las actividades comprendidas en la Ley Provincial N° 13.154.

6) Plazo de duración: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: El capital social es de quinientos mil pesos (\$500.000), representado por quinientas (500) acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.

8) Órgano de administración: La administración estará a cargo de 1 (una) a 3 (tres) personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno.

Administrador Titular: Matías Antonio Nuñez, con documento nacional de identidad numero 33.485.233.

Administrador Suplente: Gabriela Magali Varela, con documento nacional de identidad numero 32.289.898.

9) Órgano de Gobierno: La reunión de socios es el órgano de Gobierno.

10) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

11) La fecha de cierre del ejercicio será el 31 de diciembre de cada año.

§ 200 520357 May. 23

PIEGAMAX S.A.S.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición del señor Juez de la de Instancia a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que, PLEGAMAX SAS ha resuelto fijar la sede social en calle República Argentina N° 118 (Área Industrial), de la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe.

§ 50 520355 May. 23

RURAL M.A.S. S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 4 en lo Civil y Comercial –segunda nominación- a cargo del Registro Público de la Ciudad de Reconquista-Santa Fe, Dr. Fabián Lorenzini, conforme lo dispuesto en los autos caratulados: "RURAL M.A.S. S.A. s/ Designación De Autoridades" - CUIJ: 2105292730-4, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Asamblea General Ordinaria n° 9 de fecha 04/04/2024 y Acta de Directorio n° 27 de fecha 04/04/2024 se determinó el número de Directores y se eligió a los mismos por un nuevo período estatutario de tres ejercicios, quedando las autoridades de la siguiente manera:

Presidente: Juan Pablo Caramuto, de apellido materno Pitteri, nacido el 19/04/1.982, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 29.350.342, C.U.I.T. N° 2029350342-8, estado civil casado, de ocupación empresario, con domicilio en calle 9 de Julio N° 160 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, C.P. 3.560.

Vice-Presidente: JAVIER ORESTES RAFFIN, apellido materno Agretti, nacido el 18 de enero de 1.969, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 20.299.361, CUIT N°20-20299361-4, estado civil casado, de ocupación empresario, con domicilio en Zona Rural s/n de la Localidad de Flor de Oro, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, C.P. 3.575.

Director Suplente: LEONEL MATIAS RAFFIN, apellido materno Agretti, nacido el 17 de junio de 1.980, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 27.524.437, CUIT N 20-27524437-7, estado civil soltero, de ocupación empresario, con domicilio en Zona Rural s/n de la Localidad de Flor de Oro, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, C.P. 3.575.
Dra. María Antonieta Nailip -Secretaría subrogante-
Reconquista, 13 de mayo de 2.024.
\$ 200 520295 May.23

ROTANIO ASOC. SRL**CAMBIO DE DOMICILIO**

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado en autos caratulados "ROTANIO Y ASOC SRL SI CAMBIO DE DOMICILIO SEDE SOCIAL- CUIJ Nro 21-05538156-6, la siguiente publicación a los fines de su notificación a terceros y correspondiente inscripción. : En fecha 05 de Abril de 2024, se reunieron en Asamblea Extraordinaria, los señores socios de ROTANIO Y ASOC SRL , que representan el 100% del capital social, quienes decidieron por unanimidad la modificación del domicilio de la Sede Social de la sociedad a calle SAN JUAN 477 PISO 2 DEPTO 01 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

\$ 50 520274 May. 23

REPRESENTACIONES MINERAS SRL**PRORROGA**

Por disposición de Juez del Registro Público de Comercio Rosario Dra. María Andrea Mondelli, Secretaría de la Dra. Mónica ISTRO PUBL Liliana Gesualdo, se hace saber que en el expte caratulado: REPRESENTACIONES MINERAS SRL s/ Prórroga del Plazo de Duración, se ha ordenado la siguiente publicación: Prórroga del Plazo de Duración: Se hace saber por este medio, que la sociedad REPRESENTACIONES MINERAS SRL S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio en la sección CONTRATOS al T° 165 F° 10741 N°647 de fecha 16/05/2014 y modificaciones de fecha 06/05/2016 inscrita al T°167, F° 10746 N°688, de fecha 25/07/2019 inscrita al T° 170 F° 5365 N° 1138 ha resuelto prorrogar su vigencia hasta el 16/05/2034. Se ratifican las demás cláusulas del contrato social que no hayan sido modificadas por el presente.

\$ 50 520255 May. 23

REAL CONSTRUK PRO SA**ESTATUTO**

Por disposición del Secretario a cargo del Registro Público de Rosario, en los autos caratulados: "Real Construck Pro SA, Expte: 030/2024, CUIJ 21-05537751-8, se ha ordenado la siguiente publicación:

- 1) Datos accionistas: Ferreyra Jeremías Franco, nacido el 09/11/2000, de 23 años de edad, soltero, estudiante, domiciliado en calle Urquiza 7583 de la ciudad de Rosario, y en jereventas@gmail.com, D.N.I número 41927.339, argentino; y Ferreyra Lucas Ariel, nacido el 24/04/1995, de 28 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en calle Urquiza 7582 de la ciudad de Rosario, y en lucasgomez9292@gmail.com, D.N.I número 38.899.771, argentino.
- 2) Fecha del instrumento de constitución: 28 de Febrero del 2024.
- 3) Denominación: REAL CONSTRUK PRO SA.
- 4) Domicilio Social: Urquiza 7582 de la ciudad de Rosario.
- 5) Objeto Social: realización a nombre propio o ajeno; por cuenta propia o de terceros o asociada a tercero de lo siguiente: construcción y reforma de edificios residenciales y no residenciales.
- 6) Plazo de duración: 30 años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público.
- 7) Capital Social: El capital social es de Un Millón de pesos (\$1.000.000.-) representado por Mil (1.000.-) acciones valor nominal Mil pesos (V\$N 1.000.-) cada una.
- 8) Administración y representación: Directorio de UNO y un máximo DOS. Director titular: Ferreyra Jeremías Franco, nacido el 09 de noviembre del 2000, de 23 años de edad, soltero, estudiante, domiciliado en calle Urquiza 7583 de la ciudad de Rosario, y en jereventas@gmail.com, D.N.I número 42.927.339, argentino. Director Suplente: Walter Alfredo Benavidez, nacido el 12 de enero de 1975, de 49 años de edad soltero, comerciante, domiciliado en Amenábar 3390 de la ciudad de Rosario, y en walt777bena@gmail.com D.N.I 33.678.828, argentino
- 9) Fiscalización: se prescinde de la sindicatura.
- 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

\$ 100 520388 May. 23

RAMOS DISTRIBUCIONES S.R.L.**CONTRATO**

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, entre, JUAN MARIA RAMOS, argentino, nacido el 25/09/1987 de profesión comerciante, casado con Silvia Carina Romero, domiciliado en Av. Santa Coloma 9375, Rosario, Santa Fe, DNI 33.213.605, C.U.I.T. 20-33213605-5 y SILVIA CARINA ROMERO, argentina, nacida el 09/05/1981, de profesión comerciante, Fe. DNI 28.824.322, C.U.I.T. 27-28824322-6, ambos hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada. DENOMINACION: La sociedad girará bajo la denominación de RAMOS DISTRIBUCIONES S.R.L. DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle CAMILO ALDAO 644, Rosario, Santa Fe. DURACION: El término de duración se fija en diez (10) años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior las siguientes actividades: a) Compra, venta, permuta, distribución, consignación, representación, comisión, mandato, franchising activo o pasivo, depósito, importación, exportación y toda otra forma de intermediación comercial creada o a crearse, de artículos sanitarios, grifería, subproductos e insumos de herrería, ferretería, productos de fundición, herramientas, bulonería y caños, b) Puede también intervenir en licitaciones y/o concursos de precios públicos y/o privados relacionados con las actividades mencionadas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todas aquellas actividades comerciales relativas a facilitar el logro de su objeto social, como adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. CAPITAL: El capital se fija en la cantidad de pesos cuatro millones (\$4.000.000.-) dividido en cuatro mil cuotas (4000) de pesos mil (\$ 1000) cada una. ADMINTSTRACION. DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no; designándose en este acto a los socios JUAN MARIA RAMOS y SILVIA CARINA ROMERO para desempeñarse como Socios Gerentes. FISCALIZACION - REUNTON DE SOCIOS: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. BALANCE GENERAL: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

\$ 150 520377 May. 23

SUCESORES DE LEANDRO D. FORZANI S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Registro Público de Rafaela en expte. 180 año 2024 se hace saber que en fecha 12 de marzo de 2024, los socios de "SUCESORES DE LEANDRO D. FORZANI SA", han resuelto la renovación del directorio, siendo las autoridades:

Director (Presidente) a Sr. Juan José Forzani, DNI 21.418.552, productor agropecuario domiciliado en Brigadier López 338, Esmeralda, Santa Fe.

Director (Vicepresidente) a la Sra. Ester Virginia Forzani, DNI 13.329.466, licenciada en matemática, domiciliada en Piedras 7359, Santa Fe, Santa Fe.

Director Suplente al Sr. Federico Forzani, DNI 36.212.015, ingeniero agrónomo, domiciliado en Brigadier López 338, Esmeralda, Santa Fe. Rafaela. 02/05/2024.

\$ 50 520346 May. 23

SERVITRAC S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así ordenado en autos SERVITRAC S.A. s/ Designación De Autoridades, Expte. 625/2023, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber, que la sociedad referenciada mediante Acta de Directorio N° 7 de fecha 02/10/2022 y Acta de Asamblea N° 5 de fecha 31/05/2023, procedió a designar sus autoridades, designando a los siguientes: PRESIDENTE: GUAL JUAN PEDRO, D.N.I. N° 37.017.189, CUIT 20-470171891; DIRECTOR SUPLENTE: SCHMIT MÓNICA LILIANA, DNI 14.912.891, CUIL 27-1149112891-9. Dra. Borsotti, secretaria.

\$ 135 520268 May. 23

TRANSPORTE EL LUCERO SOCIEDAD ANÓNIMA**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Se hace saber, que por estar así ordenado en autos: "Expte. 21-05396643-5 "TRANSPORTE EL LUCERO S.A s/ Designación de Autoridades", en trámite por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad

de Rafaela, provincia de Santa Fe, la sociedad referenciada por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 15 de Diciembre de 2022 se designo un nuevo directorio por un periodo de tres (3) años, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Oggero Carlos Alberto, DNI 20.148.185, CUIT 2020148185-7, argentino, nacido el día 25 de septiembre de 1968, en unión convivencial, de profesión comerciante, domiciliado en Valentina Maldonado S/N de la localidad de Virginia, Provincia de Santa Fe. Director suplente: Ingaramo Verónica Ivana, DNI 22.314.367, CUIT 27-22314367-4, argentina, nacida el día 27 de septiembre de 1971, casada, de profesión docente, domiciliada en calle San Luis N° 305 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe.
\$ 100 520380 May. 23

SANATORIO AMERICANO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades del SANATORIO AMERICANO S.A., según Acta de Asamblea Ordinaria N°62 de fecha 22/01/2024 y Acta de Directorio N°338 de fecha 14/02/2024:

*presidente Sra. Silvia Marina Zeballos, Dni 16.837.594, Cuit 27-16837594-3; *Vicepresidente 10 Sr. Claudio Raul Fiorina, Dni 12.944.201, Cuit 20-12944201-9; *Vicepresidente 21 Sr. Juan Manuel Armando Costantini, Dni 26.877.529 Cuit 20-6877529-4 *Director Titular Sr. Guillermo Adolfo Grgicevic, Dni 16.834.850, Cuit 20-167783885-7; *Director Titular Sr. German Picarelli, Dni 16.778.385, Cuit 20-16778385-7;

*Director Titular Sr. Juan Carlos Amato, Dni 6.078.596, Cuit 20-06078596-2; *Director Titular Sr. Francisco Alberto Mazzaro, Dni 6.054.123, Cuit 20-06054123-0; *Director Titular Sr. José Luis Terol, Dni 14.803.667, Cuit 20-14803667-6;

*Director Titular Sr. Daniel Garcia, Dni 16.509.343, Cuit 20-16509343-8;

*Director Suplente Sr. Marcos Augusto Abdala, Dni 17.555.557, Cuit 23-17555557-9; *Director Suplente Sr. George Alan Hotham, Dni 26.609.595, Cuit 20-26609595-4; *Director Suplente Sr. Julio Cesar Guevara, Dni 6.297.396, Cuit 20-06297396-0; *Director Suplente Sr. Román Mlikota, Dni 22.766.423, Cuit 20-22766423-2; *Director Suplente Sr. Miguel Angel Faure, Dni 8.500.428, Cuit 20-08500428-0; *Director Suplente Sr. Hugo Boselli, Dni 10.147.585, Cuit 23-10147585-9;

*Director Suplente Sra. Valentina Vichet, Dni 34.810.905, Cuit 27-34810905-2; *Director Suplente Sr. Hugo Pablo Pino, Dni 6.066.247, Cuit 20-06066247-9; *Director Suplente Sr. Mauricio Damián Buniva, Dni 22.089.920, Cuit 23-22089920-9; *Director Suplente Sr. Gustavo José María Hadad, Dni 14.081.835, Cuit 20-14081835-7; *Director Suplente Sr. Guillermo Oscar Maximino, Dni 16.972.178, Cuit 20-16972178-6; *Sindico Titular Sr. Carlos Alberto Santilli, Dni 16.127.527, Cuit 20-16127527-2; *Sindico Suplente Sra. Susana Andrea Gabinetti, Dni 20.461.314, Cuit 27-20461314-7.

Fdo: Michael B. Roberts, Mat:T°L F0208.

\$ 150 520313

May. 13

SEPROS SEGURIDAD PROFESIONAL SRL

CONTRATO

Entre los señores CAMPOS MAXIMILIANO IVAN, de apellido materno HERRERA, nacido el 27/7/1993, de nacionalidad argentina. DNI 37.580.860. CUIT 23-37580860-9, de profesión EMPLEADO de SEGURIDAD, domiciliado en calle PTE. ROCA 3833 de la localidad de ROSARIO, provincia de Santa Fe. de estado civil SOLTERO, y la Sra. AGATA SOLEDAD HERRERA de apellido materno OJEDA, nacida el 4/4/89, de nacionalidad argentina. DNI 34.489.286 . CUIT 27-34489286-0, de profesión ACAP, domiciliada en calle Roullion 3772 p.2 dpto 2 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe. de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. GUSTAVO ALBERTO CAMPOS, por unanimidad acuerdan: PRIMERO: Establecer la sede social en la calle Tucumán 1349 Piso 1 Oficina 1 de la ciudad de Rosario, lijando además como casilla de correo electrónico a todos los efectos legales sepro@gmail.com. SEGUNDO: Los aquí firmantes designan como GERENTE de acuerdo a las facultades otorgadas por la cláusula quinta del contrato social, a la Sra. AGATA SOLEDAD HERRERA de apellido materno OJEDA, nacida el 4/4/89, de nacionalidad argentina. DNI 34.489.286 . CUIT 27-34489286-0 quien acepta el cargo para el que fue designado de conformidad.

Se dispone además que el cierre del ejercicio anual tendrá lugar cada 21 de diciembre de conformidad con lo establecido en el contrato constitutivo. QUINTA. DIRECCION Y ADMINISTRACION. REPRESENTACION. La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, quedando ya establecido que podrán ser socios o no. El uso de la firma social en todos los documentos, actos y contratos inherentes al giro de la sociedad, estará a cargo del gerente, a través de la cual se efectivizará la plena capacidad de la sociedad, debiendo suscribirse con su firma particular, todos los actos. anteponiendo

a la misma la denominación social mencionada. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales, en la forma indicada precedentemente, podrán: A) Operar con toda clase de bancos y/o cualquiera otra clase de entidad o institución crediticia o financiera; B) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier otro fuero o jurisdicción que ellos tuvieran; C) Tomar dinero en préstamo, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlos, adquirir o ceder derechos o créditos, comprar y vender mercaderías, productos e insumos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago: efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos, y cualquier otro contrato de cualquier naturaleza; D) Realizar todos los actos previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial, haciéndose constar que la precedente reseña es meramente enunciativa. Queda expresamente establecido que todos los actos y facultades descriptas precedentemente no tendrán limitación alguna para llevar adelante el giro ordinario de la sociedad para un mejor cumplimiento del objeto social, incluidos los especificados en el artículo citado del Código Civil y Comercial y Decreto 59651 art. 9 con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por operaciones, negocios y/o asuntos ajenos a la sociedad. SEXTA. FISCALIZACION. REUNION DE LOS SOCIOS. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado y serán firmadas por los presentes. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales y serán convocadas por la gerencia, efectuadas de modo fehaciente con cinco días de anticipación.

\$ 300 520401 May. 23

OTRA FORMA S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "OTRA FORMA S.R.L. s/constitución de sociedad Expte. 745, Año 2024", que se tramita por ante el Registro Público del Juzgado de la 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Integrantes de la sociedad: MARTINEZ GASTÓN IGNACIO, de apellido materno Kosiak, argentino, casado, Licenciado en Administración, nacido el 9 de Abril de 1981, con D.N.I. N° 28.731.339, CUIT N° 20-28731339-0, domiciliado en calle Saavedra N° 2969, Departamento 1, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; AYERZA MILAGROS, de apellido materno Puiggari, argentina, casada, Licenciada en Administración, nacida el 10 de Abril de 1990, con D.N.I. N° 35.189.850, CUIT N° 27-35189850-5, domiciliada en calle Blvd. De Todos los Santos N° 3.500, Barrio San Rafel Lote 1, Tigre, provincia de Buenos Aires; y MACIEL JO-AQUIN, de apellido materno Giggiano, argentino, soltero, Contador Público Nacional, nacido el 4 de Marzo de 1981, con D.N.I. N° 28.578.102, CUIT N° 20-28578102-8, domiciliado en calle San Martín N° 1767, Departamento 2, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

2) Fecha de contrato: 07/05/2024

3) Denominación social: "OTRA FORMA S.R.L."

4) Domicilio: Santa Fe. Sede Social: San Martín N° 1879, Piso 1, Oficina 5, de la ciudad de Santa Fe.

5) Plazo: 50 años.

6) Objeto: 1) Consultoría: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, financiera, técnica y contable a personas humanas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeros, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y podrán adoptar las siguientes modalidades: asesoramiento legal, administración de contratos, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, informático, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal, provincial, regional y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Diagnóstico organizacional, coaching empresarial, auditoría administrativa, planes de negocios, análisis de costos, gestión de financiamiento, gestión de seguros, asesoramiento en planificación administrativa y financiera; 2) Creación, diseño, desarrollo, producción, integración, implementación, operación, mantenimiento, reparación, comercialización y compraventa de sistemas, soluciones y productos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como brindar servicios asociados a éstas, siendo de aplicación a cualquier campo o sector, para sus distintos usos o empleos; 3)

Actuar como fiduciaria de Fideicomisos de toda naturaleza, teniendo amplias facultades para administrar y gestionar patrimonios fideicomitidos; participar como fiduciante, beneficiario o fideicomisario de fideicomisos. En el desempeño de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo cualquier acto que no sea prohibido por las leyes o por este contrato y que conduzca directa o indirectamente al objeto social.

7) Capital: \$ 20.000.000 dividido en 2.000 cuotas de valor nominal \$10.000 cada una.

8) Suscripción e integración: El socio Martínez Gaston Ignacio suscribe seiscientos ochenta (680) cuotas, valor nominal total pesos seis millones ochocientos mil (\$6.800.000). Su aporte es en efectivo, integrando en el acto la suma de pesos un millón setecientos mil (\$1.700.000) y pesos cinco millones cien mil (\$5.100.000) dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de celebración del presente contrato. La socia Ayerza Milagros suscribe seiscientos sesenta (660) cuotas, valor nominal total pesos seis millones seiscientos mil (\$6.600.000). Su aporte es en efectivo, integrando en el acto la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta mil (\$1.650.000) y pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil (\$4.950.000) dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de celebración del presente contrato. El socio Maciel Joaquin suscribe seiscientos sesenta (660) cuotas, valor nominal total pesos seis millones seiscientos mil (\$6.600.000). Su aporte es en efectivo, integrando en el acto la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta mil (\$1.650.000) y pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil (\$4.950.000) dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de celebración del presente contrato

9) Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el término de diez (10) ejercicios siendo reelegibles. El número de miembros será fijado por la reunión de socios, que también podrá remover a cualquiera de los gerentes con las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades. Para el desempeño de su cargo y funciones, los gerentes tendrán las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales se requieren poderes especiales según la Ley Civil y Comercial y el Art. 9 del Decreto Ley 5965/63. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan directa o indirectamente al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades financieras privadas, mixtas u oficiales (incluido el Banco de la Nación Argentina), otorgar uno o más poderes judiciales –inclusivo para querrelar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

10) Formación de la voluntad social: Órgano de gobierno de la sociedad: reunión de socios, que se celebrarán cada vez que lo considere conveniente la gerencia o a pedido de cualquiera de los socios, debiendo indicar los temas a tratar. Las citaciones se efectuarán al último domicilio comunicado por los socios a la sociedad, con una anticipación mínima de tres días hábiles. La gerencia podrá utilizar también el método de consulta previsto por el artículo 159 de la Ley 19.550.

11) Mayorías: Las decisiones sociales, impliquen o no modificación del presente contrato, se adoptarán por mayoría absoluta del capital social.

12) Fecha de cierre de ejercicio: 31/03 de cada año.

Gerentes designados: el socio Maciel Joaquin.

Freyre, Jorge E. Secretario. Registro Público

Santa Fe, 16 de Mayo de 2024

\$ 300 520484 May. 22

MAMASU S.R.L.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados: "MAMASU SRL s/Modificación al Contrato Social", en expediente N° 14 año ante Registro Público, se hace saber que en fecha 02 de Noviembre de 2023 por acta N° 67 de reunión de socios se ha resuelto ampliar el objeto social, resolviéndose modificar el art. 3° de su contrato social quedando redactado de la siguiente manera: "TERCERO. OBJETO: La sociedad se dedicará por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a desarrollar el siguiente objeto: 1) La fabricación, compra-venta, distribución, transporte, importación y exportación de maquinarias agrícolas y sus subproductos incluyendo servicios de postventa, mantenimiento y servicio técnico; 2) La fabricación, compra-venta, consignación, distribución, transporte, importación y exportación de agroquímicos, fertilizantes y semillas; 3) Actividades agrícolas ganaderas en inmuebles propios o ajenos y/o arrendamiento rural; 4) Fabricación y compra-venta de estructuras metálicas; 5) La fabricación, compra venta, consignación y locación de módulos habitacionales y 6) Efectuar inversiones, aportes de capital o participar en otras personas jurídicas en los términos del Art. 30 de la Ley General de Sociedades y realizar toda operación financiera y de inversión en los términos del artículo 31 primer párrafo de la Ley General de Sociedades, no reservada a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras de la República Argentina y/o que requiera el concurso o ahorro público. Asimismo, podrá realizar todo tipo

de operaciones comerciales relacionadas con el objeto social. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato. Dra. Marina Borsotti, Secretaria.

\$ 300 520089 May. 21 May. 23

SPEEDAGRO S.R.L

CONTRATO

Por estar dispuesto en los autos caratulados: "SPEEDAGRO S.R.L. s/ modificación al contrato social" - CUIJ 21-05212461-9; de trámite por ante el REGISTRO PUBLICO de la Ciudad de Santo Fe, se hace saber que el Señor Juez ha ordenado la publicación de edictos referente a la modificación del contrato social de la Sociedad, conforme a lo siguiente:—

—1. AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL: CLÁUSULA SEGUNDA— DEL ESTATUTO SOCIAL a) INDUSTRIALES y COMERCIALES: la producción, compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de: cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente; b) LOGISTICA: almacenamiento, depósito, transporte, y todo otro servicio anexo relacionado a la logística, de productos propios y/o de terceros; c) SERVICIOS: compra y/o venta de servicios de publicidad y/o propaganda, marketing y/o actividades promocionales; d) compra y venta; adquisición y administración de establecimientos de cría; contratación de profesionales encargados; y todas las actividades relacionadas con los caballos de pedigree; e) Generación, comercialización, distribución, almacenamiento, investigación y desarrollo de energía eléctrica a partir de fuentes renovables de energía con las prestaciones de los servicios inherentes a tal fin. En el cumplimiento del objeto la sociedad podrá asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, realizar operaciones mobiliarias e inmobiliarias y llevar a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios.

2- DURACION DE LA SOCIEDAD: "CLÁUSULA CUARTA - DE LA DURACIÓN: La sociedad se constituye por el término de CINCUENTA (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:(11 de julio de 2001, y podrá prorrogarse por disposición de los socios siempre que no mediare oposición de uno de ellos.".3. DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: "CLÁUSULA SEXTA - DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.-La administración de la sociedad estará a cargo de una gerencia compuesta por uno o más gerentes titulares, socios o no, cuyo número será determinado y serán designados por acuerdo de socios. Los socios podrán designar igual o menor número de gerentes suplentes. Los gerentes durarán en su cargo por el plazo que hayan dispuesto los socios, y podrá ser por tiempo indeterminado. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente de la gerencia en forma indistinta. Las reuniones de gerentes podrán realizarse con la presencia física de los mismos o bien a distancia mediante comunicación simultánea de sonido, imágenes y palabras. En los casos en que se realicen reunión con gerentes comunicados a distancia, el quorum se computará sobre la totalidad de los gerentes participantes, sean presentes físicamente o a distancia. Si existiera quorum, los gerentes ausentes no comunicados a distancia podrán hacerse representar por otro gerente por poder otorgado con firma certificada por escribano o banco. La gerencia sesionará válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros, con presencia física o a distancia. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros presentes, físicamente o a distancia. Los gerentes dispondrán de todas las facultades para realizar los actos y operaciones sociales y suscribir los contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, sin limitación alguna. La emisión de obligaciones negociables, sea en forma individual o mediante la aprobación de un programa de emisiones, es competencia de la gerencia.". 4. DE LA FISCALIZACION INTERNA: "CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - FISCALIZACIÓN INTERNA: En tanto lo permitan las normas legales y reglamentarias aplicables, la sociedad prescindirá de fiscalización interna. De ser ella exigible, o disponerlo los socios, estará a cargo de una sindicatura unipersonal o de una comisión fiscalizadora, integrándose en este último caso con 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes, designados cada tres años en reunión de socios. Tendrá las atribuciones y deberes que surgen del artículo 294 de la Ley General de Sociedades. La comisión fiscalizadora llevará un libro de actas de las reuniones que deberán celebrarse periódicamente, con intervalos no mayores de 3 (tres) meses. En caso de producirse vacancia temporal o definitiva, el síndico titular será reemplazado por el suplente. De no ser posible la actuación del suplente, la gerencia requerirá de los socios las designaciones hasta completar el período. Producida una causal de impedimento durante el desempeño del cargo, el síndico debe cesar de inmediato en sus funciones e informar a la gerencia dentro del término de diez días. La comisión fiscalizadora sesionará válidamente con la presencia de por lo menos dos

de sus integrantes y las decisiones serán válidas cuando se adopten por mayoría de los votos presentes. Las reuniones podrán realizarse a distancia utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, con cumplimiento de los recaudos normativos que resulten aplicables. Sin perjuicio de los derechos que competencia individualmente a cada síndico y de lo dispuesto por el artículo 290, parte última, de la ley citada, en su primera reunión, de entre sus miembros designará un presidente, por mayoría de votos presentes, que presidirá las reuniones del órgano y representará válidamente al cuerpo colegiado ante el directorio y la asamblea de accionistas. Podrá asimismo la comisión fiscalizadora designar para cada oportunidad que resulte necesario, otro cualquiera de los síndicos como representante, dejando constancia de ello en el libro de actas respectivo." 5. DESIGNACION DE GERENTES. La sociedad tendrá una gerencia plural compuesta por tres gerentes titulares y un suplente, por plazo indeterminado. A fin de completar el elenco de gerentes, además del Sr. VICTOR HUGO ESCALAS D.N.I. N° 14.535.729, se designa como titulares al Sr. IGNACIO NICOLAS ESCALAS D.N.I. N° 40.316.698 y MARIA VIRGINIA ESCALAS D.N.I. N° 36.724.964, y como suplente a MARIA DE LAS MERCEDES ESCALAS D.N.I. N° 39.503.391 6. DESIGNACION DE SINDICOS. Como órgano interno de fiscalización la sociedad tendrá una comisión integrada por tres síndicos titulares e igual número de suplentes. Se designa como titulares al Dr. JUAN CARLOS HUBER, abogado, DNI 12.545.169; a la contadora MARIA SOLEDAD ALVAREZ, DNI 28.017.261; y al Dr. ANDRES OSCAR VALLONES, abogado, DNI 27.465.468; y como suplentes a la contadora MARIA CECILIA GRANDE, DNI 23.080.984; al contador FABIO ANTONIO AIRASCA, DNI 21.556.867; y al contador MARCOS PEDRO BRUTO, DNI 21.885.426.

Firmado: Dr. Jorge Eduardo Freyre: Secretario". Santa Fe, 30 de abril 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 900 520035 May. 21 May. 23

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL
POR
PATRICIO E. ALEMAN

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Laboral Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Mariana Ramoneda Juez y el Dr. Diego J. Romero Secretario, de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, en los autos caratulados FERREIRA, PEDRO ROGELIO C/ R.N.L. S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES, CUIJ N° 21-04775044-7, se ha dispuesto que el MCP PATRICIO E. ALEMAN Mat. 1026, proceda a vender en pública subasta el día 06 de junio de 2024 a las 18 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, en la Sede del Colegio de Martilleros, sito en calle 9 de julio 1426, de la ciudad de Santa Fe, la parte indivisa correspondiente al demandado, sobre UN INMUEBLE compuesto por 2 (dos) lotes, sito en calle Mendoza N 4479 de esta ciudad de Santa Fe, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD en Tomo 622 1 Folio 04015 N 093637 Año 1999 - Partida Inmobiliaria N° 10-11-02 104216/0001-0 (Lote 1) y Partida Inmobiliaria N° 10-11-02 104216/0002-9 (Lote 5) El derecho indiviso corresponde a las 2/12 avas partes del dominio del inmueble y sale a la venta con la base de su avalúo fiscal proporcional \$ 563,16 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS); en caso de no existir postores seguidamente con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, se procederá a subastar SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. DESCRIPCION DEL INMUEBLE: "Los lotes de terreno, sin mejoras, situados al oeste de esta ciudad, a inmediaciones del Río Salado, en calle Mendoza entre las de José M. estrada y Alejandro Aguado, antes Primera y Segunda sin Nombre, respectivamente, designados con los números CUATRO y CINCO de la manzana letra "A" - hoy N° 2244- en el plano de subdivisión confeccionado por el Agrimensor Felipe J. Argento, registrado en la Dirección de Obras Públicas de la Provincia bajo el número quinientos cuarenta y cuatro, compuesto cada lote de diez metros de frente al Norte, por cuarenta y tres metros con setenta centímetros de fondo, encerrando una superficie de cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados, y siendo ellos unidos y adherentes entre sí forman una fracción con una superficie total de ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados, que lindan en su conjunto: al Norte, con la calle Mendoza; al Sud, con el lote número trece; al Este, con el lote número seis; y al Oeste, con el lote número tres y fondos del lote número doce, todos de la misma manzana y plano citados." Informa el Registro General que el inmueble posee partes indivisas de Dominio Pleno, registrando Embargo de fecha 11/02/2021 Aforo 034335 Cuij 21-04775044-7 Año 2017, estos Autos, por un monto de \$ 1.300.000. Que el API informa deuda al día 15/03/2024 por \$ 18.316,84; AGUAS SANTAFE-SINAS informa deuda al 05/12/2023 por \$ 176.979,49 (Deuda No Prescripta); Municipalidad de Santa Fe informa deuda por TASA MUNICIPAL por Padrón 176210 Lote 1 \$ 302.293,59 y por Padrón 176211 Lote 2 \$ 302.293,59, no encontrándose afectado a obra alguna. EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INFORMA: NO SE REGISTRAN HIPOTECAS; CONSTAN MEDIDAS CAUTELARES, estos Autos. SE TRABA SEGUN TITULO. POSEEN PARTES INDIVIDAS DE DOMINIO PLENO." REGISTRA INHIBICION inscrita en el registro Santa Fe por un total de \$ 1.518.660. DEL CERTIFICADO PRE CATASTRAL SURGE: "No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. Descripción literal no disponible. El solicitante del Certificado Catastral

deberá ingresarla al momento de su tramitación. La coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -31° 38' 36.27" y longitud -60° 43' 53.32"; Se informa que por Resolución 10 y 20/2023, quedarán anulados los planos anteriores al 03/01/1953. No se registran Avalúos Rectificados por mejoras. Parcela fuera de Zona Contributiva". De la Constatación realizada por el Oficial de Justicia surge: "(...) me constituí en el día de la fecha en el domicilio de calle Mendoza 4479 de la Ciudad de Santa Fe (...) y se procede a cumplimentar la medida ordenada. En el lugar hallé un amplio baldío, abierto en su parte delantera, en algunas partes con vegetación y otras de tierra, se observa que está desocupado de personas y construcciones con un acoplado sin dominio en su interior y en estado de abandono apoyado sobre tachos y madera. Al este del baldío se encuentra vivienda con nro. 4455 y al oeste la vivienda identificada con el Nro. 4481. Por averiguaciones a vecinos lindantes que no aportan sus datos personales manifiestan que el baldío sería de propiedad de una persona de apellido R. y que la zona posee agua corriente, luz eléctrica, cloaca y pavimento, no así gas natural. No se puede constatar que el baldío posea los servicios por no observar alguna conexión. El baldío posee unos 20 metros de ancho y 43 metros de fondo aproximadamente. Por el frente circula la Línea 18 de transporte público de la ciudad. Aparenta ser una zona comercial importante por los numerosos locales que se observan y alto tránsito vehicular. Hacia el este y a unos 200 metros de distancia, en la intersección con calle Lamadrid y/o Mosconi se halla el Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia. Hacia el oeste y por calle Mendoza, a unos 700 metros, conecta con la Circunvalación del cordón Oeste. En calle Mendoza al 4369 se encuentra el Jardín de Infantes Nro. 173 Padre Quiroga. Por calle Estrada al 2200, a la vuelta del baldío hacia el sur, se encuentra la escuela Estanislao López, el C.E.F. Nro. 52 de Santa Rosa de Lima y la Defensoría Zonal Nro. 4 de Tribunales. En calle Mendoza al 4519 se encuentra el Centro de Salud Mendoza Oeste. Siendo todo lo que puedo informar. (...)" CONDICIONES DE VENTA: Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia e IVA si correspondiera. Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 3%. El Adquirente deberá efectivizar el saldo del precio indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobada la subasta, en términos del art. 499 del CPCyC sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el art. 497 del mismo cuerpo normativo. No obstante, si el adquirente no abonase el saldo en el plazo indicado, a dicho saldo se le aplicará un interés calculado a la tasa Activa BNA, desde la fecha en que quedó firme el auto de aprobación de la subasta y hasta el efectivo pago. Hágase saber a los interesados en el acto de subasta que en el supuesto, 4tonprar en comisión se deberán indicar los datos del comitente. Se encuentran agregados en autos, informes, constatación y demás documental informativa sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamo alguno por falta e insuficiencia de los mismos después del remate. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL, Ley 11.287 y acordada de la Excm. Corte Suprema de Justicia, Más informes en secretaría del Juzgado, y/o a los Martilleros en su oficina de calle La Rioja 2944 P7 A de esta ciudad de Santa Fe, Tel. 342 5279254 o María Isabel Puebla Tel. 342 5037002. (Fdo) Dra. Mariana Ramoneda, Jueza - Dr. Diego J. Romero, Secretario. Santa Fe, 07 de mayo de 2024.
S/C 520537 May. 22 May. 24

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CRETIER LILIANA INES c/ AGUILAR MAURICIO R s/Usucapión" CUIJ: 21-00840387-9, se ha dispuesto notificar al demandado la resolución de autos, a saber: "SANTA FE, 29 de noviembre de 2021. Y VISTOS:.. RESULTA... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Liliana Inés Cretier declarando adquirido el día 05 de enero de 1998, el inmueble inscripto al Tomo 113 I Folio 324 N.º 12995 Año 1938, Partida Inmobiliaria 10-11-06-130028/0000, sito en calle J. M. Cullen 3240, el que se describe según título como fracción "... ubicada a inmediaciones de la prolongación al Norte de la calle Nueve de Julio, entre las de Saavedra y el Camino Facundo Zuviria cuyo terreno que figura designado en el plano de subdivisión que sirvió para la venta como el lote Catorce de la Manzana F se compone de doce metros veinte y seis centímetros de frente en línea inclinada del Nord-Este al Sud-Oeste con un callejón que corre al costado norte de la vía Ferrocarril C. Argentino, ramal puerto, con un contrafrente al Oeste de nueve metros, por un fondo de treinta y siete metros cuarenta y ocho centímetros en el límite Norte, y de veinte y nueve metros diecisiete centímetros en el límite Sud, crea una superficie de doscientos noventa y nueve metros noventa y dos decímetros cuadrados, y linda al Norte, el lote doce; al Sud, lote diez y seis; al Oeste, el lote trece, todos de la misma manzana y subdivisión; y al Sud que es su frente con el callejón antes citado", contemplada por el plano de mensura confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Sergio Edgardo Nosedá, inscripto al duplicado N° 2242 - Departamento La Capital, y según el Certificado Catastral N° 1687947 detallado como: "Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Santa Fe del departamento La Capital designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e información Territorial con el número DU2242/2013 con frente al Este sobre Pasaje José María Cullen, entre Calle J. M. Gutiérrez y Calle José Quintana, a los 53,53 metros de Calle J. M. Gutiérrez hacia el Norte, poligonal cerrada de límites de 6 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A mide 12,08 metros, linda al Este con Pasaje José María Cullen; el lado B - C mide 5,12 metros, linda al Sur con Eduardo Jara PII 130029/0000; el lado C - D mide 11,69 metros, linda al Sur con Eduardo Jara PII 130029/0000; el lado D - E mide 12,42 metros, linda al Sur con Eduardo Jara PII 130029/0000; el lado E - F mide 8,71 metros, linda al Oeste con Arzobispado de Santa Fe PII 130036/0000; el lado F A mide 37,87 metros, linda al Norte con Pedro A. González PII 130027/0000 Plano N° 1641 y cuyos ángulos internos son el vértice A: 47°19'44", vértice B: 131°8'37", vértice C: 181°18'10", vértice D: 180°12'57", vértice E: 92°58'10", vértice F: 87°2'22". Encierra una superficie de 293,46 metros cuadrados", declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio del inmueble a partir del 05 de enero de 1998 por parte de la actora. Previos recaudos de ley, ordenar la inscripción a nombre de Liliana Inés Cretier en el Registro General de la Propiedad, II) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos. IV) Oportunamente, se regularán los honorarios. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Notifíquese", Dra. Beatriz Forno (Jueza) - Dra.

Viviana Naveda Marcó (Secretaria). Santa Fe, 05/05/24 - Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.
\$ 170 519910 May. 23 May. 27

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: OTTAVIANI Flavia Jaqueline y otros c/BENELLI Aurora María y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-01986937-4 que se tramitan por ante este Juzgado, se ha ordenado notificar a los accionados lo siguiente: Santa Fe, 18 de marzo de 2022. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Flavia Jaqueline Ottaviani y Fabián Alberto Invinkelried respecto del inmueble inscripto al N° 66.238 F° 5.311 T° 517 P Año 1989, Partida Inmobiliaria N° 10-09-00-138844/0002-0, sito en calle Buenos Aires S/N de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe, habiéndose confeccionado por el agrimensor Sergio Edgardo Nosedo el Plano de Mensura que se encuentra inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro bajo el N° 2340 Duplicado de fecha 18/07/2014. El lote de terreno se identifica con el número "1" (uno) polígono ABCDA, y mide: diez metros de frente al Sur, por igual contrafrente al Norte, por cuarenta y tres metros treinta y tres centímetros en sus costados Este y Oeste; encerrando una superficie total de cuatrocientos treinta y tres con veintiocho metros cuadrados, lindando: al Sur con calle Buenos Aires, al Norte con Susana Ester Freyre, al Este con Sofía B. Sukliet y Fabián Alberto invinkelried, y al Oeste con Alcides Darío Baroni y otros, según plano de referencia, declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio del inmueble a partir del 01 de julio de 2013 por parte de los actores. Previos recaudos de ley, ordenar la inscripción a nombre de Flavia Jaqueline Ottaviani y Fabián Alberto Invinkelried en el Registro General de la Propiedad. II) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos. IV) Oportunamente, se regularán los honorarios. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Notifíquese. Fdo: DRA. BEATRIZ FORNO, Jueza. DRA. VIVIANA NAVEDA MARCÓ, Secretaria. SANTA FE, 14/15/24.
\$ 100 520248 May. 23 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, San Justo, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "FINOS CARLOS JOSE S/ SUCESORIO CUIJ 21-26191125-3", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Carlos José Finos argentino, mayor de edad, DNI 14.363.353 con domicilio en Zona Rural s/n de Marcelino Escalada Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 10 de enero de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. San Justo, 23 de mayo de 2024. Cintia D. lo Presti, Secretaria
\$ 45 May. 23

Por disposición del Señora Jueza Laura M. Alessio del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil y Comercial y laboral de San Justo, Secretaria a cargo del Dra. Susana Carolina Carletti se hace saber que en los autos caratulados: "PILOTTI Francisco Basilio y LASSO Yolanda, s/Sucesorio"- Expte. CUIJ N° 21-26189656-4- se cita, llama, y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de FRANCISCO BASILIO PILOTTI DNI N° 6.326.072 y YOLANDA LASSO DNI N° 6.465.757, para que dentro del término de ley, hagan valer sus derechos. Lo que se publica los efectos legales en el boletín oficial y se exhibe en el hall de Tribunales de San Justo(SF), 23 de mayo de 2024. Cintia D. lo Presti, Secretaria
\$ 45 May. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta nominación de Santa Fe), Secretaria Dra. Gisela Gatti, en los autos caratulados "SALOM, ANA MARIA DEL CORAZON DE JESUS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21- 02045204-5 del año 2024), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ana María del Corazón de Jesús SALOM, DNI N° 4.700.506, argentina, viuda, nacida en Grutly, Provincia de Santa Fe, en fecha 22 de marzo de 1944, hija de Juan Cruz Salom y de Esperanza Isabel Piedrabuena, fallecida en Santa Fe, Provincia de Santa Fe en fecha 16 de abril de 2022, y con último domicilio en calle Pedro Zenteno 1793 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, de mayo del año 2024.-
\$ 45 May. 23

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "SOSA, ERNESTO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26326312-7, se llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de ERNESTO SOSA L.E N° 6.337.011, para que comparezcan a hacerlo valer, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, 21. de mayo de 2024.
\$ 45 May. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial 2da Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "CLEMENTE, EDUARDO AMERICO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02017257-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EDUARDO AMERICO CLEMENTE, dni 6.249.400, y LIDIA DEL CARMEN MENDEZ, dni 5.080.423, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Mazzarello -Secretaria- Dr. Carlos Marcolin -Juez.
\$ 45 May. 23

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación) en autos caratulados: RASADORE, OLGA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – Expte N° 21-02038372-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OLGA SUSANA RASADORE, DNI N° 6.120.876 para que com-

parezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).-
\$ 45 May. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolín, Secretario Dr. Pablo Silvestrini, por resolución de fecha 17/04/2024 se hace saber que en los autos "MOTTA, Mariano Armando s/quiebra" – CUIJ 21-02034810-8, se han regulado los honorarios de la sindicatura (\$ 1.396.641,04) y letrado actuante (\$ 598.560,44), se han corrido las vistas a Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas y por decreto del 03/05/2024 se ha ordenado la puesta de manifiesto del informe final del art. 218 a través de la publicación del siguiente edicto. Santa Fe, de de 2024 – Dr. Pablo Silvestrini –Secretario.
\$ 45 May. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta nominación de Santa Fe), Secretaria Dra. Gisela Gatti, en los autos caratulados "MARINONI, DORA TERESITA S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02046290-3 del año 2024), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Dora Teresita MARINONI, DNI N° 6.479.682, argentina, viuda, nacida en Recreo, Provincia de Santa Fe, en fecha 28 de agosto de 1939, hija de Juan Marinoni y de Luisa Rosa Levatti, fallecida en Santa Fe, Provincia de Santa Fe en fecha 11 de julio de 2021, y con último domicilio en calle 1ro. de Mayo 5368 Depto. 2 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, de mayo del año 2024.-
\$ 45 May. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación) en los autos caratulados "MARQUEZ, Roberto Rafael s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02045953-8), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don ROBERTO RAFAEL MARQUEZ (DNI N° 5.319.801), para que comparezcan hacer valer sus derechos en el término de ley y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Mayo de 2024.- Fdo. Dra. Gisela GATTI (Secretaria).
\$ 454 May. 23

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "CERF, NILDA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02045965-1 del año 2024, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Nilda Elena Cerf, D.N.I. N° 11.269.159, para que en el término y bajo los apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos ante el juicio sucesorio. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2024.-
\$ 45 May. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "VALLEJOS, RUBEN ANTONIO s/ SUCESORIO" (CUIJ. N° 21-02046226-1), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RUBEN ANTONIO VALLEJOS, D.N.I. N° 16.358.422, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. MARIA ROMINA KILGELMANN: Jueza a/c. -
\$ 45 May. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "PEREZ, ESTEBAN RAYMUNDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02046220-2, año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. PEREZ, ESTEBAN RAYMUNDO, DNI N.ºM6.235.356; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. LIZASOAIN – Juez. Santa Fe, de mayo de 2024.-
\$ 45 May. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "TINCATTI, PEDRO Y OTROS S/ SUCESORIO " Expte. CUIJ N° 21-02045377-7 Año 2024, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PEDRO TINCATTI, DNI 6.215.925 y ELVIRA BEATRIZ TESARI, DNI 5.435.847, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.--- Fdo.: Dra. María Romina Kingelmann (Jueza a/c).
\$ 45 May. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos: "SCAPPATURA, JORGE ORESTE s/SUCESORIO" (Expte. 21-02044382-8), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JORGE ORESTE SCAPPATURA, DNI. Nro. M8.467.309, argentino, fallecido el día 27.02.2020, en esta ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Fdo: Dra. Georgina Benzo (Prosecretaria).- Santa Fe de Abril de 2024.-
\$ 45 May. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe),

en autos caratulados "GONCEBATT, ANDREA S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ: 21-02046044-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANDREA GONCEBATT, D.N.I.: F. N° 03.201.513, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZ.-
\$ 45 May, 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "ALBINI, ELENA ISIDRA ANGÉLICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - 21-02044351-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELENA ISIDRA ANGÉLICA ALBINI D.N.I. N° 3.196.049, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado Dr.: Diego Raúl ALDAO (Juez).
\$ 45 May, 23

SAN JORGE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 11 de San Jorge (S.F.), en autos "CARDONI ARCADIO EVARISTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26267373-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante ARCADIO EVARISTO CARDONI, DNI N° 5.531.704, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.
\$ 45 May, 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos SEGATTI, ILDO JOSE TIZIANO y DEPETRIS, BEATRIZ DOMINGA MARIA CUIJ 21-26260736-1 Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo - "San Jorge 10 noviembre 2020; se cita y emplaza a los herederos y legatarios y acreedores de ILDO JOSE TIZIANO SEGATTI DNI 6.282.865 y BEATRIZ DOMINGA MARIA DNI 04.572.400; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-(Fdo) Dr Marta Burgi. Secretaria. Dr. Daniel Zoso Juez.
\$ 45 May, 23

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados "SILVA MIRTHA RAQUEL S/ SUCESORIO CUIJ:21- 26267384-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Mirtha Raquel SILVA, DNI N°:5.595.757, para que comparezcan a hacer valer sus derechos del término y bajo apercibimientos legales. Lo publica a sus efectos en el Boletín Oficial. SAN JORGE, 23 de mayo de 2024.
\$ 45 May, 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos "GNAGNARELLA, CAROLINA MARTA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26267313-5 - Año 2024), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de la causante CAROLINA MARTA GNAGNARELLA, D.N.I. N° F5.795.105, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. - San Jorge, (...) de Mayo de 2024.
\$ 45 May, 23

CERES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10ma. lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "LEDESMA MARIA DEL CARMEN S/SUCESORIO" CUIJ 21-17430694-7 se cita llama y emplaza a los herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes de los causantes: LEDESMA MARIA DEL CARMEN D.N.I. N° 6.519.324, fallecida el día 23 de enero de 2023, en la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe.-Para que comparezcan a hacerlos valer en juicio, en termino y bajo apercibiendo de ley. "LEDESMA MARIA DEL CARMEN S/SUCESORIO" CUIJ 21-17430694-7. CERES, MAYO DE 2024.
\$ 45 May, 23

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 Segunda Secretaria, en los autos caratulados CARDOZO MATEO ARTURO c/HEREDEROS DE RODRIGUEZ, GERARDO ALBERTO s/Filiación Post Mortem; 21-10758499-1, se cita y se emplaza a los herederos de Gerardo Alberto Rodríguez, DNI N° 32.718.358 a estar a derecho y a contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe el decreto que ordena la medida. Santa Fe 7 de diciembre del 2023. Proveyendo la demanda: Téngase por iniciada demanda de FILIACION POST-MORTEM de MATEO ARTURO CARDOZO, contra herederos de GERARDO ALBERTO RODRIGUEZ, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho y a contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley. Córrese traslado de la demanda, con copia. Fdo. Dr. Marcelo Albrecht Fernando Secretario: Dr. A. Gastiazoro, Juez Santa Fe, 25 de abril de marzo 2024. Dr. Marcelo Albrecht, secretario.
\$ 50 520235 May, 21 Mar. 23

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría Segunda, de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: RAMIREZ, MARIAALEJANDRA c/BERNARDO, ALBERTO CEFERINO s/Divorcio Vincular; CUIJ 21-10756113-4, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 27 de marzo de 2024. Autos y Vistos:(...), Resulta: (...), Considerando: (...), Resuelva: 1) Hacer lugar a la pretensión, y en consecuencia decretar el Divorcio Vincular de MARIAALEJANDRARAMIREZ y ALBERTO CEFERINO BERNARDO, matrimonio celebrado en Santa Fe, 3ra. Sección - Dpto. La Capital - Pcia. de Santa Fe- Año 1998, Acta de Matrimonio N° 132, Toma T Año 1998. II) Establecer que las costas son en el orden causado. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Previo aportes de ley, ofíciase a la Dirección General del Registro Civil. Fdo: DRA. MA. CAROLINA MOYA - Jueza a/c - DRA. ADRIANAA. BRAGA - Secretaria. OTRO DECRETO: Santa Fe, 23 de abril de 2024. Téngase presente el informe de Mesa de Entradas. Con los autos a la vista, se provee: a los fines notificadorios, librense edictos. Notifíquese. do. DRA. ADRIANA A. BRAGA- Secretaria.
\$ 50 519970 May, 17 May. 23

Por disposición de la Jueza a cargo de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MENA, CRISTIAN DAMIAN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02045497-8) se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 7 de Mayo del 2024. Aclarar el pronunciamiento de fecha 16 de Abril del 2024 rectificándose las siguientes fechas: el día 8 de Mayo de 2024 para que tenga lugar el sorteo de síndico; el día 25 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 09 de Septiembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18 de Octubre de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Fdo. Dra. Alvarez (Jueza). Dra. Romero (Secretaria).07 de mayo de 2024.
S/C 519889 May, 17 May. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: CAÑETE, JORGE ALBERTO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02045400-5) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 15 de abril de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Jorge Alberto Cañete, DNI 34.150.938, mayor de edad, empleado, apellido materno Vega, divorciado, domiciliado realmente en calle Frutilla Coronada 1885 de la ciudad de Coronda, y con domicilio ad litem constituido en calle General López 3162 de la ciudad y provincia de Santa Fe. 10) Fijar el día 30/05/2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 24/07/2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05/09/2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Firmado: DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) - DR. CARLOS FEDERICO MARCOLÍN (Juez a/c). El Síndico designado es el CPN Ignacio Reller, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, ignaciokellerceurfinkel.com.ar.8 de mayo de 2024. Romina Freyre, secretaria.
S/C 519900 May, 17 May. 23

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados Expte. N° CUIJ 21-02039145-3, Pierozzi, Isabel Guadalupe s/Solicitud propia quiebra, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7º párrafo de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del informe final, el proyecto de distribución readecuado y la regulación de honorarios de primera instancia. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: SANTA FE, 25 de Abril de 2024 VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$ 1.396.641,03 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos, CPN Rubén Fernando Baretta y en la suma de \$ 598.560,44 los correspondientes al abogado de la fallida, Dr. Alejandro Agustín González. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA SILVINAROMERO, SECRETARIA. SANTA FE, 02 de Mayo de 2024. Por presentado proyecto de distribución readecuado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Sin perjuicio de ello, acompañe vista al Consejo de Ciencias Económicas. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA SILVINAROMERO, SECRETARIA. Santa Fe, 07 de Mayo de 2024. Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 519904 May, 17 May. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "Albornoz, Carla Vanina Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21- 2102045519-2) se ha dispuesto 3/05/2024(1) Declarar la quiebra de CARLA VANINA ALBORNOZ, DNI 26.152.642, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Avenida Peñaloza N° 8261, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Monseñor Vicente Zazpe N° 2476, piso 2, oficina 20, de la ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.- 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (01/01/2024).- 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 08/05/2024 a las 10.00 Hs.- 12) Fijar el día 19/06/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.-

13) Fijar el día 25/06/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.--Firmado: DR. GABRIEL ABAD - JUEZ- DRA. VERONICA TOLOZA Secretaria.-Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 519908 May. 17 May. 23

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos Caratulados: "MENDOZA, CLORINDA GEORGINA s/ Quiebra - 21-02045921-9" se ha dispuesto: Santa Fe, AUTOS, VISTOS... CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CLORINDA GEORGINA MENDOZA, DNI 15.116.640, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en Juan Díaz de Solís 3145 de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3 194 of. 14 de esta ciudad de Santa Fe. . . 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 15 de Mayo de 2024 alas 10 horas . . . 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. . . 10) Fijar el día 26 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico... 11) Fijar el día 08 de Agosto 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Septiembre de 2024 para que presente el informe general... 12) Disponer la realización de los bienes de la fallida en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo... 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo: Dra SANDRA S. ROMERO (secretaria) Dra. ANA ROSA ALVAREZ (jueza). Lo que se publica a sus efectos en el I3oletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales.Santa Fe,10 de mayo de 2024,Secretaria.Sandra Silvina Romero, secretaria.
S/C 520082 May. 21 May. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FERNANDEZ, SILVIO HUGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02045397-1), atento lo ordenado en fecha 22 de Abril de 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Silvio Hugo Fernández, de apellido materno Zini, D.N.I. N° 8.501.458. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el 03 de Junio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°)- Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 1687 - Planta Alta -, de esta ciudad, y domicilio electrónico cproscarepstein@gmail.com. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 13 de Mayo de 2024. Dra. María Romina Botto, Secretaria.
S/C 520073 May. 21 May. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BARBOZA, ELISABET GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02045515-9), atento lo ordenado en fecha 29 de ABRIL de 2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de ELISABET GUADALUPE BARBOZA, DNI. N° 26.614.102, de apellido materno ARREDONDO. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 12 de JUNIO de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Luis Vassoler, con domicilio constituido en calle Francia N° 19781 de esta ciudad, y domicilio electrónico vassoler@estudiofecosur.com.ar Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 9 de Mayo de 2024.
S/C 520072 May. 21 May. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2, 1ª Secretaría, se hace saber que en los autos caratulados OLMOS, MARTA DOMINGA DEL VALLE c/SUCESORES DE CAMMAROTA DE SUPISICHE, TERESA O TERESA MARIA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21020434497, se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE, 8 Mayo de 2024. Téngase presente. Cargo N° 13614/23 (fs. 2/4): Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, se le acuerda la intervención legal correspondiente en mérito al poder acompañado. Por iniciada demanda sumaria de prescripción adquisitiva contra los sucesores de Teresa o Teresa María Cammarota De Supisiche y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle 25 de Mayo 1932/34 de la ciudad de Santa Fe, inscripto el dominio en el Registro General al T° 81 par, F° 582, N° 60981, año 1948, Dpto. La Capital e inscripta la cesión de derechos y acciones bajo el T° 14, F° 2291 N° 35582, Sección Derechos y Acciones, plano especial para juicio de usucapación N° 1593 del 05/01/2005. Cítese y emplácese a los sucesores de Teresa o Teresa María Cammarota De Supisiche a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial. Publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Oficiase a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que dentro del término de ley manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Conforme lo normado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial de la Nación, procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende

usucapir; a tal fin, librese oficio al Registro General de la Propiedad Inmueble. Se autoriza a la peticionante y/o a quien ésta designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. GABRIELA SUÁREZ, SECRETARIA; Dr. JAVIER DEUD, JUEZ a/c. SANTA FE, Mayo de 2024.
\$ 100 520069 May. 21 May. 23

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Ma. Romina Kilgelmann, titular del Juzgado de Distrito de Primer Instancia Civil y Comercial, Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaría única a cargo de la firmante, en autos caratulados: RODRIGUEZ, EMANUEL LEONARDO c/ALZUGARAY, PEDRO NOLASCO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-02031446-7), se hace saber al demandado Sr. Pedro Nolasco Alzugaray que la Sra. Jueza ha decretado en los autos de la referencia la REBELDIA del mismo y según decreto que a continuación se transcribe: Santa Fe, 29 de abril de 2024. Agréguese la cédula acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL los que deberán exhibirse en el hall central de Tribunales. Notifíquese. Firmas: Jueza: Dra. Ma. Romina Kilgelmann; Secretaria: Dra. Ma. Ester Noe de Ferro. Santa Fe, 3 de Mayo de 2024.
\$ 50 520029 May. 21 May. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados CUARANTA ELBA c/LOPEZ LINARES FILIBERTA Y OTROS s/USUCAPION; C.U.I.J. N° 21-157956954, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 23 de mayo de 2023. Por entablada demanda ORDINARIA DE USUCAPION contra FILIBERTA LOPEZ LINARES, MARIANO LOPEZ LINARES y JESÚS LÓPEZ LINARES y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de autos, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de 3 (tres) días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe para que tomen intervención en caso de existir un interés fiscal comprometido. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Previo a todo trámite oficiase al Registro de Procesos Universales Sucesorios a fin de que informe si la demandada posee antecedentes y a la Secretaría Electoral para que informe el último domicilio de la demandada. Procédase a la anotación de litis en relación al objeto del presente (Art 1905 del CCCN), oficiándose a sus efectos. Notifíquese. Firmado: Dra. Adriana Lorena Benítez, (Secretaria); Dr. Héctor Canteros, Juez). Inmueble: Sito en Pedro de Vega 3348 de la ciudad de Santa Fe; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 34812 - F° 1442 - T° 217 Par de la Sección Dominio del Departamento La Capital; Partida Impuesto Inmobiliario N° 10-11-06-131338/0000. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y acuerdo del 07/02/96 Acta N° 3. Santa Fe, 13 de mayo de 2.024. Dra. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.
\$ 80 520128 May. 21 May. 23

En autos caratulados RUBIOLLO AMELIA c/RUBIOLLO CLELIA DORA Y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO; Expte. CUIJ 21-02040365-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia Homónima, se cita y emplaza a los herederos de Clelia Dora Rubiolo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, SECRETARIA, Y DRA. M. ROMINA KILGELMANN (JUEZA A/C). Se publica por 5 días conforme art. 73 CPCCSF. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria. Santa Fe, 8 de Mayo de 2024.
\$ 50 520179 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe (SF), se hace saber que en los autos caratulados OCHOA, CARINA NOELIA c/HERRERA ELADIO s/USUCAPION; CUIJ 21-02042744-9, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 30 de octubre de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, accuédatele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra Eladio Herrera, sus herederos o quien sea propietario registral. Se cita y emplaza a los demandados por el plazo de ley para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía. Estas actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan de Oralidad impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Se cita y emplaza a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Laguna Paiva para que en el término de ley comparezcan a tomar intervención que estimen corresponder y manifiesten el interés o desinterés fiscal, bajo apercibimientos de proseguir la causa sin su intervención. Atento las previsiones contenidas en el art. 1.905 del CCC, se deberá inscribir como litigioso el inmueble. Oficiase al Registro General de la Propiedad autorizando al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Se exhorte al Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 7ª Nom. a fin de que informe los nombres y domicilios de los herederos del Sr. Eladio Herrera (Expte. N° 256/1988 de trámite por ante dicho juzgado). Notifíquese. Firmado Iván Gustavo Di Chiazza Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 30 de abril de 2024 Se provee cargo N° 3461: Téngase presente. Atento a lo solicitado y las constancias de autos, se cita y emplaza a los herederos del demandado a comparecer a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos de ley. A sus efectos, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Firmado Dr. Carlos F. Marcolin, Juez a/c. Santa Fe, 13 de mayo de 2024. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria.
\$ 100 520182 May. 21 May. 23

Por estarlo así ordenado en los autos caratulados: PAEZ MARIANGELES c/PEREZLINDO BELKIS GRACIELA s/Ordinario; (CUIJ 21-00984071-8) Y SU ACUMULADO PAEZ MARIANGELES c/PEREZLINDO BELKIS s/Incidente De Ejecución de Sentencia; (CUIJ 21-00992571-3; Expte. N° 1301/2011), que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de esta ciudad, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Belkis Graciela Perezlindo DNI N° 6.367.954, para que comparezcan a estar a derecho y designen representante legal en termino y bajo apercibimiento de ley. El decreto que así lo ordena dice: SANTA FE. Atento a no existir juicio sucesorio abierto a nombre de la causante Belkis Graciela Perezlindo y a los fines de citar a los eventuales herederos de la misma, publíquense en edictos de conformidad al art 597 del CPCC. Notifíquese. Firmado Mariana Nelli (Secretaria); Carlos F. Marcolin, (Juez AC).Santa Fe, 24 de abril de 2024.
\$ 501 520227 May. 21 May. 23

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 SEC. 1 de Santa Fe en autos caratulados FERNANDEZ CLAUDIO LUIS c/BARRIOS JOSE LUIS Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-15796163-9, se cita, se hace saber lo siguiente: A los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro siendo día y hora fijados para tomar audiencia de conciliación y, en su caso, proveído de pruebas dentro de los autos caratulados: FERNANDEZ CLAUDIO LUIS c/BARRIOS JOSE LUIS Y OTROS s/Daños Y Perjuicios - 21-15796163-9. En presencia de S.S. comparece por el demandado SERGIO ALBERTO ESCOBAR su Defensor de Oficio Dr. FRANCISCO MANCINI, no compareciendo la parte actora ni la citada en garantía, encontrándose debidamente notificados. Abierto el acto, y fracasada la instancia conciliatoria, acordados los hechos litigiosos, se procede a fijar audiencia de producción de prueba para el 04 de Septiembre de 2024 a las 09:00 horas, la cual se llevará a cabo en la Sala de Audiencias Tribunales -San Jerónimo 1551 Santa Fe- y a proveer la prueba ofrecida. A la prueba por las partes, se dispone: PROVEIDO DE LA PARTE ACTORA (FS. 17 Y 131): CONFESIONAL: A fin de que SERGIO ALBERTO ESCOBAR absuelva posiciones, a tenor del pliego interrogatorio abierto a fs. 17, bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer sin justa causa serán tenidos por confesos (art. 162, CPCC), se lo cita a comparecer a la audiencia de producción de prueba más arriba establecida. Atento lo dispuesto por el art. 77 del C.P.C.C, notifíquese al accionado por edictos, publíquese los mismos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de este Juzgado, haciéndose saber que el suscripto podrá emplear el método de libre interrogación, en uso de las facultades que otorgan los arts. 21 y 165, CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de incomparecencia injustificada. (...) De la demandada expedientes@tardivomancini.com Con lo que, no siendo para más, se da por terminado el acto previa lectura y ratificación. Firma Dra. GABRIELA SUAREZ Secretaria. DR. JAVIER F. DEUD Juez a cargo. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 13 de mayo de 2024. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria. \$ 100 520236 May. 21 May. 23

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: OTTAVIANI Flavia Jaqueline y otros c/BENELLI Aurora María y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-01986937-4 que se tramitan por ante este Juzgado, se ha ordenado notificar a los accionados lo siguiente: Santa Fe, 18 de marzo de 2022. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Flavia Jaqueline Ottaviani y Fabián Alberto Invinkelried respecto del inmueble inscripto al N° 66.238 F° 5.311 T° 517 P Año 1989, Partida Inmobiliaria N° 10-09-00-13884410002-0, sito en calle Buenos Aires SIN de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe, habiéndose confeccionado por el agrimensor Sergio Edgardo Nosedo el Plano de Mensura que se encuentra inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro bajo el N° 2340 Duplicado de fecha 18/07/2014. El lote de terreno se identifica con el número (uno) polígono ABCDA, y mide: diez metros de frente al Sur, por igual contrafrente al Norte, por cuarenta y tres metros treinta y tres centímetros en sus costados Este y Oeste; encerrando una superficie total de cuatrocientos treinta y tres con veintiocho metros cuadrados, lindando: al Sur con calle Buenos Aires, al Norte con Susana Ester Freyre, al Este con Sofía B. Sukliet y Fabián Alberto Invinkelried, y al Oeste con Alcides Darío Baroni y otros, según plano de referencia, declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio del inmueble a partir del 01 de julio de 2013 por parte de los actores. Previos recaudos de ley, ordenar la inscripción a nombre de Flavia Jaqueline Ottaviani y Fabián Alberto Invinkelried en el Registro General de la Propiedad. II) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos. IV) Oportunamente, se regularán los honorarios. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Notifíquese. Fdo: Dra. BEATRIZ FORNO, Jueza. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, Secretaria. SANTA FE, 14/15/24. \$ 100 520248 May. 21 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados PERALTA, MANUELA DEL VALLE Y OTROS c/LEDESMA, MERCEDES DE JESUS s/Juicios Sumarios 21-02044025-9, se ha decretado lo siguiente- parte pertinente - SANTA FE, 08 de mayo de 2024. Por iniciada demanda de USUCAPIÓN por Posesión Veinteañal del inmueble sito en calle Lina BeckBernard N° 8121, lote N° 19 de la Manzana G, inscripto en T° 425 Impar, F° 2571, N° 29649 de la Sección Propiedades, Dpto. La Capital en fecha 19/04/1983 contra la Sra. Mercedes de Jesús Ledesma. Cítese a la demandada y/o a sus herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo: Dra. Gabriela N. Suárez, Secretaria; Dr. Javier F. Deud, Juez. Santa Fe, 10 de mayo de 2024. \$ 100 520251 May. 21 May. 23

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO de Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, en autos caratulados: COMUNA DE MARGARITA c/OJEDAGABRIEL s/Apremio Municipal- CUIJ N° 21-230479973 CITA LLAMA Y EMPLAZA a los herederos del demandado GABRIEL OJEDA DNI N° 2.461.427, a comparecer a estar a derecho por medio de Edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de diez (10) días bajo apercibimientos de ley (art. 597 CPCC). NOTIFIQUESE. Dra. CARINA NAVARRO DR. JOSE LUIS FREIJO. Conste. Vera 22 de Abril de 2024. Dra. Carina M. Navarro, Secretaria. \$ 33 519981 May. 17 May. 30

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Primera Nominación de Rafaela, sito en calle Alvear N° 226 3er. Piso de Rafaela, se CITA

y EMPLAZA, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, y en el marco de las actuaciones RAMOS PEDRO ARNALDO c/PREVENCIÓN ART SA s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO; CUIJ -21163802160, a los herederos y/o quienes pudieran considerarse con derecho sucesorios de la perito VALERIA INDULSKI para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho corresponda. Firmado: María Victoria Trossero (Secretaria) y Lucas Marín (Juez). Lo que se publica asimismo y a sus efectos en Sede Judicial. Rafaela, 02 de mayo de 2024. Julia Eguiaz, prosecretaria. \$ 50 519745 May. 17 May. 23

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

POR MARTA LUCÍA PORTILLO

Por orden Juez 1º. Inst. Distrito C. y C. 2º Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTROS (D.N.I. 28.204.217)(D.N.I. 35.907.244)(D.N.I. 28.999.505) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02971099-3 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 04 de Junio de 2024 a las 13:30 horas en el Colegio de Martilleros, Moreno 1546, Ros., el siguiente vehículo: El automotor usado marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, motor marca CHEVROLET N° GFK106860, carrocería marca CHEVROLET N° 9BGKL69T0JG329915, Año 2018, Dominio AC 580 DH.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor surge que consta inscripto el dominio a nombre de la codeudora en un 100%, prenda por \$ 244.370,29.- inscrita con fecha 27/03/2018; embargo por \$ 217.000.- de fecha 25/09/2023, ambos pertenecientes a los autos que ejecutan; no registrando inhabiliciones.- Saldrá a la venta con la base única de \$ 6.000.000.- adjudicándose al último y mejor postor, en caso de no haber postores, se aplicará una retasa del 25% y como última base. Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acto de la subasta la suma de \$ 30.000 del precio de su compra con más el 10% de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del BCRA, por lo cual, de superar el importe de \$30.000 en lo que excede dicho monto deberá realizarse por transferencia interbancaria en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados en una cuenta judicial para estos autos dentro de las 48 horas de realizada la subasta, procediéndose a la entrega de la unidad una vez acreditado el pago total de precio, siendo responsabilidad del martillero efectuar en forma inmediata la denuncia de venta, realizado que fuera el pago total antes mencionado.- Luego del remate no se aceptará reclamo alguno y con la condición especial de venta que las deudas por impuestos, patentes y multas que pesen sobre el automotor, y gastos que graven la venta, como asimismo su retiro y traslado son a cargo del adquirente, advirtiéndose que luego del remate no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento. El IVA si correspondiere quedará incluido en el precio de venta.- Hágase saber a los posibles interesados y a la parte demandada que se fijan los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 11 a 13 horas en el domicilio de calle Ameghino N° 1271 de Rosario, para la revisión del vehículo.- Rosario, 20 de Mayo de 2024.- Dra. Cecilia G. Vaquero \$ 600 520700 May. 23 May. 27

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR MARTA LUCÍA PORTILLO

Por orden Juez P. Inst. Distrito C. y C. 10ma. Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: CHEVROLET S.A. c/OTROS (D.N.I. 35.462.346) (D.N.I. 14.978.696) s/Ejecución Prendaria, CUIJ 21-02913985-4, se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 14 de Junio de 2024 a las 13,30 horas en el Colegio de Martilleros, Moreno 1546, Ros., el siguiente vehículo: El automotor usado marca CHEVROLET, tipo sedán 5 puertas, modelo ONIX 1.4 N LTZ, motor marca CHEVROLET N° GFK082898, chasis marca CHEVROLET N° 9BGKT48T0JG237026, Año 2018, Dominio AC 268 TY.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de Villa Gdor. Gálvez, surge que consta inscripto el dominio a nombre de la codeudora, en un 100%; prenda por \$ 297.327,68.- inscrita con fecha 15/01/2018 y reinscripta por oficio judicial librado en autos el 23/05/2023, perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando embargos e inhabiliciones.- El rodado saldrá a la venta en el estado que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta con Base: \$ 6.000.000.- seguidamente para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior.- Modalidad de pago: El comprador deberá abonar en el acto de remate \$ 30.000. en concepto de pago a cuenta de precio, en dinero efectivo o cheque certificado a la orden del Banco Municipal de Rosario Sucursal N° 80 —Caja de Abogados- debiendo depositar el saldo del precio, por transferencia interbancaria, dentro de los 2 días posteriores a la subasta, y acompañar a autos la constancia del mismo, bajo los apercibimientos del art. 497 del CPCC y de perder el importe entregado a cuenta de precio; todo de ello de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A.. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal, y/o el martillero actuante a la AFIP. Asimismo, el comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% de co-

misión del martillero sobre el valor de venta, en dinero en efectivo o cheque certificado. La entrega del vehículo se efectuará una vez cumplimentada en tiempo y forma la totalidad del precio de venta y comisión del martillero, no pudiendo circular hasta que no se efectúe la transferencia a favor del adquirente. Impuestos, patentes, multas e I.V.A. (si correspondiere) serán a cargo del comprador, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente y gastos por traslado y/o acarreo. El vehículo estará en exhibición para ser revisado por los interesados, los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 11 a 13 hs. en calle Ameghino N° 1271, Rosario.- Oficiase a los Juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el rodado a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de esta subasta con la debida antelación, sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del CPCC, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos. No procederá la compra en comisión. Todo lo cual se hace saber a los efectos legales. Rosario, 15 de Mayo de 2024. Dra. Mariánela Maulion, Secretaria.

\$ 850 520310 May. 21 May. 23

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO FEDERAL

La Sra. Juez titular del Juzgado Federal Nro. 2 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dra. Sylvia Aramberri, en los autos caratulados: "OSPE c/ EDJU SRL s/Ejecución Fiscal - Varios. Expte. 22748/2023, ha ordenado la publicación del decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 11 de octubre de 2023. Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio ad litem constituido y por parte, a mérito del poder que en copia simple se acompaña y se agrega. Agréguese la boleta de aportes. Por iniciada DEMANDA de EJECUCIÓN FISCAL requiriéndosele el inmediato pago de la suma reclamada, con más el 50% que el Tribunal estima provisoriamente para intereses y costas de ley. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes denunciados hasta cubrir ambos importes expresados, haciéndosele saber en dicho acto, que la intimación de pago importa la citación de remate, debiendo oponer excepción legítima si las tuviere dentro del plazo de 5 días, y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio, bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. (art. 40, 41, 531, 5425 544 y 545 del CPCCN). En cumplimiento de lo resuelto por la suscripta en acta N°5 de fecha 31 de mayo de 2002, designase Oficial de Justicia Ad Hoc a los apoderados de la actora, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta la suscripta en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se hagan constar en el mandamiento. Librese el despacho pertinente. Martes y Viernes para notificaciones en secretaría. Fdo: Dra. Sylvia Aramberri (Juez Federal de Primera Instancia).

S/C 520338 May. 23 May. 27

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Señora Jueza Dra. JORDELINA ENTROCASI a cargo del Tribunal Colegiado Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nom. De Rosario Secretaria a cargo de la Dra. MAYRA IBÁÑEZ, hace saber que en autos caratulados: ROMERO, GRISELDA ZULEMA c/MUR, JOSE VICENTE Y OTROS s/Daños Y Perjuicios 21-11889568-9, se ha dispuesto: cítese a los herederos de Sr. Mur José Vicente por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el diario "BOLETÍN OFICIAL" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario.

\$ 50 520370 Mar. 23 Mar. 27

En los autos "Luna, Pablo Nahuel c/ Lezcano, Ramón s/Filiación" CUIJ 21-11336426-9 que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 7- del Distrito Judicial Nro. 2 de la ciudad de Rosario.- a cargo de la Dra. Gabriela Ester Topino (Juez de Tramite), Dra. Valeria Viviana Vittori (Juez), Dra. Andrea Mariel Brunetti (Juez) y Secretaria a cargo de la Dra. Araceli Stafanelli, se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente a fin de publicar por edictos la Sentencia Tomo: 158 Folio: 371 Resolución: 4462 según lo establecido por el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación la cual se transcribe a continuación, Y VISTOS Y CONSIDERANDO EL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA RESUELVE: 1.- Hacer lugar a la pretensión deducida y, en consecuencia, declarar que PABLO NAHUEL LUNA, D.N.I. N° 37.435.085, nacido en Rosario, el 14 de enero de 1993, inscripto bajo acta N° 604, Tomo III, año 1993, Registro Civil Sub Sección Hospitales, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, con filiación materna respecto de María Alejandra Bejarano, D.N.I. N° 12.521.160, es hijo de Ramón Lezcano, D.N.I. N° 10.654.358. 2.- Previo a oficial al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Rosario, y a los organismos e instituciones que resulte necesario, cumplimentándose con lo dispuesto por el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. 3.- Fecho, y acreditada que sea la inscripción de la resolución N° 20 del 01/02/2019, en autos conexos "Luna, Pablo Nahuel c/Luna Gregorio Alberto s/Impugnación de paternidad", CUIJ 21-110154884, oficial a la Dirección provincial del Registro Civil correspondiente a los fines de ordenar la inscripción emplazando al Sr. Pablo Nahuel Luna como hijo del Sr. Ramón Lezcano y con el nombre de PABLO NAHUEL LEZCANO. 4.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los profesionales intervinientes acompañen constancias actualizadas de inscripción ante la AFIP. Insértese y hágase saber. (CUIJ N° 21-11336426-9).

\$ 100 520372 Mar. 23 Mar. 27

El Señor Juez del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE ROSARIO, en autos caratulados: "SORRIBES, SUSANA SILVIA c. DEMETRIO, GUILLERMO OSCAR Y OTROS s. Daños Y Perjuicios"- Cuij: 2111893210-9, declara rebelde a GUILLERMO OSCAR DEMETRIO, por no haber comparecido a estar a derecho ni haber contestado la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado, se hacen efectivos los apercibimientos de ley. A continuación se transcribe el decreto que ordena el presente: "ROSARIO, 08/05/2024.- Proveyendo escrito cargo N° 9687: agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 10567: Atento que el demandado DEMETRIO,

GUILLERMO OSCAR no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláraselo rebelde y désese por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. FDO: Dra. JORDELINA ENTROCASI (Juez en Suplencia)- Dra. MAYRA IBÁÑEZ (Secretaria)". Rosario, 13 de Mayo de 2024.

\$ 50 520326 May. 23 May. 27

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Secretaria de la Dra. NATALIA SCHMIDLIN en los autos caratulados: "LEIVA, ARIANA NOEMI c/ GARCIA, MARIO HORACIO s/ Divorcio" CUIJ 21-11354389-9 en trámite ante el Tribunal Colegiado de Familia N°4, se ha ordenado: Notificar a MARIO HORACIO GARCIA el decreto de fecha 09/10/19, que se a se transcribe: "ROSARIO, 09 de Octubre de 2019 Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada petición de divorcio vincular. Juez del trámite: Dr. Gustavo Adolfo Antelo. Agréguese las constancias acompañadas. Hágase saber al cónyuge Mario Horacio García que se ha formulado petición de divorcio vincular y acompañado la correspondiente propuesta reguladora de efectos en los términos del artículo 438 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de comparecer el nombrado con patrocinio de letrado del foro o mediante apoderado, acompañese la respectiva constancia vigente de inscripción ante la Afip. Córrase traslado por el término de diez días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si es que vive allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación." Fdo. : Dra. MARÍA FERNANDA BARBIERO (Secretaria) DR. GUSTAVO ANTELO (Juez).

El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3., por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. Rosario, de 2024. Dra. Natalia Schmidlin.

S/C 520262 May. 23 May. 27

Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a MABEL NOEMI ESCALANTE, DNI 35.130.463 lo siguiente: "Rosario, 9 de mayo de 2024. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro 76/24. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a la progenitora de Lautaro Tomás Escalante que se ha propuesto que su hijo sean declarados en situación de adoptabilidad, haciéndosele saber que cuenta con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de aceptar, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese Oficiase al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informen el último domicilio que registra la Sra. Mabel Noemi Escalante, D.N.I. N° 35.130.463. Agréguese las constancias acompañadas al juego de copia del Legajo Administrativo unido por cuerda." Fdo: Dr. Antelo (Juez) Dra. Barbieri (secretaria).

S/C 520280 May. 23 May. 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, en los autos caratulados "ESCOBAR, EZEQUIEL LEANDRO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02914794-6, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 23.04.2024 que se transcribe, se ha dispuesto: "ROSARIO, 23.04.2024. Téngase presente el manifestado. Agréguese las boletas ed aportes y sellados que adjunta. Por presentada readequación del informe final y proyecto de distribución de fondos, téngase presente y póngase de manifiesto en al Oficina por el término de ley, publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial, por el término de dos días. Hágase saber a los acreedores, que se dará estricto y efectivo cumplimiento a lo dispuesto por el art. 24 LCQ, en cuanto ordena al caducidad ed pleno derecho, al año contado desde la fecha de la aprobación del proyecto de distribución, del derecho de los acreedores a percibir de los dividendos concursales, destinándose ols importes on cobrados al patrimonio estatal, para el fomento de la educación común.- Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano- Juez: Dr. Ricardo Alberto Kuiz.- Rosario

S/C 520839 May. 23 May. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ VELAZQUEZ CARLOS s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767881-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 110.Arroyo Seco, 15/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 46.052,32.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 23.026,16.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo

apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a VELASQUEZ CARLOS, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIOS y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA

0005960-00, LOTE 009, MANZANA 002, RUTA 14. (art.28 ley 5066).Secretaria 20 de marzo de 2024.

S/C 520109 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ TEJEDOR MIGUEL A. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767994-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 534. Arroyo Seco, 18/04/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 11.843,30.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.843,30.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11. L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ -SECRETARIO EN SUPLENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a TEJEDOR MIGUEL A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007261-00, LOTE 0 MANZANA B RUTA 12. (art.28 ley 5066).Dra. Mariana Cattani, secretaria. 20 de marzo de 2024.

S/C 520108 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DPVYU Y/O STEEMAN s/ apremio municipal CUIJ 2122767291-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1720. Arroyo Seco, 24/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 27.595,42.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.797,71.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a D.P.V. y U. y/o STEEMAN. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007717-00, LOTE 005, MANZANA F, RUTA 10. (art.28 Ley 5066).Secretaria, 20 de marzo de 2024.

S/C 520110 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BOLZANI OSCAR ROBERTO Y/O RUCC s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768178-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 106. Arroyo Seco, 15/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.421,79.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.210,89.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BOLZANI OSCAR ROBERTO y/o RUCCI y/o RUZZI. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 00031090, LOTE 010, MANZANA A, RUTA 12. (art.28 ley 5066).Secretaria, 20 de marzo de 2024.

S/C 520111 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DIAZ BLANCA SUSANA s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768072-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 364. Arroyo Seco, 16/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individuali-

zados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 27.074,07.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.537,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11 L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DIAZ BLANCA SUSANA. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007798-00,1 LOTE 014B, MANZANA 064, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066).Secretaria, 20 de marzo de 2024.

S/C 520112 Mar. 22 Mar. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ NUÑEZ PORFIDIO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767992-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 520. Arroyo Seco, 17/04/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.610,83.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.805,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ -SECRETARIO EN SUPLENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a NUÑEZ PORFIDIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004999-00, LOTE 011G, MANZANA B RUTA 12. (art. 28 ley 5066).Secretaria, 20 marzo de 2024.

S/C 520113 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ HERRERA RAUL s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768189-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 107. Arroyo Seco, 15/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 65.927,28.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.778,18.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a HERRERA RAUL. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004512-00, LOTE 004, MANZANA 001, RUTA 13. (art.28 ley 5066).Dra ANA CATTANI Secretaria.20 de marzo de 2024.

S/C 520114 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ FREA SERGIO Y/O ALGARAS GUIL s/Apremio Municipal CUIJ 21-22768193-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 75 Arroyo Seco, 15/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 35.658,64.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.829,32.- estimados provisoriamente por intereses y cos-

tas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.

FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ALGARAÑAS GUILLERMO y/o FREA SERGIO, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A

TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000708100, LOTE 049, MANZANA 001, RUTA 20. (art.28 ley 5066).

Secretaría, 20 de marzo de 2024.

S/C 520114 May. 22 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO ENRIQUE TORT (DNI: 12.369.872) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TORT, EDUARDO ENRIQUE S/ SUCESORIO CYC 18"- C.U.I.J. N° 21-02981319-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARIA INÉS SUAREZ, DNIN°5.240.004, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SUAREZ MARIA INÉS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02979010-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAMPOSARCUNO GENARO D.N.I. N° 93.680.796 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TRIVISONNO MARIA Y OTROS S/SUCESORIO C.U.I.J. N.º 21-02981219-2 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. Fdo. Firmado digitalmente por la DRA. VERÓNICA GOTLIEB JUEZA.

\$ 45 May. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANITA DOMINGA LAUTIZAR, DNI 2.503.820, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAUTIZAR, ANITA DOMINGA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21029802901).

\$ 45 May. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA MARIA BRIGALIA (DNI N° 6.007.822) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ANGELA MARIA BRIGALIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS – EXPEDIENTE N° 21-02951135-4". Fdo. MARIA BELEN MORAN (SECRETARIA).

\$ 45 May. 23

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RICARDO ANTONIO REYERO (D.N.I. 11.673.849) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REYERO, RICARDO ANTONIO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02981183-8). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 May. 23

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CHAVES, PATRICIA LILIANA (DNI 14.228.100) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHAVES, PATRICIA LILIANA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS Cuij 21-02981516-7". Fdo. Prosecretaría

\$ 45 May. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROQUE ENRIQUE MEDINA D.N.I. 92.728.736 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " MEDINA, ROQUE ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 11 " (CUIJ N°21-02980909-4). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario,

\$ 45 May. 23

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREZ LAURA SATURNINA (DNI 11.874.089), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ, LAURA SATURNINA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02979725-8 que tramita por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJANDRO FREANCISCO CAPRIOTTI (DNI 26.356.672), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPRIOTTI ALEJANDRO S/SUCESION" CUIJ 21-02978664-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma Josefa Sartini (DNI 11.441.783) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Sartini, Norma Josefa S/ Sucesorio" CUIJ: 21-02973239-3. Firmado. Prosecretaría.

\$ 45 May. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ª nominación de Rosario (Sta. Fe), Dr. Ricardo Alberto Ruiz, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ALEJANDRO GABRIEL OJEDA, D.N.I. 20.173.512, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OJEDA, ALEJANDRO GABRIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02973315-2.

\$ 45 May. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DELVECCHIO MARIA BEATRIZ LEONTINA DNI Nro. 5.257.276 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DELVECCHIO MARIA BEATRIZ LEONTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC2" - CUIJ 21-02978284-6."

\$ 45 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de la Oficina De Procesos Sucesorios, de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: "MARTINEZ, MAURICIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 2" (CUIJ 21-02979910-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante MAURICIO RITO MARTINEZ, argentino, D.N.I. N° 11.144.676, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Rosario

\$ 45 May. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTANGELO, ROSA SILVIA D.N.I. 5.661.415 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANTANGELO, ROSA SILVIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21029797452). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 May. 23

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, Dra. SILVIA BEDUINO se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO SANCHEZ (DNI N° 5.978.843) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: "SANCHEZ, FRANCISCO S/SUCESORIO C Y C 17" Expte CUIJ N° 21-02980551-9.

\$ 45 May. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA LUCIANA ARRIETA, D.N.I. 3.722.974 y CLAUDIO SINFORIANO FERNANDEZ, D.N.I. 5.906.005, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARRIETA, Maria Luciana y Otros s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02980204-9).- Rosario, de Mayo de 2024.-

\$ 45 May. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Emilio Marasciuolo, D.N.I. 12.521.788 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARASCIUOLO, EMILIO s/ SUCESION", CUIJ: 21-02980914-0.

\$ 45 May. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CEFERINA RAFAR (DNI 1.098.378) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "RAFAR, CEFERINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02975892-9.. Fdo Prosecretaría

\$ 45 May. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CALDERON, MARTIN ANGEL, D.N.I. 25.016.923 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CALDERON, MARTIN ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02977688-9). Fdo. Dra. FERNANDA I. VIRGOLINI, Prosecretaría

\$ 45 May. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante María Luisa Galimberti D.N.I. 5.784.182 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Galimberti María Luisa s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-02981220-6). Fdo. Vanina C. Grande, Secretaria.
\$ 45 May. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de la 11ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Luciano Carbajo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Griselda Beatriz Diesing, DNI 10.988.362, por un día, para que lo acredite dentro del plazo de treinta días corridos. Autos caratulados: "Diesing, Griselda Beatriz s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-02979338-4), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 May. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAPPELLA, LILIANA BEATRIZ DNI 10.067.383 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "CAPPELLA, LILIANA BEATRIZ S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ 21-02981267-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios- Fdo. Dra. SUSANA SILVINA GUEILER.- JUEZA. Rosario, de Mayo de 2024.
\$ 45 May. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA ESPINDOLA, (DNI 11.672.162), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ESPINDOLA, ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02979799-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gaspar Lucio Omar DATTILO D.N.I. 32.908.307, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DATTILO, GASPAR LUCIO OMAR S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02978456-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 May. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: VITALE ROBERTO SALVADOR (DNI N° 6.011.347) publicándose cinco veces en diez días, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "Vitale Roberto Salvador S/ Sucesión vacante", (Expte. N° 21-02920705-1). Rosario, de 2024.-
\$ 45 May. 23

CASILDA

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIULIANO, OSCAR ANTONIO (D.N.I 6.077.009) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIULIANO, OSCAR ANTONIO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-25863662-4, . Fdo. Dra. ARACELIS ROSENBURT– Secretaria.-
\$ 45 May. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LUISA JUANA PASINATO DOC DE IDENTIDAD N° 2.391.928, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Luisa Juana Pasinato s/ declaratoria de herederos", Expte. 200/2024) Casilda, 23/05/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria).
\$ 45 May. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Graciela Luisa TESEI, D.N.I. 4.899.430, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Tesei Graciela Luisa s/ declaratoria de herederos", Expte. 202/2024) Casilda, 23/05/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria).
\$ 45 May. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de María del Carmen Mancini para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Mancini María del Carmen s/ declaratoria de herederos", Expte. 97/2024) Casilda, 23/05/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria).
\$ 45 May. 23

CAÑADA DE GOMEZ

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PIANGELUVA, JOSÉ CÉSAR s/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26032318-8), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ CÉSAR PIANGELUVA (DNI N° 6.162.344), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 May. 23

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "RABELLA JOSEFINA MARIA S/ SUCESORIO" CU IJ 21 -26029334-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSEFINA MARIA RABELLA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria) DRA. JULIETA GENTILE (Juez).
\$ 45 May. 23

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GILLILAND, MIGUEL ANGEL s/INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26032355-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL GILLIAND, (DNI N° 8.467.650), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.
\$ 45 May. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de DISTRITO CIVIL, COMERCIAL y LABORAL DE LA 2DA. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados PONCE ENRIQUE ISAIAS" (CUIJ N° 21-26032315-3) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PONCE ENRIQUE ISAIAS, DNI. N°13.971.658.-, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 May. 23

SAN LORENZO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro M. Andino, Secretaria de la Dra. Luz M. Gamst, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios del causante ALBORNOZ ALEJANDRO (DNI 13.057.265) y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la oficina, dentro de los autos caratulados: "ALBORNOZ ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-25444808-4. Lo que se publica a sus efectos en los estrados del tribunal y el Boletín Oficial por el término de ley.-
\$ 45 May. 23

VILLA CONSTITUCIÓN

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "VILLAR, CASTILLO DANIEL., s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659297-2, ha dictado el siguiente decreto: "Villa Constitución, 26/04/2024. "(...) Publíquese edictos por el término de ley -art. 592 CPCC- en el Boletín Oficial y en Estrados del Tribunal, en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287, citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) (...)" Fdo: Dra. GRISELDA FERRARI – Dr. DARIO MALGERI – Secretario". - En consecuencia, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. DANIEL VILLAR CASTILLO a comparecer a estar a derecho por el término de 30 días y en los autos precedentemente referidos.-Secretaría, de de 2024.-
\$ 45 May. 23

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "JUARES, REINERIO DE JESUS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659298-0, ha dictado el siguiente decreto: "Villa Constitución, 16/04/2024. "(...) Publíquese edictos por el término de ley (art. 592 CPCC) citando herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho al patrimonio relicto, por treinta días, para que comparezcan a ejercer sus derechos (cf. Art. 2340 CCCN). En consecuencia, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. REINERIO DE JESUS JUARES a comparecer a estar a derecho por el término y en los autos precedentemente referidos. Secretaria, 23 de Mayo de 2024.
\$ 45 May. 23

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, la Secretaria que suscribe cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de

la causante doña Teresa Yolanda Campas, por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: CAMPAS, TERESA YOLANDA s/Sucesión; CUIJ N° 21-26473190-2. Melincué, 20 de Mayo de 2024. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.

\$ 45

May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la localidad de Melincué, Dr. Lanata Alejandro Héctor, se cita y emplaza por el término de ley a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados del causante DI BENE MADDALENA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: DI BENE MADDALENA s/SUCESIONES - INSC. TARDIAS - SUMARIAS - VOLUNT; (CUIJ N° 21-26473159-0. Fdo. Dra. Irrazábal Analía Mónica (Secretaria). Melincué, 7 de Mayo de 2024.

\$ 45

May. 23

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don Oscar Primo Delfino, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: DELFINO OSCAR PRIMO s/SUCESIONES - INSC. TARDIAS - SUMARIAS - VOLUNT. CUIJ 21-26473469-7. Firmado: Dra. Analía Irrazábal (Secretaria). Melincué.

\$ 45

May. 23

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don JESUS LEGUIZAMÓN, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: LEGUIZAMON JESUS s/SUCESION; CUIJ 21-26437544-1. Firmado: Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria. Melincué, 20 de Mayo de 2024.

\$ 45

May. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, la Secretaria que suscribe cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante doña Ana Graciela RECALT, por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: RECALT, ANA GRACIELA s/Sucesión; CUIJ N° 21-26473494-8. Melincué, 20 de Mayo de 2024. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.

\$ 45

May. 23

Por disposición del Juez de Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué Sección Única, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante YAZMI LLALI, D.N.I. 3.685.027, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LALLI, YAZMI S/ SUCESORIO", CUIJ 21-26473429-8, en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué Sección Única. Dra. ANALIA MÓNICA IRRAZABAL secretaria.

\$ 45

May. 23

"Por disposición del Juez de Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué Sección Única, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PERMINGEAT, ALEJANDRO LUIS, DNI 4.939.460, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERMINGEAT, ALEJANDRO LUIS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." - CUIJ 21-26473542-1, en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué Sección Única. Dra. ANALIA MÓNICA IRRAZABAL secretaria".

\$ 45

May. 23

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martín C. Chasco, la Secretaría que suscribe, Dra. Violeta L. Martinelli, hace saber a los demandados Sra. Natalí Lucrecia Sole y Sr. Miguel Angel Lopez, que dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/SOIS NATALI LUCRECIA y Otros s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ N° 21-16809678-7) Se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 30 de Junio de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 6871: Por presentada, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme copia de poder general que obra en los autos: ASOCIACIÓN MUTUAL VENADO TUERTO c/SOLE NATALI LUCRECIA s/Prepara Vía Ejecutiva; (CUIJ N° 21-24615745-3) que tramitarán por cuerda a los presentes; désele la participación que en Derecho corresponde. Ténganse presentes las constancias recepcionadas a través del sistema SISEE (boleto colegial, tasa de justicia, sellado de cautelar), y hágase saber al presentante que las deberá acompañar en original para agregar en autos. Por promovido Juicio Ejecutivo. Emplácese a la demandada para que dentro del término de (10) días comparezca a estar a Derecho, bajo apercibimiento de declarársela en rebeldía y seguirse el juicio en su contra en la forma que correspondiera. A lo demás, oportunamente. Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta L. Martinelli Secretaria. OTRO QUE DICE: Venado Tuerto 05 de Octubre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 11178: Téngase presente lo manifestado. Emplácese a la demandada, Natali Lucrecia Sote, a comparecer a estar a derecho por edictos, los que se publicarán por tres días en el BOLETIN OFICIAL. El término vencerá cinco días después de la última publicación -art. 73 CPCC.- Fdo: Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. OTRO QUE DICE: Venado Tuerto, 04 de Diciembre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 13672: Téngase presente lo manifestado. Emplácese al demandado Miguel Ángel López, a comparecer a estar a derecho por edictos, los que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. El término vencerá cinco días después de la última publicación -art. 73 CPCC.- Fdo: Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta L. Martinelli Secretaria. Venado Tuerto, 26 de Diciembre de 2023.

\$ 45

519694

May. 23 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio Miguel Heredia, Secretaría en subrogación de la Dra. María Paula Suárez Salfi, se notifica que dentro de los autos caratulados: CONTE IRIARTE SOLANGE MAILEN c/BAIGORRIA MATIAS JOSE s/DIVORCIO; (CUIJ N° 21-23524359-5), se ha ordenado notificar por Edictos de Ley al Sr. MATIAS JOSE BAIGORRIA, DNI N° 32.149.503, el inicio de demanda de divorcio y traslado de la innesariedad de propuesta reguladora. Venado Tuerto, 06/11/2019: Proveyendo escrito cargo N° 9576/2019: Por presentada, domiciliada y parte con el patrocinio letrado de la Dra. Santiago. Désele al compareciente la participación legal que por derecho corresponde. Por iniciada la presente acción de Divorcio a petición del presentante, a la que se le imprimirá el trámite previsto en el Art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación. Notifíquese a la contraparte de la iniciación de la presente acción; y de la innesariedad de convenio regulador córrase traslado a la contraparte Agréguese la documental acompañada. A lo demás, oportunamente de corresponder. Notifíquese por cédula. Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, Secretaria Subr.

\$ 52,50

520095

May. 23 May. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Laboral de Distrito Jurisdicción N° 3 de Venado Tuerto, sito en calle San Martín 631 de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Jorge Enrique Verna, Secretaria de la Dra. Luciana P. Parenti, dentro de los autos caratulados: CARPIO SANDRA ELISABETH c/BALDRACCO TERESA Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES (CUIJ N° 21-17126132-2), hace saber que en los autos de la referencia se ordenó la siguiente publicación: "Proveyendo escrito cargo N° 19658/2023: Agréguese en autos. Téngase presente lo manifestado respecto del fallecimiento de la demandada. "Teresa Baldracco". - Atento ello, cítese a los herederos y/o sucesores del causante a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley; a tales fines publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Juzgado, por el término de tres (3) días (art. 597 C.P.C. y C.). Notifíquese el presente al domicilio real oportunamente denunciado en autos. Venado Tuerto, 8 de Mayo de 2024.

S/C

520250

May. 23 May. 27

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1ª Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, la Secretaria que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Iris Marga Lujan Salinas, D.N.I. N° 10.382.321, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos SALINAS, IRIS MARGA LUJAN s/Sucesorio; Expte. CUIJ 21-24621310-8. Venado Tuerto, de Mayo de 2024. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. 15 de mayo de 2024.

\$ 45

May. 23

En los autos caratulados: FRAYSSE, RICARDO ANDRES s/Declaratoria De Herederos; CUIJ N° 21-24819139-2, por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de don Ricardo Andrés Frayse, D.N.I. N° 6.645.629, para que hagan valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Venado Tuerto, de mayo de 2024. Dra. María Laura Olmedo, secretaria.

\$ 45

May. 23

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1ª Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, la Secretaria que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de CELIA ELVIRA DEMARCHI, D.N.I. N° 5.836.881 y de ESTEBAN ANTONIO ZARICH, D.N.I. N° 5.970.993, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos DEMARCHI, CELIA ELVIRA Y OTRO s/Sucesorio; (Expte. CUIJ 21-24621604-2). Venado Tuerto, 16 de Mayo de 2024. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 45

May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, Primera Nominación a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza); Dra. María Laura Olmedo (Secretaria), en los autos caratulados: PORTA HERMINIA MARIA Y OTROS s/Sucesorio; CUIJ 21-24621189-8, se cita y se emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de doña: Porta Herminia Maria, DNI 3.521.630 y de don Raúl Eduardo ITURBE, DNI 6.123.994, ambos con domicilio en Avenida Eva Perón N° 1200 de Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe), para que en termino de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Firmado: Dra. María Celeste Rosso (Jueza); Dra. María Laura Olmedo, (Secretaria). Venado Tuerto, de Abril de 2024.

\$ 45

May. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil, y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante MIÑO MARIO DANIEL, DNI N° 22.356.750 (CUIL N° 23-22356750-9), para que dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: MIÑO MARIO DANIEL s/Sucesiones. Insc. Tardias - Sumarias - Volunt., CUIJ N° 21-24621989-0. Secretaria, Venado Tuerto, 13 mayo de 2024. Dra. María Laura Olmedo (Secretaria).

\$ 45

May. 23

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. SESTAK ALICIA MARTHA, DNI F. 2.327.599, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. SESTAK ALICIA MARTHA s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ 21-24621320-5). Venado Tuerto, de Diciembre de 2023. Fdo. Dra. María Laura Olmedo, secretaria.

\$ 45

May. 23

En los autos caratulados: NATALI LUIS ALCIDES s/Sucesorio; CUIJ 21-24622083-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Celeste Rosso, se cita, llama y em-

plaza a los herederos, legatarios y acreedores de LUIS ALCIDES NATALI, D.N.I. 6.130.182, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Venado Tuerto, diciembre de 2023. Firmado: Dra. María Laura Olmedo, secretaria. \$ 45 May. 23

Por disposición de la Dra. María Celeste Rosso (Juez), Juzgado de la Primera Nominación de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Doña Ana María Fernández, DNI 5.836.782 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos, caratulados FERNANDEZ, ANA MARIA s/Declaratoria de Herederos. CUIJ 21-24621486-4 AÑO 2023. Venado Tuerto, Dra. María Laura Olmedo (Secretaria). \$ 45 May. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSMAR IGNACIO VEGA, argentino, nacido el 10/11/1940, D.N.I. 6.645.912, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VEGA OSMAR IGNACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N° 21-24621970-9). Fdo. Prosecretaria \$ 45 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Venado Tuerto (Sta. Fe), Dr. GABRIEL CARLINI, en autos " GAYOSO PATRICIO GUSTAVO S/ SUCESORIO (DIGITAL) (CUIJ N° 21-24621688-3) se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. PATRICIO GUSTAVO GAYOSO; DNI N° 20.362.190; CUIT N° 20-20362190-7, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto...Secretaría Dr. A. WALTER BOURNOT.- \$ 45 Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez de 2da. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Venado Tuerto, en autos caratulados "COSTAMAGNA NORMA GLADYS S/SUCESORIO" CUIJ 21-24621485-6 se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. NORMA GLADYS COSTAMAGNA a hacer valer sus derechos en el término de ley dentro de los autos antes referidos.- venado tuerto, 20 de mayo de 2024.- Firmado, Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. \$ 45 May. 23

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ESTEBAN RAMON CARDOZO, LE 3.697.057, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A Carlini, Juez – Dr. A Walter Bournot, Secretario.- (autos: "Cardozo, Esteban Ramon s/Declaratoria de Herederos – Digital"(CUIJ 21-24621277-2).- \$ 45 May. 23

Por disposición del Juez de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Alberto Carlini, se hace saber que en los autos caratulados: "ROCCA, ESTER ANA ANTONIA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-24621832-0, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ESTER ANA ANTONIA ROCCA, D.N.I. N° 4.103.429.- Fdo. DR. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, SECRETARIO.- \$ 45 May. 23

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CÁMARA APELACIONES

BOJAR MIGUEL ANGEL c/FINOCCHIO ROBERTO s/Prescripción Adquisitiva; Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala III); N° 224 En la ciudad de Rosario, a los 07 días del mes de agosto de 2023, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dres. Mario E. Chaumet, Jéssica M. Cinalli y Marcelo J. Molina, para dictar sentencia en los caratulados "Bojar Miguel Angel c/Finocchio Roberto s/prescripción adquisitiva CUIJ 21-01161536-5, venidos del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, en apelación de la sentencia N 2838 de fecha 1 de noviembre de 2018 obrante a fs. 184/187 y habiéndose efectuado el estudio de la causa, RESUELVE: 1.- Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia N° 2838 de fecha 1 de noviembre de 2018 obrante fs. 184/187. 2.- Imponer las costas correspondientes a esta Alzada al vencido, sin perjuicio de que la retribución del Defensor de Oficio sea soportada por la actora conforme lo expuesto en los considerandos de la presente 3 Insértese y hágase saber. Autos Bojar Miguel Angel c/Finocchio Roberto s/Prescripción adquisitiva; CUIJ 21-01161536-5. Dra. Ana Paula Alvarez Barthauburu, Prosecretaria. \$ 100 520148 May. 22 May. 24

Por disposición de Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) de Rosario, en los autos caratulados: CORDERA LEONTINA MARGARITA c/YANONIS CASIMIRO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ: 21-01315246-9, se ha dispuesto hacer saber, Tomo: 38 Folio: 108 Resolución: 372. "Rosario, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veintitres. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: a) Rechazar el recurso de nulidad articulado por el Defensor de Oficio; b) Rechazar la apelación deducida por esta última parte y, por ende, confirmar la sentencia Nro. 653 de fecha 30/06/2021; c) Imponer las costas a la parte actora; d) Regular los hono-

rarios por los trabajos desplegados en la Alzada en el 50% de los que correspondieren a la sede de origen. (AUTOS: CORDERA LEONTINA MARGARITA c/YANONIS CASIMIRO s/Prescripción Adquisitiva, Expte. N° 369/2022). Fdo. EDGAR J. BARACAT, JUAN J. BENTOLILA, JUAN J. BENTOLILA. DECRETO Rosario, 19 de abril de 2024. A lo solicitado, oportunamente. Notifíquese por edictos el Acuerdo N° 372/23. Fdo. Dra. Ana Paula Alvarez Barthauburu, Prosecretaria. \$ 50 520166 May. 22 May. 24

Por disposición de la Excelentísima Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala 3 de la ciudad de Rosario, se publica el siguiente decreto: Rosario, 23 de Abril de 2024 Agréguese los edictos acompañados y téngase presente. No habiendo comparecido los herederos de la Sra. Mercedes Lago a estar a derecho, declárase rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. AUTOS: LAGO ESTEBAN c/LAGO MARIA INES y LAGO MERCEDES y LUDUENA ALBERTO s/Redargución de falsedad; (Expte. N° 25/12, CUIJ N° 21-01620680-3). Fdo: Dra. Ana Paula Alvarez Barthauburu (prosecretaria). \$ 50 520165 May. 22 May. 24

JUZGADO FEDERAL

El Sr. Juez titular del Juzgado Federal N° 1 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dr. Gastón Salmain, dentro de los autos caratulados: OSPE c/LE CHATEU S.A. s/Ejecución Fiscal - Varios; Expte. 50991/2018. A continuación transcribe lo ordenado: Rosario, 13 de diciembre de 2022. Y VISTOS: Los autos: O.S.P.E. c/LE CHATEU S.A. s/Ejecución Fiscal - Varios, Expte. N° 50991/2018 de entrada por ante este Juzgado Federal de Primera Instancia nro. 1 de Rosario a mi cargo, CONSIDERANDO QUE: Habiéndose cumplido en esta litis la intimación de pago y la citación del demandado para oponer excepciones y encontrándose vencido el término de ley para ello sin haber sido planteadas, estando cumplidos los trámites irrenunciables (cfr. arts. 542, 543 y cons. del CPPCN), en su mérito. RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la presente EJECUCION FISCAL hasta que la actora perciba de la demandada el íntegro pago del capital reclamado, los intereses correspondientes y las costas del juicio, según planilla que confeccionará la actora. 2) Se difiere la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Carlos Vera Barros (Juez Subrogante). S/C 520191 May. 22 May. 24

El Sr. Juez titular del Juzgado Federal N° 1 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dr. Gastón Salmain, dentro de los autos caratulados: OSPE c/ALFA OIL SR. s/EJECUCIÓN FISCAL - VARIOS; Expte. 19900/2022. A continuación transcribe lo ordenado: Rosario, 31 de mayo de 2022. Agréguese la boleta de aportes inicial jubilatorio acompañada. Téngase al compareciente por presentado en el carácter invocado en mérito de la copia de poder que acompaña y se agrega. Con domicilio constituido, désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada ejecución fiscal contra la demandada con el domicilio denunciado en la Provincia de Santa Fe y de conformidad con lo dispuesto por el art. 604 del C.P.C.C.N. y concordantes, requiérasele el inmediato pago de requiérasele el inmediato pago de la suma reclamada en la demanda, con más la del 50% que el Tribunal estima provisoriamente para responder a intereses y costas; en defecto de pago se trabará embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir los importes mencionados, haciéndole saber que el requerimiento de pago importa la citación de remate, debiendo dentro de los cinco días, oponer excepciones legítimas si las tuviere y la intimación para constituir domicilio legal el informático en el mismo término, bajo apercibimientos de ley, haciéndosele entrega de las copias de ley. Encomiéndese la diligencia al Sr. Juez que corresponda. Librándose el oficio respectivo, haciéndose constar las personas propuestas para el diligenciamiento con facultades de ley. Téngase presente la autorización conferida en los términos del art. 134 CPCCN. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. Fdo: Dr. Carlos Alberto Vera Barros (Juez Subrogante).

S/C 520190 May. 22 May. 24

El Sr. Juez titular del Juzgado Federal N° 1 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dr. Gastón Salmain, dentro de los autos caratulados OSPE c/TELENET S.R.L. s/EJECUCIÓN FISCAL - VARIOS, Expte. 19910/2022. A continuación transcribe lo ordenado: Rosario, 31 de mayo de 2022. Agréguese la boleta de aportes inicial jubilatorio. Téngase al compareciente por presentado en el carácter invocado en mérito de la copia de poder que acompaña y se agrega. Con domicilio constituido, désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada ejecución fiscal contra el demandado con domicilio denunciado de la ciudad de Rosario y de conformidad con lo dispuesto por el art. 604 del C.P.C.C.N. y concordantes, requiérasele el inmediato pago de la suma reclamada en la demanda, con más la del 50% que el Tribunal estima provisoriamente para responder a intereses y costas; en defecto de pago se trabará embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir los importes antedichos, haciéndole saber que el requerimiento de pago importa la citación de remate, debiendo dentro de los CINCO días, oponer excepciones legítimas si la tuviere y la intimación para constituir domicilio legal e informático en el mismo término, bajo apercibimientos de ley, haciéndosele entrega de las copias de ley. Téngase presente la autorización conferida en los términos del art. 134 del CPCCN. Designese como Oficial de Justicia Ad-Hoc exclusivamente a la persona solicitada mediante escrito de demanda quien impuesto de los deberes y obligaciones del cargo deberá aceptar el mismo en debida forma, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta el suscripto en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se harán constar en el mandamiento. Practíquese la medida de conformidad a lo precedentemente dispuesto, librándose el mandamiento pertinente. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Intímese a las partes a fijar domicilio informático en el término de cinco (5) días bajo apercibimientos de ley. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. Fdo: Dr. Carlos Vera Barros (Juez Subrogante).

S/C 520189 May. 22 May. 24

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 4ta. Nominación de Rosario Dr. Ricardo Gramagna, dentro de los autos: SANCHEZ EDUARDO ROBERTO c/MESA FERNANDO y Otros s/Cobro de pesos - Rubros la-

borales; Expte. 21-04210476-8, se ha ordenado notificar al demandado Sr. VACCA PABLO HUGO, D.N.I. 18.516.701 haciéndosele saber que se lo cita y emplaza comparecer a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparendo se le designará un defensor ad-hoc. -arg. art. 45 CPL- Fdo. Dr. Ricardo Gramagna (Juez) - Natalia Pagán Serra (Secretaria).

§ 50 520238 May. 22 May. 24

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nom. de Rosario en autos MALKOVIC, ANDREA CELESTE y Otros c/CABRERA, PEDRO CIRO RAMON Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11884549-5, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 03/05/2024. Atento que los herederos del demandado ARGUELLO OSCAR no comparecieron a estar a derecho ni contestaron la demanda pese a encontrarse debidamente notificados, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárenselos rebeldes. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Cumplimente con la partida de defunción. Firmado: Dra. Mayra Ibañez (Secretaria) - Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza).

§ 50 520201 May. 22 May. 24

BREST. ALEXIS AGUSTIN Y OTROS c/MICHELINI, ALEJO FRANCISCO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-11887952-7; Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nom. Rosario, 07 de Noviembre de 2023. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al demandado a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.

§ 50 520156 May. 22 May. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación, secretaria primera de Rosario, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: AGUIRRE, ESTEBAN ADRIAN c/PICABEA, JOSE IGNACIO Y OTROS s/daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-11880574-4), se ha dispuesto designar defensor el día 24 de junio del 2024 a las 11:30 horas. Lo que se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria; Dr. Ignacio Aguirre, Juez. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Rosario, 16 de Abril de 2024. Agréguese. Desígnese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 24 de junio del 2024 a las 11:30 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. Fdo. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria; Dr. Ignacio Aguirre, Juez. Rosario, de abril de 2024.

§ 100 520158 May. 22 May. 24

El Sr. Juez de Tramite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª de Rosario, Dr. EDGARDO BONOMEI, cita a la codemandado DANIEL HECTOR MARRANO, titular del DNI N° 12720093, a comparecer a estar a derecho por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C., todo así ordenado en los autos caratulados: BORDON, JONATAN GABRIEL c/MARRANO, DANIEL HECTOR Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-11888719-8. Dr. CHRISTIAN BITETTI, secretario.8 de Abril de 2024.

§ 50 520162 May. 22 May. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, en autos: SALVAREZZA, JULIAN c/COSENTINO, LEONEL LUIS Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-12640663-8, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 20 de Diciembre de 2023. Agréguese las constancias que en copia acompaña el Dr. Cuffia Jorge. Por contestado oficio. Téngase presente lo informado y hágase saber. Por formulado el desistimiento del derecho y el proceso entablado contra COSENTINO, LEONEL LUIS. Hágase saber. NOTIFIQUESE POR CEDULA. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado LEVA HECTOR RAUL, para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del c.P.c. Firmado: Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, Juez de tramite) - Dra. ANDREA G. CHAPARRO, (Secretaria).06 de mayo de 2024.

§ 50 520167 May. 22 May. 24

En autos PERALTA, NATALIA ANAJA c/ALVAREZ, GABRIEL DARIO Y OTROS s/daños y perjuicios; 21-1889747-9, de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad. Extracontractual 1ª Nom. Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 22 de Febrero de 2024. Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y constituidas en autos, emplácese a los demandados ALVAREZ, GABRIEL DARIO y MORENO CARLOS ALBERTO, para que comparezcan a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Fdo: Dra. SUSANA TERESITA IGARZABAL, (juez); Dra. ANDREA CHAPARRO, (secretaria).10 de abril de 2024.

§ 50 520163 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Susana Teresita Igarzabal, Secretaria del Dra. Andrea G. Chaparro y del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, dentro de los autos caratulados: COLAUTTI, RUBEN Y OTROS c/TRIUNFO SEGUROS Y OTROS s/Daños Y Perjuicios, 21-11892082-9, se ha dispuesto por el decreto de fecha 26/04/24, emplazar al demandado PAREDES GARCETE CANDIDO, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C. Rosario, 7 de Mayo de 2024.

§ 50 520163 May. 22 May. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "LENCINAS, ROGELIO DANIEL s/ Quiebra" CUIJ N° 2102978740-6, mediante Resolución N° 188 de fecha 09/05/2024, se ha declarado la quiebra de ROGELIO DANIEL LENCINAS, DNI N° 28.001.982 con domicilio real en calle Vélez Sarsfield N° 5824 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio procesal en calle Mitre N° 465 piso 2° Dto. B de la misma ciudad. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excm. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido —que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones de la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) - Lucas Menossi (Secretario). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ.10 de mayo de 2024. Lucas Menossi, secretario.

S/C 520017 May. 20 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Rosario, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, OMAR ALBERTO S/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ 21-02979109-8, mediante Resolución n° 187 de fecha 9 de mayo de 2024, se ha declarado la quiebra de OMAR ALBERTO RODRIGUEZ, DNI N° 28.088.070 con domicilio real en calle Bolivia n° 2450 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excm. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar, la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Labo-

rales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido —que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme Arts. 89 y 182 L.C.Q.10 de mayo de 2024. Lucas Menossi, Secretario.

S/C 520016 May. 20 May. 24

Por disposición del Juzgado Vacante de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Eugenia Sapei, en los autos caratulados: "SEBASTIAN CRIMALDI SA s/ Concurso Preventivo - Hoy Su Quiebra - 21-02915863-8 (23912019), se ha dispuesto: por sentencia N° 163 de fecha 15/04/2024 en Rosario "...FALLO: 1) Declarando la QUIEBRA INDIRECTA de SEBASTIAN GRIMALDI SA CUIT N° 30-70989327-7, constituida en la ciudad de Rosario, siendo su instrumento constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 17 de octubre de 2006, en "estatuto" al Tomo 87, Folio 9948, N°514, y sus modificaciones, con domicilio en calle Rioja N°1512 y constituyendo domicilio procesal en calle San Lorenzo N°840, ambos de la ciudad de Rosario. 2) Anotando la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Manteniendo la inhibición general del fallido en el Registro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Imponiendo que continúe la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra. 5) Hacer saber que las fechas para el cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio una vez firme la presente resolución. 6) Intimando al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Intimando al deudor para que, dentro de las 24hs., entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibiendo hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptando la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 10) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art.103 de la L.C., oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Procediendo a la realización de los bienes que componen el activo del deudor. Diferir el sorteo del martillero hasta luego de presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 12) Desapoderarse al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación, art. 106 y ss. LCQ. A tal fin, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ, poniendo los mismos en posesión del síndico. 13) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, a la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Librese los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts. 132 y 133 LCQ (ref. Ley 26.086.) 16) Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la LCQ. 17) Hágase saber al fallido que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o discriminación del valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de QUIEBRA FRAUDULENTA y se remitirán los antecedentes a la Justicia Penal. 18) Los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado. 19) Procediendo, por Secretaría, a recaratar estas actuaciones con el aditamento "HOY SU QUIEBRA". Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Ma. Eugenia Sapei (Secretaria), Dra. Susana Gueiler (Jueza en Suplencia); por auto N° 166 de fecha 22/04/2024 en Rosario "...RESUELVO: Aclarar el punto "10" de la sentencia N° 163, de fecha 15/04/2024, glosada a fs. 1981 de autos en el sentido que donde dice "10) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C., oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda.", debe leerse "10) Haciendo saber que los administradores, socios de la fallida, además de estarse al estricto cumplimiento del deber de cooperación dispuesto por el art. 102 LCQ, no podrán ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C., oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda." Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Ma. Eugenia Sapei (Secretaria), Dra. Susana Gueiler (Jueza en Suplencia) y auto N° 209 de fecha 09/05/2024 en Rosario "...RESUELVO: Fijar el día 18/06/2024 como fecha hasta la cual los acreedores posteriores al concurso preventivo y anteriores a la quiebra deberán presentar sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de los mismos. Tener presente que la sindicatura deberá presentar el informe indi-

vidual en fecha 13/09/2024 y el 29/10/2024 el informe general. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. Ma. Eugenia Sapei (Secretaria), Dr. Ezequiel Zabale (Juez en Suplencia). Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe.

S/C 519966 May. 20 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados: "SINOPOLI MARIA DEL CARMEN s/Concurso Preventivo" Expte. N° 654/2022 CUIJ N° 21-02965070-2, por resolución N° 368 de fecha 30/04/2024 se ha dispuesto declarar la quiebra de MARIA DEL CARMEN SINOPOLI (DNI N° 05.588.417 - CUIT N° 27-05588417-5) con domicilio en calle Pasaje Cervellini 1222 de Rosario, en consecuencia íntimase a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura; prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces; íntimase al fallido o sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; íntimase el art. 86 de la L.C.Q. y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación solicitada. PUBLICACION SIN CARGO. Secretaria, Rosario,

S/C 519922 May. 20 May. 24

Por disposición del Juzgado de distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, dentro de los autos caratulados: "CORRALES, MAYRA ALEJANDRA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02979287-6 (102/2024)" se ha resuelto: Rosario, 08/05/2024, N°145 "Y VISITOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declaro en estado de falencia a MAYRA ALEJANDRA CORRALES, DNI N° 36.008.504, con domicilio en calle Bv. Seguí 7932 de la ciudad de Rosario. 2) Ordeno anotar la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquélla a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad de la fallida en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohibo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Oficiése a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial n° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes de la fallida. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 15 de Mayo de 2024, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno trabar embargo sobre los haberes que perciba la fallida. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Librese oficio al empleador y hágase saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba la fallida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.F.I.P., D.G.R., A.P.I. Y unicipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución n° 745/99 del A.F.I.P. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el Boletín Oficial. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficiar a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber" Firmado Dra. Mónica Klebcar (jueza) Dra. Mariana Godoy (secretaria)

S/C 519903 May. 22 May. 28

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nom. de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, en autos OVIEDO, JESICA ANALIA s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; Expte. 638/2020, CUIJ 21-02935140-3, se hace saber que se ha presentado proyecto de distribución complementario mediante escrito cargo N° 4279/2024.07 de mayo de 2024.

S/C 520145 May. 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Decimoséptima (17^a) Nominación de Rosario se hace saber que en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ GUIBAUDO, CRISTIAN FABIO s/ Juicio Ejecutivo" (CUIJ N° 21-02889155-2) se ha puesto de manifiesto, por el término de ley, la planilla de capital, intereses, lva, y costos presentada por la actora, que asciende a la suma de \$279.406,14. Fdo. Dra. M. Silvia Beduino (Jueza) - Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Rosario, de septiembre de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretaria.

4 50 520203 May. 22 Mar. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3^a Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale (Juez), secretaria del Dr. Federico Lema, dentro de los autos caratulados "PEÑA, JOAQUIN s/ sumaria información" cuij: 21-02979196-9 Nro.: 86/2024, se hace saber que el Sr. JOAQUIN PEÑA, DNI 35.703.821, CUIT 23-35703821-9, nacido el 15 de mayo de 1991 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil casado, en primeras nupcias con María Virginia Canilo, de profesión Abogado y Escribano, domicilio real en calle Franzini Herrera 2884 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, hijo de Ivana Andrea Ayala y de Pablo Peña, solicitó su inscripción en la matrícula del Colegio de Escribanos de la Segunda Circunscripción de la provincia de Santa Fe. Publicación por el término de tres (3) días. Rosario, de abril de 2024. Dr. Federico Lema, secretario subrogante.

\$ 50 520212 May. 22 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario a cargo de Dr. LUCAS MENOSSI Secretario Juzgado, y Dra. VERONICA GOTLIEB (Jueza), se hace saber que en autos CONSORCIO EDIFICIO ATLANTIDA XXIII c/BERTUZZI, ANA MARIA -SUCESORES- s/Demanda Ejecutiva; 21-02951504-9, se ha dispuesto citar y emplazar a estar a derecho al Ana María Bertuzzi y/o a los herederos de la nombrada conforme decreto que se transcribe: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Procédase a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Ana María Bertuzzi conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C, mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales bajo apercibimiento de ley. A fin de que dentro del término de cinco días contados desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho dentro de los autos indicados bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes y seguir el juicio adelante sin su representación, y darlos por notificado de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Rosario, de mayo de 2024.

\$ 50 520115 May. 22 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial N° 11 de Rosario, se ha ordenado notificar, por el término de ley, el siguiente decreto: Rosario, 23/03/2021. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Por iniciada Demanda de Derecho de consumidor, la que tramitará según las normas del Juicio Sumarísimo (arts. 413, sig. y conc. CPCC y Ley 24.240 y modif.). Cítese y emplácese a TOP SHOW MIBLES S.A. Y a TEATRO BROADWAY por el plazo de ley, para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca prueba (art. 413, inc. b, CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el proceso tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017- y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios -Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018- de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Téngase presente que el actor litigará con el beneficio de gratuidad conforme lo normado por el último párrafo del citado art. 53, haciéndose saber al demandado que le asiste el derecho de oposición previsto por dicho precepto, ello sin perjuicio de exigirse la reposición fiscal correspondiente luego de la finalización del juicio y en función de la eventual condena en costas, o bien si el proceso culminara por algunas de las formas extintivas conforme lo previsto por los arts. 229, sig. y cc, CPCC. Córrese vista al Sr. Agente Fiscal a fin de que, si correspondiere, tome intervención en los presentes (Art. 52, Ley 24.240). Dentro del marco expuesto precedentemente y a fin de agilizar la comunicación entre el tribunal y las partes, requiérase a los letrados intervinientes que informen dirección de mail y teléfonos (celular y fijo) y que, al presentar sus escritos, especifiquen la parte a la que representan o patrocinan. Notifíquese personalmente, por Secretaría o por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dr. LUCIANO D. CARBAJO (Juez); Dr. SERGIO A. GONZÁLEZ (Secretario). Autos caratulados: VAZQUEZ, CAROLINA ANDREA c/TOP SHOW MIBLES S.A. Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO - CUIJ 21-12634352-0. Expediente N° 76/2021.

\$ 100 520168 May. 22 May. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del causante señor EDGARDO PEDERNERA, DNI 6.050.159, a comparecer en los autos PEDERNERA EDGARDO c/SOLARI EDGARDO s/Usucapión; CUIJ 21-01663713-8, por el término de tres días, en los términos del artículo 597 del CCCN, bajo apercibimientos de ley. Rosario, Fdo. Dra. PATRICIA BEADE (Secretaria).

\$ 50 520213 May. 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. Lucrecia Mantello, se hace saber que dentro de los autos caratulados: TRIBUZI, DANIEL EDGARDO c/GÓMEZ, DANIELA ALEJANDRA s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02954117-2, se ha ordenado citar y emplazar a la demandada GÓMEZ DANIELA ALEJANDRA (DNI 30.389.766), a fin que comparezca a estar a derecho dentro del

término de 10 días, bajo apercibimientos de ser declarada rebelde, citándose por edictos conforme lo normado por los arts. 67, 69 73y 548 del C.P.C., Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales P.B. venciendo el término cinco días después de la última publicación, conforme lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Rosario 12 de abril de 2024. Secretaria, Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria).

\$ 50 520161 May. 22 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8^a Nominación de Rosario y en autos: ARCURI VICENTE Y OTROS c/GERUS ANTONIO s/Usucapión; 21-01321971-8, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 27 de diciembre de 2022. N° 1333. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Recaratar los presentes a los fines de incorporar el nombre del demandado. II) Tener por iniciado juicio de prescripción adquisitiva en los términos oportunamente expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. a) del CPCC. Citar y emplazar a estar a derecho a los herederos de Antonio Gerus a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. A tal fin, publicar los edictos de ley en el Boletín Oficial (art. 597, CPCC). Oficiar a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Pcia. de Santa Fe y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe "interés fiscal" sobre dicho inmueble. III) Inscribir como litigioso (arts. 276 del CPCC y 1905 del CCCN) el inmueble objeto del presente, cuyo dominio se halla inscripto en el Registro General de Propiedades de Rosario al Tomo 146 B, Folio 1539, N° 77068. Librar a tal fin el despacho que fuera menester. IV) Ordenar que todas las notificaciones por cédula se realicen a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCC. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE CASAS, Secretaria. Dr. LUCIANO D. JUAREZ (Juez). Datos del demandado: Antonio Gerus, C.I. 459.125.

\$ 50 520170 May. 22 May. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de nombra defensor oficial en su doble carácter de curador y defensor a los herederos del demandado José Luis Juárez DNI 16770311) conforme lo dispuesto en el art 597 cpccf en autos caratulados: Sánchez José Luis c/ Juárez José Luis s/ demanda ordinaria, CUIJ 210419519-4.

\$ 50 520157 May. 22 May. 24

En autos GRASSI, GUILLERMO VICENTE Y OTROS c/PETROCELLI, DOMINGO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; 21-02968117-9 de trámite por ante el JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 09 de Noviembre de 2023. Puestos los autos a despacho en el día de la fecha, se agrega el escrito suelto cargo N° 12.874/2023 y se provee: por presentados, domiciliados y en el carácter invocado a mérito de los poderes especiales acompañados. Déseles la participación de ley que por derecho les corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. FDO: Dr Daniel González (Juez En Suplencia) Dra. Ana Belén Cura (Secretaria) Dra. Maria Mure, prosecretaria.

\$ 100 520159 May 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de Rosario, en autos INSINGA NESTOR OMAR c/BENZANDON SAMUEL s/Usucapión; CUIJ 21-02892986-9, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 13 de Marzo de 2023. Al escrito cargo N° 1960/23, se provee: Por recibidos. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 3 CPCC). Venidos los autos en el día de la fecha, se agrega el escrito suelto cargo N° 1788/23 y se provee: Agréguese. Fdo. Dra. M. SILVIA BEDUINO, jueza. Dra. M. AMALIA LANTERMO, secretaria. ROSARIO, 27/11/23 En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Al escrito cargo N° 13079/23 se provee: Agréguese el oficio acompañado. A fin de notificar a la parte demandada del presente juicio, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. Asimismo y en uso de las facultades instructorias del proceso conferidas a la suscripta por los art. 20 y 21 del CPCC, previo a resolver ordénese con la actuación del Sr. Oficial de Justicia, la colocación de un cartel indicativo con las referencias necesarias de la existencia del juicio (con su correspondiente número de expediente, pretensión, carátula, partes y juzgado intervinientes), en la entrada del inmueble objeto de la litis, visible desde el principal camino de acceso, el que no podrá ser inferior a 1,5 metros de ancho por 1 metro de alto. En el caso de colindar lateralmente el inmueble con otras arterias circundantes, deberá ser colocado en cada uno de los lados de la inca otro cartel idéntico. El actor deberá acompañar fotografías certificadas por el Oficial de Justicia que intervenga en dicho acto dando cuenta del cumplimiento de la presente obligación de publicidad. La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado d proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La concreción de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los

edictos ut supra ordenada. Fdo. Dra. María Silvia Beduino, Jueza. Dra. M. Amalia Lantermo, secretaria. Rosario, 29 de Abril de 2024.

\$ 100 520169 Mar. 22 Mar. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Gueiler, en los autos caratulados "SANTILLI, CARLOS ALBERTO c/ YOAN, GRACIELA LILIANA Y OTROS s/ Apremio" (CUIJ 21-11416177-9), se notifica por este medio a los herederos de la Sra. GRACIELA LILIANA YOAN (DNI N.° 11.812.750), a fin de que comparezcan a estar a derecho y legal. Rosario, 4 Mayo de 2024.- Fdo: Dra. Susana Gueiler (Secretaria). Rosario 29 de abril de 2024. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

\$100 520160 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 18 de la ciudad de El Trébol, en autos VACA MIGUEL ANGEL Y OTROS c/VALLE MAURICIO Y OTROS s/Juicio Sumario De Prescripción Adquisitiva; 21-24371117-4, se cita, llama y emplaza a los Sres. VALLE Mauricio, VALLE Domingo, VALLE Rosario de Buzán, VALLE Humberto y a los herederos, legatarios de éstos, y/o contra quien jurídicamente corresponda y/o contra quien resulte titular registral del inmueble descrito -PARTIDA INMOBILIARIA N° 121500-172862/0000-5 del Dpto. San Martín, inscripto al Tomo 44, Folio 410, N° 19470, año 1920, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Silvana Racchella, Secretaria. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza a/c. Se transcribe decreto a continuación: EL TREBOL, 30 de Mayo de 2023 Proveyendo cargo N° 1631: Por notificada. Téngase presente lo manifestado. En consecuencia, téngase por promovida demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio - Usucapión, la que tramitará por VÍA SUMARIA, contra los Sres. VALLE Mauricio, VALLE Domingo, VALLE Rosario de Buzán, VALLE Humberto y/o contra quien jurídicamente corresponda y/o contra quien resulte titular registral del inmueble descrito -PARTIDA INMOBILIARIA N° 121500-17286210000-5 del Dpto. San Martín, inscripto al Tomo 44, Folio 410, N° 19470, año 1920 - Previo a la citación y emplazamiento, atento manifestar las comparecientes desconocer el domicilio real actual de los accionados, ofíciase a la Cámara Nacional Electoral -por Secretaria- a los fines de que informe último domicilio conocido. Asimismo deberá prestarse aclaración con relación a la numeración correcta del inmueble en cuestión, a la vista la divergencia entre "127919 y "1379" que surge de la documental aportada y escrito introductorio de la instancia. -Agréguese a autos la documental que en copia escaneada adjuntan. Hágase saber a las presentantes que se las constituye en depositarias judiciales de los originales que obren en su poder, con las obligaciones de ley y con cargo de oportuna exhibición cuando S.S así lo requiera. Atento las previsiones del Art. 276 del CPCC y Art. 1905 del C. C y C inscribábase como litigioso el inmueble que pretende usucapir ofiándose al Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe a sus efectos. Autorízase a las peticionantes para intervenir en el diligenciamiento. Notifíquense indistintamente las empleadas Acosta y/o Strappini y/o Rios y/o por intermedio del Sr. Oficial de Justicia. Notifíquese. - Fdo Dra. Nora Baró (Jueza) Silvana Racchella (Secretaria). El Trébol, 08 de mayo de 2024.

\$ 135,30 520045 May. 22 May.28

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DI PUCCI ADALBERTO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767893-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 188. Arroyo Seco, 23/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 26.396,94.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.198,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DI PUCCI ADALBERTO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000899-00, LOTE 014, MANZANA 050.. RUTA 00. (art.28 ley 5066).Secretaria 20 de marzo de 2024.Dra.Cattani, secretaria.

S/C 520117 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SOSA EMILIANO GONZALO s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767882-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 113. Arroyo Seco, 15/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 44.085,88.- en concepto de capital, con más la suma de \$22.042,54 - estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación

armónica art. 7 y 11.L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SOSA EMILIANO GONZALO.y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0 LOTE 011EJ, MANZANA B., RUTA 12. (art.28 ley 5066).Secretaria 20 de marzo de 2024.Dra. Cattani,secretaria.

S/C 520118 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ PEREYRA RODOLFO s/ apremio municipal CUIJ 2122767786-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 47.Arroyo Seco, 14/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 52.334,44.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 26.167,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PEREYRA RODOLFO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002847-00, LOTE 028, MANZANA B, RUTA 22. (art.28 ley 5066).Secretaria 20 de marzo de 2024. Dra. Cattani, secretaria.

S/C 520119 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ CASTELLS ELSA C. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767785-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 272.Arroyo Seco, 1/03/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 48.788,56.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 24.394,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CASTELLS ELSA C.. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002569-00, LOTE 011, MANZANA 001. RUTA 21. (art.28 ley 5066). Dra. Cattani,secretaria. 20 de marzo de 2024.

S/C 520120 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DI DONATIS JOSE s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767951-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 150. Arroyo Seco, 22/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.876,71.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.438,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación ar-

mónica art. 7 y 11'. L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DI DONATIS JOSE, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007071m00, LOTE 0 MANZANA 001 RUTA 20. (art.28 ley 5066). CATTANI SECRETARIA. Dra. Cattani, secretaria.20 de marzo de 2024.

S/C 520121 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BRAVO CLEMENTE s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767995-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N0517. Arroyo Seco, 17/04/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.381,08.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.190,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ -SECRETARIO EN SUPLENCIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BRAVO CLEMENTE, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002790-00.LOTE 007, MANZANA A, RUTA 12. (art.28 ley 5066). Dra. Cattani, secretaria.

S/C 520122 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SPOTO ALBERTO A. s/ apremio municipal CUIJ 2122768011-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 373. Arroyo Seco, 16/03/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.834,76.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.917,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SPOTO ALBERTO A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000782-00, LOTE 011. MANZANA 024 RUTA 00. (art.28 ley 5066).20 de marzo de 2024.

S/C 520124 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LENZI ROBERTO L. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768639-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1655. Arroyo Seco, 5/10/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta pro-

vincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.867,99.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.433,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LENZI ROBERTO L. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005493-00, LOTE 024, MANZANA G, RUTA 49. (art.28 Ley 5066).20 de marzo de 2024.

S/C 520126 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LATTANZIO PABLO ANDRES s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768627-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1652.Arroyo Seco, 5/10/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.341,83.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.341,83.-estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LATTANZIO PABLO ANDRES, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005692-00, LOTE 014 MANZANA F, RUTA 46.(art.28 ley 5066).Secretaria 15 de marzo de 2024.

S/C 520129 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BRITO ANDREA s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768459-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1275. Arroyo Seco, 22/08/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.004,12.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.004,12.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BRITO ANDREA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005562-00, LOTE 012,, MANZANA 1, RUTA 49.(art.28 ley 5066).15 de marzo de 2024.

S/C 520130 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ GIORDANO JUAN C. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767554-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1079.Arroyo Seco, 29/07/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra;

RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.015,67.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.007,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GIORDANO JUAN C. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008186-00, LOTE 007B, MANZANA 009, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066).Secretaría, 12 de marzo de 2024.
S/C 520131 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ JOLLY CARLOS L. s/Apremio Municipal CUIJ 2122768612-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1549. Arroyo Seco, 22/09/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.626,21.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.626,21.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a JOLLY CARLOS L. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006055-00, LOTE 001A, MANZANA T, RUTA 37. (art.28 ley 5066).Secretaría, 12 de marzo de 2024. Dra. Cattani, secretaria.
S/C 520132 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ RUCCIA MARIA A. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767632-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1814 Arroyo Seco, 1/11/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 20.475,56.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.237,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ -SECRETARIO EN SUPLENENCIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a RUCCIA MARIA A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005446-00, LOTE 013., MANZANA E, RUTA 49. (art.28 ley 5066). 12 de marzo de 2024.
S/C 520134 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DEL TORO LEDA R. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768611-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1507. Arroyo Seco, 21/09/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra;

RESUELVO: 1. Agregar la Boleta Colegial que en copia digitalizada acompaña y admitir la de manda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.326,93 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.326,93 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA A. ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DEL TORO LEDA R. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006054-001 LOTE 008, MANZANA K, RUTA 37. (art.28 ley 5066).Secretaría 12 de marzo de 2024.
S/C 520135 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MENDOZA MARIO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767299-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1709. Arroyo Seco, 21/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.238,13.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.119,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MENDOZA MARIO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004368-00, LOTE 005, MANZANA B, RUTA 12. (art.28 ley 5066).Secretaría 19 de marzo de 2024. Dra. Cattani, secretaria.
S/C 520136 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ DPVYU DUARTE E s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767304-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1704. Arroyo Seco, 21/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 46.664,60.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 23.332,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a D.P.V. y U. y/o DUARTE E. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007714-00, LOTE 002, MANZANA F, RUTA 10. (art.28 ley 5066).Secretaría, 19 de marzo de 2024. Dra. Cattani, secretaria.
S/C 520137 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos cara-

tulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SLEIMAN NOE ISMAEL s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767928-7 SE HA DICHTADO LO SIGUIENTE: N° 155. Arroyo Seco, 22/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.382,17.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.382,17.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SLEIMAN NOE I. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005234-00, LOTE F MANZANA LA, RUTA 38. (art.28 ley 5066).Secretaria, 11 de marzo de 2024.

S/C 520138 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ AGHEM MATIAS O. s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768467-1 SE HA DICHTADO LO SIGUIENTE: N° 1198. Arroyo Seco, 16/08/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 6.501,59.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 6.501,59.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a AGHEM MATIAS O. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA

0007848-00 LOTE 005, MANZANA Q. RUTA 37. (art.28 Ley, 5066). Secretaria 12 de marzo de 2024.

S/C 520139 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ TENAGLIA ROQUE s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767802-7 SE HA DICHTADO LO SIGUIENTE: N° 119. Arroyo Seco, 15/02/2023.VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar boleta que en copia digitaliza acompaña; admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y se agrega a los autos. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38). 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.732,11 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.867 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble- lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a TENAGLIA ROQUE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000798-00, LOTE 016, MANZANA 079, RUTA 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 11 de marzo de 2024.

S/C 520140 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ GOROSITO JORGE s/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767783-7 SE HA DICHTADO LO SIGUIENTE: N° 41. Arroyo Seco, 13/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 21.982,39.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.991,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GOROSITO JORGE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007212-00, LOTE 008A, MANZANA 5A3, RUTA 44. (art.28 ley 5066). Secretaria, 11 de marzo de 2024. Dra. Cattani, secretaria.

S/C 520141 May. 22 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ TORRES MIGUEL A. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768073-O SE HA DICHTADO LO SIGUIENTE: N° 371. Arroyo Seco, 16/03/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 5.846,17.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.846,17.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a TORRES MIGUEL A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005402-00, LOTE 014, MANZANA C, RUTA 49. (art.28 ley 5066). Secretaria, 25 de marzo de 2024.

S/C 520143 May. 22 May. 24

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo, civil, comercial y laboral de la 2da. Nominación de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Clelia Carina Gómez, jueza E/S; secretaria a cargo de la Dra. Aracelis Rosenburt, se cita y emplaza a comparecer a los herederos del Sr. PEDRO MARTIN RUDAN, DNI Nro. 12.336.984, en los autos caratulados: "CONSORTI LUIS MARTIN c/ HEREDEROS DE RUDAN, MARTIN PEDRO s/ Filiación Post Mortem (CUIJ"21-27866937-5), conforme decreto que seguidamente se detalla "Casilda, 16 de febrero 2024. Puesto a despacho el día de la fecha se provee: Habiéndose cumplimentado lo requerido en el proveído de fecha 18/12/23 de fs. 37, se provee escrito de demanda: Por iniciada la acción que expresa. Imprímase al presente el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Atento que la demanda se entabla contra los herederos de Martín Pedro Ruda n y no existiendo declaratoria de herederos dictada sin poder determinar los mismos, cítese y emplácese a los herederos de Martín Pedro Rudán de conformidad a lo dispuesto por el Art. 597 del PCPC y bajo los apercibimientos de ley, publicándose los edictos pertinentes en el Boletín Oficial. Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad. Agréguese las constancias que adjunta. Téngase presente la reserva formulada. Martes y viernes para notificaciones en la oficina conforme lo dispuesto por la Circular 55/20 de la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese por cédula.- (Expte. N° 619/2023). FDO. Clelia Carina Gómez, Juez E/S; Dra. Aracelis Rosenburt, secretaria. Publíquese por 5 (cinco) días. \$ 262 519585 May. 16 May. 22 Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Primer Nominación, Secretaria Única de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "INTROINI EMILIO RODOLFO s/ Ausencia Con

Presunción De Fallecimiento" (CUIJ 21-25864252-7), se cita, llama y emplaza al Sr. EMILIO RODOLFO INTROINI, conforme lo dispuesto por Art. 88 CCyCN, a los fines de que, en caso de corresponder, comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda. Lo que se publicará sus efectos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante seis meses. Fdo.: DRA. VIVIANAM. GUIDA -Secretaria-, DRA. CLELIA CARINA GOMEZ -Jueza-. Casilda, de marzo de 2024.24 de abril de 2024.

\$ 250 519612 May. 16 May. 23

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos: MUNICIPI. VILLA CONSTITUCION c/IRENE BASUALDA DE NEMES/APREMIOS; CUIJ 21-23486288-7, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados Sra. IRENE BASUALDA DE NEME, DNI N° 94.001.914, domiciliada en calle Salta N° 1045 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 25916, Partida Inmobiliaria 1918004177510000, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandará llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente. 10 de mayo de 2024.

S/C 520184 May. 22 May. 31

En los autos MUNICIPI. VILLA CONSTITUCION c/LESCANO ANTONIO ROBERTO s/APREMIOS; CUIJ 21-23486300-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados Sr. LESCANO ANTONIO ROBERTO DNI N° 5.410.124 y la Sra. PEREZ MARIA ESTER DNI N° 11.100.664, ambos domiciliados en calle San Luis 356 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 17426, Partida Inmobiliaria 191800/4176240000, con la prevención de que sino opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandará llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente.

S/C 520185 May. 22 May. 31

En los autos MUNICIPI. VILLA CONSTITUCION c/FREYRE IRIS CARLOTA s/APREMIOS; CUIJ 21-23486301-8, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados Sra. FREYRE IRIS CARLOTA DNI N° 3.783.896 y el Sr. KARBICHE MARCELO OSCAR HAMMOUD DNI N° 12.048.266, ambos domiciliados en calle Entre Ríos 814 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 39271 Partida Inmobiliaria 191800/4168470004, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandará llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente. 10 de mayo de 2024.

S/C 520187 May. 22 May. 31

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de los Tribunales Provinciales de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: PUIG, MELISA DIANA Y OTROS c/SCALONI, HECTOR Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (Expte. N° 21-25658186-5), se ha ordenado notificar al Sr. Scaloni, Héctor Hugo de la declaración de rebeldía. Decreto de fecha 22 de Abril del 2024. En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo GSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Agréguese la constancia acompañada. No habiendo el demandado, Scaloni, Héctor Hugo, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificado, según informe del Actuario en este acto, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y en el transparente habilitado dentro de éste Tribunal en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. reformado por Ley Provincia 11.287. Fdo. Dr. ALEJANDRO DANINO secretario.

S/C 520054 May. 22 May. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda Orsaria Jueza, y del Dr. Alejandro Danino Secretario, dentro de los caratulados: SPOLETINI, NELLY OSBELIA c/BROUWER, JORGE CARLOS s/Juicio Ordinario; CUIJ N° 21-25656691-2, se cita y emplaza a los herederos acreedores y/o legatarios de Doña NELLY SPOLETINI DNI N° 1.523.188, a publicarse dichos Edictos por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340, C.C.C.N. y art. 597 C.P.C.C.. Dr. Alejandro Danino, secretario.

\$ 50 520207 May. 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/QUINTANA ANGELA Y OTROS s/APREMIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23486980-6, se cita a la Sra. QUINTANA ANGELA CECILIA, DNI 30.389.883, y/o AREVALO HUGO ANDRES, DNI 17.401.179, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 167957, calle ALBERDI N° 2536, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 519920 May. 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MUÑOZ RAMON Y OTROS s/APREMIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23486977-6, se cita al Sr. MUÑOZ RAMON BIENVENIDO, DNI 11.803.861, y/o JUAREZ JUSTINA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 83907, calle N.A. DE SAN LUIS N° 4824, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 519919 May. 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/HACK JOSE Y OTROS s/APREMIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23486971-7, se cita al Sr. HACK JOSE, DNI 4.008.917, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 74625, calle E. BERTOLO N° 4412, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 519918 May. 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/FERNANDEZ FELICIANO Y OTROS s/APREMIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23486970-9, se cita al Sr. FERNANDEZ FELICIANO, DNI 6.519.588, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 86033, calle J.A. COCHERO N° 1365, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 519916 May. 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia, de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BOCUTTI OSCAR Y OTROS s/APREMIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23486965-2, se cita al Sr. BOCUTTI OSCAR JUAN, DNI 20.235.416, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 60483, calle S. ARIZAGA N° 4544, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerla. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 519915 May. 22 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ARBALLO ROBERTO Y OTROS s/APREMIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-2486963-6, se cita al Sr. ARBALLO ROBERTO CARLOS, DNI 29.662.352, y/o BARRETO CAROLINA ADRIANA, DNI 30.112.680, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 89144, calle J P165 N° 4863, ciudad de Villa Constitución, a fin de que opongas excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 519914 May. 22 May. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Ira. Nominación de Villa Constitución, se hace saber que por resolución N° 162 de fecha 19/03/2024, se ha dispuesto proceder a la destrucción de toda la documentación reservada en Secretaría destinada a actuaciones que hayan sido promovidas hasta el 31 de Diciembre de 2013 inclusive. Todo legitimado que desee retirada la documentación a efectos de conservar la misma podrá hacerlo la Secreta de este Tribunal, en día hábil, de 7:15 a 12:45, hasta el día 30 de Agosto de 2024 inclusive. Transcurrida dicha fecha, no se admitirá reclamo alguno. Villa Constitución, Marzo de 2024. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

S/C 518768 Abr. 30 May. 31

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez